

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE CONTADURIA PUBLICA



**"PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION EN OPERACIONES DE IMPORTACION
Y EXPORTACION APLICABLES EN LA AUDITORIA INTERNA, PARA
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION ADUANERA EN EL
SECTOR FARMACEUTICO"**

TRABAJO DE GRADUACIÓN PRESENTADO POR:

PORTILLO MARTÍNEZ, HÉCTOR HUMBERTO	PM-94047
PÉREZ RAMÍREZ, JOSÉ FRANCISCO	PR-93016
VÁSQUEZ RAMÍREZ, MARVIN	VR-95021

PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA PUBLICA

JUNIO DE 2004.

SAN SALVADOR

EL SALVADOR

CENTRO AMERICA

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTORA: *Dra. María Isabel Rodríguez*

Secretaria general : *Licda. Lidia Margarita Muñoz Vela*

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Decano : *Emilio Recinos Fuentes*

Secretaria : *Licda. Dilma Yolanda Vásquez de Del Cid*

Asesor : *Lic. Oscar René Euseda Hidalgo*

JURADO EXAMINADOR

Director : *Lic. Oscar René Euseda Hidalgo*

Coordinador : *Lic. Roberto Chacón*

JUNIO DE 2004.

SAN SALVADOR

EL SALVADOR

CENTRO AMERICA

DEDICATORIA

-  **AL SER SUPREMO:** Por darme fuerza y capacidad intelectual en los años de mi vida estudiantil y laboral.
-  **EN MEMORIA DE:** Mis padres JHP y MSM, así como mi abuelo, GPM.
-  **A MI HIJO:** Por ser la inspiración que me ayudo a culminar el objetivo planteado.
-  **A MIS HERMANOS (AS):** Por su apoyo directo e indirecto, porque este triunfo también es de ellos.
-  **A MI ESPOSA Y ABUELA:** Por ser los pilares fundamentales que me ayudaron a construir este logro.
-  **A MIS FAMILIARES:** Que siempre estuvieron pendiente de mis pasos hacia el profesionalismo.
-  **A MIS ASESORES:** Sinceros agradecimientos por haberme orientado en el paso final de este proceso.
-  **A MIS COMPAÑEROS:** Con quienes compartimos las diferentes etapas hasta culminar el trabajo.

HECTOR HUMBERTO PORTILLO MARTINEZ

DEDICATORIA

Este triunfo quiero dedicárselo a:

 **Dios Todopoderoso**, por haberme llenado de fortaleza y sabiduría e iluminarme el camino para perseverar hasta llegar al objetivo trazado.

 **Mi Madre**, por traerme al mundo y apoyarme día a día con su amor y comprensión; además por enseñarme valores los cuales han contribuido a enfrentar los retos de la vida con honradez, humildad y empeño.

 **A mi esposa**, por su amor incondicional, comprensión y apoyo recibido durante momentos difíciles así como la alegría compartida en aquellos de gozo.

 **Mis compañeros**, por el apoyo para la elaboración del trabajo de graduación, el esfuerzo entregado y la dedicación a la cuál nos supimos adaptar; fue así como supimos conformar un buen equipo, tanto de trabajo como de amigos.

 **A mis asesores**, por los conocimientos transmitidos y por la orientación necesaria para complementar los aspectos técnicos necesarios para todo el proceso que compren el trabajo de graduación.

 **A mis amigos**, por compartir momentos de alegría y tristeza y por el apoyo recibido cuando los necesité.

JOSE FRANCISCO PEREZ RAMÍREZ

DEDICATORIA

-  **A DIOS:** Por darme sabiduría y fortaleza para afrontar los retos de la vida.
-  **A MIS PADRES:** Por el apoyo incondicional y sacrificio que hicieron para que lograra mis estudios; además por ser ellos los que me enseñaron con su ejemplo el camino correcto, GRACIAS.
-  **A MIS HERMANOS (AS):** A quienes aprecio mucho, gracias por su apoyo moral.
-  **A MIS FAMILIARES:** Por lo consejos y apoyo que he recibido.
-  **A MI NOVIA:** Por darme confianza, apoyo y seguridad.
-  **A MIS COMPAÑEROS:** Por haber compartido conocimientos, entrega y sacrificio para lograr llegar al objetivo planteado, con esfuerzo todo es posible y les deseo muchos éxitos en su vida.
-  **A MIS ASESORES:** Por brindarme su apoyo y orientación para desarrollar este trabajo.
-  **A MIS AMIGOS (AS):** Porque son parte del esfuerzo, confianza y dedicación.

MARVIN VASQUEZ RAMÍREZ

INDICE

<u>INTRODUCCIÓN</u>	<u>i</u>
<u>CAPITULO I</u>	<u>1</u>
<u>1. MARCO TEORICO</u>	<u>1</u>
1.1. RESEÑA SOBRE LAS ADUANAS E IMPUESTOS	1
1.1.1 Concepto de aduana	1
1.1.2 Origen de las aduanas	3
1.1.3 Impuestos de aduana	4
1.2. LAS ADUANAS EN EL SALVADOR	6
1.2.1 Aduanas fronterizas	7
1.2.2 Aduanas aéreas	7
1.2.3 Aduanas marítimas	7
1.2.4 Centros de acopio (Internas)	8
1.2.5 Organigrama de la Dirección General de Renta de Aduanas.	8
1.3. IMPACTO DE LAS OPERACIONES INTERNACIONALES EN LOS NIVELES DE DIRECCIÓN EN UNA EMPRESA	10
1.4. AUDITORÍA INTERNA	12
1.4.1 Fundamentos de Auditoría interna	12
1.4.2 Auditoría de cumplimiento desde el punto de vista del auditor interno.	20
1.4.3 Tipos de Auditoría interna aduanera.	22
1.4.4 Auditoría aduanera desde el punto de vista del auditor interno.	24
1.5. ELEMENTOS BASICOS DE LAS OPERACIONES ADUANERAS	28
1.5.1 Sujetos.	28
1.6. TERMINOS INTERNACIONALES DE COMERCIO (Incoterms)	30
1.6.1 Finalidad y alcance	30
1.6.2 Clasificación de los incoterms	31
1.6.3 Incoterms mas utilizados en El Salvador	32
1.7. LEGISLACIÓN	37
1.8. NORMATIVA TÉCNICA DE AUDITORÍA	38
1.8.1 Control interno	39
1.8.2 Componentes del control interno	39

1.8.3	Riesgo de Auditoría.	40
1.8.4	Programas y papeles de trabajo de Auditoría	42
1.8.5	Normas para el ejercicio profesional de la Auditoría interna.	43

CAPITULO II **51**

1. **DISEÑO METODOLOGICO**

51

1.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	52
1.1.1	Investigación bibliográfica o documental	52
1.1.2	Investigación de campo	53
1.2.	RECOLECCION DE DATOS	54
1.2.1	Cuestionario	54
1.2.2	Entrevistas	55
1.3.	POBLACIÓN Y OBJETIVO	55
1.3.1	Definición de la Población	55
1.3.2	Determinación de la población	55
1.3.3	Determinación de la muestra.	56
1.4.	REGISTRO DE LA INFORMACIÓN	58
1.5.	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	58

CAPITULO III **60**

1 TABULACION DE LA INFORMACION RECOPIADA **60**

2 DIAGNOSTICO **83**

CAPITULO IV **84**

1 CRITERIOS DE AUDITORÍA **84**

1.1	VARIABLES INTERNAS	84
1.1.1	Rotación de personal	84
1.1.2	Cambio de agente aduanal	84
1.1.3	Giro de la empresa	85
1.2	VARIABLES EXTERNAS	85
1.2.1	Modificaciones legales	85
1.2.2	Modificaciones en las reglas del Comercio Exterior	85

2 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA **86**

2.1	PROGRAMAS DE AUDITORÍA	86
2.1.1	Programa de la Ley de Registro de Importadores	86
2.1.2	Programa de la Ley de Simplificación Aduanera	86
2.1.3	Programa de la Ley para Sancionar Infracciones Aduaneras	87
2.1.4	Programa del Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías	89
2.1.5	Programa del Reglamento de Estupefacientes, Sicotrópicos, Precursores, Sustancias y Productos Químicos y Agregados	89
2.1.6	Programa de la Ley de Reactivación a las exportaciones	95
2.1.7	Programa de la Ley de Almacenaje	96
2.1.8	Programa de Disposiciones sobre objetos que se remiten al exterior para su reparación	97
2.1.9	Programa del Reglamento sobre el régimen de tránsito aduanero internacional terrestre	97
2.1.10	Programa del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)	99
2.1.11	Programa del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)	100
2.2	PRONTUARIO PARA REVISAR INFRACCIONES ADUANERAS	114
2.2.1	Infracciones Aduaneras administrativas	112
2.2.2	Infracciones Aduaneras tributarias	119
2.2.3	Infracciones Aduaneras penales	123
2.3	FECHAS CLAVES	128
2.4	CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO	132
2.5	REGIMENES ADUANEROS	134
2.6	PAPELES DE TRABAJO	166

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

INTRODUCCIÓN

Debido a los cambios económicos en los mercados nacionales e internacionales, el contador público se ha visto obligado a dedicarse a una diversidad de servicios, como lo son: Contaduría en todas las áreas económicas, auditoría interna y externa en sus diferentes ramas, asesoría legal relacionada con la actividad de la profesión; convirtiéndose así, en un asesor de las empresas que solicitan sus servicios, ya sea como consultor independiente o persona jurídica; por tanto, necesita poseer conocimientos integrales.

Es así como el trabajo de investigación se orienta a proporcionar un aporte mas a la profesión de la contaduría pública, para que sirva de herramienta en la realización de una auditoría interna sobre la legislación aduanera.

En ese sentido, el trabajo contiene aspectos relacionados con la reseña histórica de las aduanas,

los conceptos básicos que se deben conocer sobre el tema y las operaciones en materia de importación y exportación; ya que toda operación que implique tráfico de mercancías está regida por leyes, reglamentos, criterios de la autoridad competente, tratados y acuerdos, cada uno de ellos, no solo implican ciertas obligaciones a cumplir durante el desaduanamiento de las mercancías, sino también posteriormente durante el traslado, almacenamiento y hasta en la enajenación de las mismas; por lo que las autoridades dentro de sus facultades de comprobación, tienen el poder de observar el cumplimiento de dichas obligaciones y claro está, que si éstas no se cumplen poseen la potestad de imponer INFRACCIONES Y SANCIONES que las mismas Leyes establecen.

Por lo anterior, al hablar de Operaciones de Comercio Exterior, no solo se refiere a las Importaciones y Exportaciones que se presentan dentro de una aduana, sino que además debemos agregarle lo relativo a autorización de Exportación, Control de inventarios, implicaciones fiscales y

sistemas informáticos necesarios para realizar las operaciones.

Por lo tanto, el trabajo se desarrolló en las áreas de Auditoría interna y departamentos de importación y exportación para evaluar los controles establecidos por la administración en lo que respecta a la legislación aduanera.

Para ello el trabajo de investigación se fundamenta en un punto de partida "Planteamiento del Problema", el cuál fue expuesto en el anteproyecto, que esboza el incumplimiento a la normativa, controles internos deficientes y la falta de procedimientos de auditoría interna para evaluar las operaciones aduaneras; esto como producto de una serie de factores que intervienen en el que hacer de la profesión. La planeación del trabajo se basó en criterios de investigación, considerando aspectos de carácter académicos y problemas identificados en las empresas del sector farmacéutico. De lo cual se desprende el desarrollo del marco teórico y luego se recopila la información de campo por medio de las

encuestas dirigidas a las empresas sujetas a estudio.

Dentro del contenido del presente trabajo destacan los procedimientos y papeles de trabajo que el profesional de la Contaduría Pública puede aplicar en el área de la Auditoría Interna Aduanera.

Es importante hacer notar que la Dirección General de Renta de Aduanas, está cada día mas preparada para realizar Auditorías en materia aduanera (Fiscalizaciones), a raíz del aprovechamiento de sistemas informáticos como una herramienta para su trabajo; por lo cuál debemos estar consientes de la importancia que esta actividad esta tomando.

CAPITULO I

1. MARCO TEORICO

En este capitulo se hace una descripción de la reseña histórica sobre las aduanas en el ámbito mundial como nacional; además incluye el impacto de las operaciones internacionales en los niveles de dirección de una empresa. Como el trabajo esta enmarcado en la labor del auditor interno se ha desarrollado un marco general sobre el quehacer de la Auditoría interna tomando en cuenta aspectos tales como: alcance, estándares, y perfil entre otros.

También en este capitulo se toca el eje principal de esta investigación como lo son los elementos básicos de las operaciones aduaneras, la normativa legal y normativa técnica de Auditoría; para lo cual se ha desarrollado paso a paso cada uno de estos componentes descritos.

RESEÑA SOBRE LAS ADUANAS E IMPUESTOS

1.1.1 Concepto de aduana

La palabra aduana posee una etimología muy confusa, unos lo hacen del árabe "Al Diovan, casa o lugar donde se reunían los administradores de finanzas para la percepción de derechos o impuestos". Del

Italiano "Dagona" (del lux), ambas de Persa "Divan", lugar o local de reunión de los administradores financieros. En Inglés se denomina "Customs House" del Latín "Customa", del Alemán Zoll antiguo "Zol" germano.

Dentro del derecho tienden a definirse así las aduanas: "Son oficinas del Estado, establecidas en las fronteras nacionales, encargadas de percibir los derechos, impuestos sobre la entrada y salida de mercancías y velar para impedir las importaciones y exportaciones prohibidas.¹

Se puede decir que las aduanas, son dependencias creadas por el poder del Estado para la recaudación de los impuestos, por concepto de derechos aduaneros, originadas por las operaciones y trámites que son objeto las mercancías dentro del comercio internacional. Estas dependencias son establecidas generalmente en las costas y fronteras, a veces en el interior de la república, para controlar y fiscalizar las importaciones, exportaciones,

¹ Cabanellas, Guillermo. Diccionario de Derecho Usual, Editorial Heliaste, Buenos Aires 1976, volumen I, pág. 125.

reimportaciones, reexportaciones, transbordo, embarques en tránsito internacional de mercancías y equipajes sea cual fuera la vía o medio en que tales operaciones se verifiquen dentro del territorio o aguas territoriales, espacio aéreo nacional, sobre las cuales se tienen que tributar.

1.1.2 Origen de las aduanas

La aduana es una institución antiquísima, aunque su organización con arreglos a los sistemas en uso data de los últimos siglos. Primeramente predominó el régimen fiscal de las aduanas, siendo después utilizadas éstas para defender y proteger las industrias, sin perder por eso su carácter principal de fuente de recursos financieros para los Estados.

Desde que el comercio universal tiende a separarse cada vez más, bajo diferentes sistemas comerciales, empieza la historia de las aduanas, esto no quiere decir que hubieran sido desconocidas hasta entonces; pero su carácter era más fiscal que económico, lo que explica la preferencia que se daba a la exportación sobre la importación.

El descubrimiento de América abrió nuevas oportunidades al comercio internacional, en virtud de la expansión colonial de España. De ahí surgió mas tarde, en el siglo XVI, la política comercial mercantilista, caracterizada por la acumulación de metales preciosos provenientes de las minas de América y la práctica de dictar leyes fiscales para prohibir la exportación del oro y la plata. El régimen mercantilista comprendía la restricción del comercio de importación y el acrecentamiento de la exportación de productos nacionales por medio de leyes adecuadas de protección.

1.1.3 Impuestos de aduana

Según artículo 2 del Código Tributario la aplicación de este será a la relaciones jurídico-tributaria que se originan de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias establecidas en las legislaciones aduaneras y municipales.

Consecuentemente los impuestos de aduana son un caso particular tipificado como impuestos especiales, que

se pagan teniendo como hecho generador la importación e internación de las mercancías al país. Por consiguiente los impuestos de aduana forman parte del costo de adquisición y este se distribuye en el valor de compra de los productos mediante la practica contable del prorrateo, aplicando el Principio Contable de Costo de Adquisición.

Es importante aclarar que en el caso particular de El Salvador las ventas al exterior están exentas de impuestos como parte de los incentivos fiscales que el país proporciona a los exportadores y con ello se generan divisas.

No obstante, dentro de los impuestos, los de aduana se han separado de los que tradicionalmente se han conceptualizado como de consumo, debido a las siguientes particularidades:

- a. Se aplican a mercancías destinadas al uso o consumo en un país diferente al de producción.
- b. Se recaudan según técnicas muy específicas y desarrolladas que requieren sistemas de

administración especializadas; y

c. Tienen gran importancia como fuente de recaudación fiscal y como instrumento de política económica.

LAS ADUANAS EN EL SALVADOR

La seguridad jurídica de las empresas es muy importante en El Salvador y en cualquier otro país que este normado por un Estado de derecho. En ese sentido el gobierno de El Salvador establece su ente regulador a través de la Dirección General de Renta de Aduanas (DGRA), la cual fue creada por decreto legislativo No. 43 el 7 de mayo de 1936, publicado en el Diario Oficial No.104 tomo 120 del 12 de mayo del mismo año y tiene como funciones principales garantizar que exista el cumplimiento de las leyes, reglamentos relacionados a la normativa aduanera que son las que regulan el tráfico internacional de mercancías. Esta legislación es aplicada a los diferentes sectores y abarca a la pequeña, mediana y gran empresa.

Las aduanas u oficinas aduaneras son dependencias de la Dirección General de Renta de Aduanas, que actuando bajo su autoridad y supervisión, tienen a su cargo el control y fiscalización de la entrada de mercancías al país, de su salida al extranjero y del tránsito de las mismas, así como su custodia y aforo de acuerdo con las disposiciones legales.

En El Salvador la Dirección General de Renta de Aduanas a establecido la siguiente clasificación:

1.1.4 Aduanas fronterizas

La Hachadura- Ahuachapán

Las Chinamas-Ahuachapán

San Cristóbal-Santa Ana

Anguiatú- Santa Ana

El Poy- Chalatenango

El Amatillo- La Unión.

1.1.5 Aduanas aéreas

Aérea de Ilopango- San Salvador

Aérea El Salvador-Comalapa/La paz

1.1.6 Aduanas marítimas

Acajutla- Sonsonate

Cutuco- La Unión

Puerto El Triunfo-Usulután (Con 1 empleado)

1.1.7 Centros de acopio (Internas)

San Salvador-San Bartolo/Ilopango

Santa Ana- Santa Ana

Fardos postales- San Salvador

(Ver anexo No.4 del mapa de las aduanas en El Salvador).

En Marzo/2004 se ha llevado a cabo lo que es la integración de las aduanas (El Salvador-Guatemala) con el propósito de facilitar los tramites aduanales en las fronteras y así facilitar el comercio del exterior entre los países del istmo centroamericano, debido a este cambio se incluye como anexo la Circular No. DPR-0025-2004, además el resto de países se encuentran en negociaciones para llegar a este tipo de acuerdo, por lo que en el futuro no muy lejano se daría la libre circulación de la mercancía en todo los países de Centroamérica.

1.1.8 Organigrama de la Dirección General de Renta de Aduanas.

A continuación se presenta la estructura organizativa de la

IMPACTO DE LAS OPERACIONES INTERNACIONALES EN LOS NIVELES DE DIRECCIÓN EN UNA EMPRESA

La continua expansión de los negocios modernos ha añadido pesadas cargas a la dirección de una empresa a la hora de mantener el control sobre operaciones externas. El incremento en las actividades regulares, la descentralización y la mayor dispersión geográfica han puesto por sí mismas serios retos de control para la empresa. Hay que añadir, los nuevos problemas relacionados con las fusiones y adquisiciones, la diversificación de productos, la informática y otras tecnologías; el grado de complejidad alcanzado reclama una ejecución sobresaliente en todos los niveles jerárquicos.

Anteriormente, la dirección podía mantener un control a través del constante contacto personal con las operaciones de las empresas, otros niveles de mando y los empleados individualmente. Los nuevos problemas han hecho necesario delegar responsabilidades y autoridad en numerosos niveles de supervisión. Sin embargo, la responsabilidad de la dirección no termina con esta asignación de

funciones pues no puede delegar la totalidad de funciones; con ello se tuvo que encausar el control a través de especialistas, auditores internos, para poder mantener la vigilancia sobre la cadena de control de dirección. Por tanto, es necesario un programa sistemático de revisión y valoración para comprobar que las responsabilidades delegadas han sido bien encausadas y que las políticas y procedimientos establecidos se han llevado a cabo como estaba previsto. Más aun, si pudiese existir una revisión regular por una persona cualificada para evaluar que el sistema de control ha sido el idóneo y a través de pruebas constantes, determinar que ha resultado operativamente efectivos, podría asegurarse la integridad de control y de la información. Sin un nivel de confianza adecuado la dirección podría dudar de los Estados financieros cuando se utiliza como guía para la toma de decisiones. Sin tal seguridad el auditor no puede confiar en el sistema de control interno, aunque extienda los procedimientos de auditoría.

AUDITORÍA INTERNA

1.1.9 Fundamentos de Auditoría interna

Concepto de Auditoría interna.

Auditoría interna: "Es una función independiente de control, establecida como un servicio dentro de una organización para examinar y evaluar sus actividades, así como para ayudar a las áreas que lo integran, al logro del cumplimiento de sus objetivos, en las que más que ser un ente fiscalizador, debe considerársele como un ente de ayuda y apoyo dentro de la entidad."²

Objetivo de la Auditoría interna.

El objetivo de la auditoría interna es el de asistir a los miembros de la organización en el efectivo descargo de sus responsabilidades. Así como, la evaluación de la eficiencia de ciertos controles administrativos basándose en la verificación del cumplimiento de las normas de la empresa.

Alcance de la Auditoría interna.

El alcance de auditoría interna debe cubrir el

² XXII Conferencia Interamericana de contabilidad, Lima, Perú, septiembre de 1997.

examen y evaluación de la adecuación y eficiencia del sistema de control interno de la organización y la calidad de ejecución en el desempeño de las responsabilidades asignadas.

Estándares de Auditoría interna

La auditoría interna es la denominación de una serie de procesos y técnicas, a través de las cuales se da seguridad de primera mano a la dirección respecto a los empleados de su propia organización, a partir de la observación en el trabajo respecto a:

- Si los controles establecidos por la dirección son mantenidos adecuada y efectivamente.

- Si los registros o informes reclutan las operaciones actuales y los resultados adecuados, procedimientos de los cuales la auditoría es responsable.

Los estándares generales y específicos, para la practica de la auditoría interna establecen que los auditores internos deben revisar los sistemas implementados para asegurar el cumplimiento con las

políticas, planes, procedimientos, leyes y reglamentaciones que pueden tener un impacto significativo en las operaciones y debe determinar si la organización esta cumpliendo con lo anterior.

Perfil del auditor interno aduanero

Para la revisión de las operaciones de comercio del exterior (importaciones y exportaciones), el auditor interno debe de poseer conocimiento y experiencia sobre legislación aduanera que le permitan desarrollar su trabajo con apego a la normativa técnica legal.

Naturaleza del puesto

- Dirigir y coordinar las acciones de Auditoría interna.

- Velar por el cumplimiento de los controles internos con énfasis en las operaciones aduaneras.

Preparación técnica

- Titulo universitario de Lic. en Contaduría Publica o

Lic. en Administración de Empresas

- Especialización en gestión tributaria y aduanera
- Diplomado en legislación aduanera

La persona debe de poseer experiencia en alguno de los siguientes campos:

- Auditor en fiscalización aduanera o contador vista
- Jefe de departamento de exportación y/o importación
- Agente aduanero

Conocimientos específicos sobre:

- Auditoría aduanera
- Merceología
- Sistemas arancelarios
- Regímenes aduaneros
- Reglas de comercio del exterior

Procedimientos de Auditoría interna

- i) Concepto de procedimientos de Auditoría interna

Son el conjunto de técnicas de investigación

aplicables a una partida o un grupo de hechos y circunstancias relativas a los Estados financieros sujetos a examen, mediante los cuales el auditor interno obtiene las bases para fundamentar su trabajo.³

ii) Naturaleza de los procedimientos de Auditoría interna

En virtud de que los estándares de Auditoría son aplicables a cualquier Auditoría, los procedimientos de Auditoría pueden variar en cada asignación con base en la naturaleza de que es lo que esta siendo auditado y el alcance de la revisión. Los procedimientos de Auditoría son acciones específicas o métodos usados para obtener la información necesaria que será usada para preparar el reporte de Auditoría. En la Auditoría interna los procedimientos están relacionados con las diversas fuentes de información debido al énfasis que aplica el auditor interno durante el proceso.

iii) Tipos de acciones que involucran los procedimientos de Auditoría interna.⁴

Comparación

El auditor interno con frecuencia compara

³ Normas y procedimientos de Auditoría, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, XIX edición marzo/1999 México DF boletín 5010 pag. 4.

⁴ Auditoría Interna Moderna cuarta edición Pág. 245 y 246

información relativa y analiza diferencias; ejemplo en la declaración de mercancías compara el porcentaje del DAI con los porcentajes vigentes.

Comprobación

En adición a dar seguimiento a las partidas hasta los registros auxiliares, el auditor interno revisa los comprobantes que soportan los asientos y los importes en los reportes. Esto involucra la inspección de documentos sobre base de pruebas; aquí se puede aplicar muestreo para obtener conclusiones sobre la información.

Confirmación

Si terceras partes envían documentación a los auditores, es de esperarse que sea confiable; Ejemplo confirmación a proveedores.

Exploración

En algunos casos el auditor puede explorar o examinar visualmente los registros y reportes para determinar si existen partidas importantes que requieran de una especial atención, dependiendo de los rubros arancelarios objeto de importación e internación.

Análisis

Es a través del análisis como el auditor divide a un proceso o partida en las partes que lo conforman. Este criterio facilita la revisión de aquellos elementos más importantes; además sirve para identificar causas principales o condiciones.

Observación

En este procedimiento se consideran todas las impresiones y observaciones que el auditor a experimentado durante la asignación que le fue confiada. Observara la disposición física de la planta, el acomodo del equipo e inventario, los procedimientos para la toma física de los inventarios, la coordinación y utilización del personal y otras operaciones de todo tipo.

Cálculo

Como parte del trabajo de Auditoría, el auditor deberá revisar sumas, restas, multiplicaciones y otro tipo de calculo. Su revisión al control interno incluye los controles en el proceso electrónico de información; determinara la naturaleza y alcance de las pruebas a realizar.

iv) Criterio del programa de Auditoría.⁵

Para preparar un programa de Auditoría se requiere planeación, juicio y experiencia.

⁵ Auditoría interna moderna, V. Brink y H. Witt, 4ª. Edición, México D.F., página 246

El criterio mas importante es el sistema de control interno. Con base en sus investigación, el auditor determina en primer orden la confianza que debe dar al sistema; seleccionando los aspectos a examinar y las áreas relevantes que requieren especial énfasis de Auditoría.

Los conceptos materiales y los riesgos relativos son criterios a tomar en cuenta también para la preparación del programa. En lo material se refiere a la importancia de una partida comparada con otras; en la preparación del programa el auditor interno puede extender o limitar su trabajo a través del concepto material. Por otro lado, aunque alguna área no sea muy sustancial desde el punto de vista material, puede ser muy importante en función al riesgo involucrado. Bajo el concepto de riesgo relativo el auditor revisa aquellas partidas que requieren especial atención debido a las circunstancias adversas en que operan. Debe ser considera también la confiabilidad de la evidencia de los diferentes tipos de información disponible. El auditor interno tratara de establecer los pasos a dar en la Auditoría que le produzcan la evidencia más confiable.

1.1.10 Auditoría de cumplimiento desde el punto de vista del auditor interno.

Concepto.

La Auditoría de cumplimiento es: la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se ha realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta Auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno esta de acuerdo con las normas que les son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y si son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.⁶

Factores que afectan la Auditoría de cumplimiento de las regulaciones legales.

Una Auditoría de cumplimiento esta sujeta al

⁶ Tesis de Auditoría Integral, como alternativa para agregar valor a los servicios que presta el Contador Público, Rodríguez Serpas Emilio Pág. 80

inevitable riesgo de que algunas violaciones o incumplimientos a leyes y reglamentos no sean encontradas, aun cuando este apropiadamente planeada y desarrollada de acuerdo con las Normas Técnicas.

Estos riesgos se deben a factores tales como:

- Exceso de leyes y reglamentos sobre los aspectos de operación de la entidad que no son capturados por los sistemas de contabilidad y de control interno.
- La efectividad de los procedimientos de Auditoría es afectada por las limitaciones inherentes de los sistemas de contabilidad y de control interno por el uso de comprobaciones.
- El incumplimiento puede implicar conducta que tiene la intención de ocultarlo, como colusión, falsificación, falta deliberada de registro de transacciones o manifestaciones erróneas intencionales hechas al auditor .
- El profesional de la contaduría pública debe

diseñar los procedimientos de cumplimiento para proporcionar una seguridad razonable de que la entidad cumple con las leyes, regulaciones y otros requerimientos importantes para el logro de los objetivos. No obstante, es responsabilidad de administración asegurar que las operaciones de la entidad se conduzcan de acuerdo con las leyes y reglamentos en general que apliquen a la auditoría aduanera, área operativa, financiera y administrativa.

1.1.11 Tipos de Auditoría interna aduanera.⁷

Las Auditorías aduaneras se pueden realizar por el departamento de Auditoría interna de la empresa, a fin de determinar el grado de control del departamento de operaciones del comercio exterior. Este tipo de Auditoría se recomienda como una herramienta de medición de la funcionalidad del departamento y para la determinación de áreas de oportunidad o de riesgos.

La Auditoría interna aduanera puede ser de dos tipos: Aleatoria o programada.

⁷ Manual de Auto-Auditorías Aduaneras, Pag. 9 y 10, Bufete Internacional de Consultores y Abogados, oct/2003, México, D.F.

a) Auditoría Interna Aduanera Aleatoria

Esta modalidad de Auditoría interna tiene como objetivo el medir si se están gestionando actividades ligadas o determinadas en función de los tiempos establecidos. Por ejemplo para zonas francas, el control de saldos de materias primas importadas en función del retorno al extranjero de las mercancías dentro de los plazos fijados por la ley. El alcance de esta Auditoría es parcial incluyendo los aspectos de Auditoría regidos por plazos y la continuidad de procesos, por ejemplo la Auditoría cíclicas de inventarios.

b) Auditoría Interna Aduanera Programada

Esta modalidad de la Auditoría interna tiene como característica principal el de preparar con tiempo la documentación a revisar para agilizar el proceso y de esa manera se pueda hacer una revisión completa de las actividades del departamento de importación y exportación, con lo que se definen áreas de oportunidad de mejora midiendo los grados de avance de las acciones correctivas definidas por Auditorías anteriores.

1.1.12 Auditoría aduanera desde el punto de vista del auditor interno.

Concepto.

La auditoría aduanera es: el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones y hechos relacionados con actos y acontecimientos de carácter tributario-aduanal, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas.

Objetivos.

- i) Identificar los errores, inexactitudes, omisiones o falsedades que impliquen una infracción en términos de legislación aduanera, para ser corregidos oportunamente. Así como, el procesamiento de la información emanada de la experiencia, para mejorar, fortalecer y eficientar los procedimientos aduanales conforme a las disposiciones aplicables.
- ii) Comprobar que la compañía ha reflejado

adecuadamente las obligaciones tributarias provenientes de las operaciones aduaneras y si se ha producido su pago efectivo según los plazos de acuerdo a los requisitos formales establecidos; así como, si las obligaciones legales se han cumplido adecuadamente.

- iii) Evaluar si existen riesgos económico-fiscales, para evitarlos o reducirlos.
- iv) Analizar si se utiliza una estrategia que aprovecha todas las opciones y deducciones fiscales existentes de conformidad a la ley respectiva.
- v) Confirmar si existe planificación fiscal y si es la más adecuada con arreglo al entorno empresarial.

Característica de la auditoría aduanera.

La característica fundamental de la auditoría en materia aduanera es que ésta centra su actuación en verificar si la entidad ha cumplido sus obligaciones tributarias-aduanera, exigiendo, en caso contrario, el cumplimiento de tal obligación de acuerdo con la

legislación vigente

Ventajas de la Auditoría aduanera.

Reducción de sanciones

Es la búsqueda constante de beneficios para el contribuyente con estricto apego a la ley con el objetivo de reducir la carga impositiva, por el quebrantamiento de las infracciones aduaneras.

Asesoría y actualización.

La Auditoría aduanera genera para la empresa una asesoría constante y oportuna, optimizando las opciones que prevé la legislación de beneficios para la empresa, ya que los hallazgos obligan a investigar y realizar consultas, dado que las normas aduaneras son muy cambiantes, ya que estas obedecen a convenios, tratados o reformas de carácter nacional.

Genera controles internos adecuados

Ayuda a las áreas involucradas en las operaciones

aduaneras a establecer controles precisos y objetivos.

Reduce el costo financiero

La revisión oportuna y permanente de las obligaciones aduanales a que esta sujeto el contribuyente, evitará el incumplimiento que origina, recargos y multas, que normalmente tienen un alto costo financiero, el cual en un momento dado puede incluso poner en peligro la continuidad misma del negocio.

Minimización de riesgos

A través de la evaluación de las operaciones aduaneras se identifican riesgos, tomándose las medidas correctivas a fin de evitar el impacto que estos puedan generar en las operaciones de la empresa; así como, la incidencia en la revelación en los estados financieros; la unidad de Auditoría interna debe dar recomendaciones oportunas que permitan a la administración decisiones que afecten lo menos posible a la empresa.

Alcance

El alcance de auditoría aduanera debe cubrir el examen y evaluación del cumplimiento de la legislación en materia aduanera, considerando leyes, reglamentos, tratados, acuerdos, sistemas arancelarios; el sistema de control interno y la revelación en los estados financieros.

ELEMENTOS BASICOS DE LAS OPERACIONES ADUANERAS

1.1.13 Sujetos.⁸

Autoridad aduanera

Son los funcionarios del servicio aduanero que de acuerdo a sus funciones que realizan, tienen la facultad de cumplir y exigir la correcta aplicación de la normativa aduanera.

Consignatario

Es la persona natural o jurídica que de acuerdo al contrato de transporte se establece como destinatario de la mercancía (importador).

⁸ Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) Art.4, 16 y 18

Consignante

Es la persona natural o jurídica que envía la mercancía al exterior (exportador).

Agente aduanero

Es la persona natural que actúa como el auxiliar de la función pública aduanera autorizado por la Dirección General de Renta de Aduanas (DGRA) para actuar en nombre de terceros en los trámites, regímenes aduaneros, operaciones aduaneras y es solidariamente responsable con el declarante ante el fisco, por las obligaciones tributarias aduaneras que se deriven de sus actos.

Transportista aduanero

Es el encargado de las operaciones y los tramites relacionados con el traslado o transporte de la mercancía; a fin de gestionar ante el servicio aduanero el ingreso, tránsito o salida del medio de transporte y carga.

TERMINOS INTERNACIONALES DE COMERCIO (Incoterms)⁹

1.1.14 Finalidad y alcance

La finalidad de los incoterms consiste en establecer un conjunto de reglas internacionales para la interpretación de los términos comerciales mas utilizados en las transacciones internacionales. De ese modo podrán evitarse las incertidumbres derivadas de las distintas interpretaciones de dichos términos en diferentes países o reducirse en alguna medida.

A menudo las partes de un contrato tienen un conocimiento impreciso de las distintas prácticas comerciales utilizadas en sus países, lo cual puede dar lugar a mal entendidos, litigios y procesos, lo que implica perdida de dinero y tiempo. Para solucionar estos problemas la Cámara de Comercio Internacional ha publicado una serie de reglas internacionales de los términos comerciales.

Debe acentuarse que el alcance de los incoterms se limita a los derechos y obligaciones de las partes en un contrato de

⁹ Incoterms 2000, Cámara de comercio Internacional, 01/enero/2000, Pág. 7,10,57 y 65.

compra-venta y con relación a la entrega de las mercancías vendidas.

1.1.15 Clasificación de los incoterms

Los incoterms sean divididos en diferentes grupos con el objeto que los usuarios tengan una mejor comprensión de estos, estos se clasifican de las diferentes formas:

Grupo "E" Salida

EXW En fabrica

Grupo "F" Transporte principal no pagado

FCA Franco transportista

FAS Franco al costado del buque

FOB Franco a bordo

Grupo "C" Transporte principal pagado

CFR Costo y flete

CIF Costo, seguro y flete

CPT Transporte pagado hasta

CIP Transporte y seguro pagado hasta

Grupo "D" llegada

DAF Entregada en frontera

DES Entregada sobre buque

DEQ Entregada en muelle

DDU Entregada derechos no pagados

DDP Entregada derechos pagados

1.1.16 Incoterms mas utilizados en El Salvador

Como se describe en el punto anterior existen varias categorías de incoterms; sin embargo en El Salvador los mas utilizados son: El FOB y el CIF.

FOB Franco a bordo

Significa que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía sobrepasa la borda del buque en el puerto de embarque convenido. Esto quiere decir que el comprador debe soportar todos los costos y riesgos de perdida o daño de la mercancía desde aquel punto.

El termino FOB exige al vendedor despachar las mercancías en aduana para la exportación. Este termino puede ser utilizado solo para el transporte por mar o por vías navegables interiores. Si las partes no desean que la entrega de mercancía se efectuó en el momento que sobrepasa la borda del buque, debe usarse el termino FCA.

CIF Costo, seguro y flete

Significa que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía sobrepasa la borda del buque en el puerto de embarque convenido.

El vendedor debe pagar los costos y el flete necesario para llevar la mercancía al puerto de destino convenido, pero el riesgo de pérdida o daño de la mercancía, así como cualquier costo adicional debido a sucesos ocurridos después del momento de la entrega se transmite del vendedor al comprador. No obstante en condiciones CIF el vendedor debe también procurar un seguro marítimo para los riesgos del comprador por pérdida o daño de las mercancías durante el transporte.

Consecuentemente el vendedor contrata el seguro y paga la prima correspondiente. El comprador debe observar que bajo el término CIF el vendedor está obligado a conseguir un seguro solo con cobertura mínima si el comprador desea mayor cobertura, necesitará acordarlo expresamente con el vendedor o bien contratar su propio seguro adicional.

El termino CIF exige al vendedor despachar la mercancía para la exportación.

Este termino puede ser utilizado solo para el transporte por mar o vías de navegación interiores. Si las partes no desean que la entrega de mercancía se efectuó en el momento que sobrepasa la borda del buque debe utilizarse el término CIP.

Como puede observarse los incoterms son de suma importancia para los intereses tanto del comprador como el vendedor por lo que debe de tenerse en cuenta las obligaciones de ambas partes. En este trabajo únicamente se ha tocado los puntos más relevantes sobre los términos del comercio del exterior; sin embargo requerirá un análisis mas profundo de estos.

CIP Transporte y seguro pagados hasta

Transporte y seguro pagados hasta significa, que el vendedor realiza la entrega de la mercancía cuando la pone a disposición del transportista designado por el mismo, pero, debe pagar, además, los costos del transporte

necesarios para llevar la mercancía al destino convenido. Esto significa que el comprador asume todos los riesgos y cualquier otro costo adicional que se produzca después de que la mercancía haya sido así entregada. No obstante, bajo el término CIP el vendedor debe conseguir un seguro contra el riesgo que soporta el comprador por la pérdida o daño de la mercancía durante el transporte.

Consecuentemente el vendedor contrata al seguro y paga la prima del seguro.

El comprador debe observar que, según el término CIP se exige al vendedor conseguir un seguro solo con cobertura mínima; si el comprador desea tener la protección de una cobertura mayor, necesitará acordarlo expresamente con el vendedor o bien concertar un seguro complementario.

Si se utilizan transportista sucesivos para el transporte al lugar de destino convenido, el riesgo se transmite cuando la mercancía se hayan entregado al primer porteador.

CFR Costo y flete

Costo y flete significa que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía sobrepasa la borda del buque en el puerto de embarque.

El vendedor debe pagar los costos y el flete necesario para llevar la mercancía al puerto de destino convenido, pero el riesgo de pérdida o daño de la mercancía, así como cualquier costo adicional debido a sucesos ocurridos después del momento de la entrega, se transmiten del vendedor al comprador.

Este término puede ser utilizado solo para el transporte por mar o por vías navegables interiores. Si las partes no desean que la entrega de la mercancía se efectúe en el momento que sobrepasa la borda de buque, debe utilizarse el término CPT.

CPT Transporte pagado hasta

Transporte pagado hasta, significa que el vendedor realiza la entrega de la mercancía cuando la pone a disposición del transportista designado por el; pero, además, que debe pagar los costos del transporte necesarios para llevar la mercancía al destino convenido. Esto significa que el comprador asume todos los riesgos y cualquier otros costos

contraídos después de que la mercancía haya sido así entregada.

Si se utilizan transportistas sucesivos para el transporte al destino convenido, el riesgo se transmite cuando la mercancía se ha entregado al primer porteador.

Este término puede emplearse con independencia del modo de transporte, incluyendo el transporte multimodal.

LEGISLACIÓN

El derecho aduanero es el conjunto de normas jurídicas que regulan, por medio de un ente administrativo gubernamental, las actividades o funciones del Estado en relación con el comercio exterior de mercancías que entren o salgan en sus diferentes regímenes aduaneros del territorio aduanero nacional, así como los que participan en cualquier fase de la actividad.

Existen normas jurídicas que regulan, las actividades que tienen relación con el comercio exterior de mercancías que entran o salen de un

país. Por consiguiente, el aspecto legal es un eje fundamental de este trabajo.

Entre las leyes que le son inherentes a las operaciones aduaneras se tiene las siguientes:

- a) Ley del registro de importadores
- b) Ley de simplificación aduanera
- c) Ley especial para sancionar infracciones aduaneras
- d) Ley de almacenaje
- e) Ley de zonas francas industriales y de comercialización
- f) Ley de reactivación de las exportaciones
- g) Reglamento de estupefacientes, sicotrópicos, precursores, sustancias y productos químicos y agregados.
- h) Código aduanero uniforme centroamericano (CAUCA)
- i) Reglamento del código aduanero centroamericano (RECAUCA), entre otras.

NORMATIVA TÉCNICA DE AUDITORÍA

1.1.17 Control interno

Es un proceso afectado por el consejo de directores de la entidad, gerencia y demás personal designado para proporcionar una razonable seguridad en relación con el logro de los objetivos.¹⁰

1.1.18 Componentes del control interno

a) Ambiente de control¹¹

El ambiente de control es la combinación de factores que afectan las políticas y procedimientos de una entidad, fortaleciendo o debilitando los controles.

b) Valoración del riesgo¹²

Es la identificación de la entidad y el análisis de los riesgos importantes para lograr los objetivos, formando una base para la determinación de cómo los riesgos deben ser manejados.

c) Actividades de control.¹³

¹⁰ Declaraciones sobre Normas de Auditoría No.78, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, México D.F.,1996, Párrafo No.6.

¹¹ Normas y procedimientos de auditoría, décima novena edición, Boletín 3050, párrafo 6

¹² Declaraciones sobre normas de auditoría, SAS 78, párrafo 7, literales b, c, d y e

Las constituyen las políticas y procedimientos que ayudan a asegurar que las directrices de la gerencia sean llevadas a cabo.

d) Información y comunicación.¹⁴

Representan la identificación, captura e intercambio de la información en forma y tiempo que permita a la gente llevar a cabo sus responsabilidades.

e) Vigilancia.¹⁵

Es un proceso que asegura la calidad de control interno sobre el tiempo.

1.1.19 Riesgo de Auditoría.¹⁶

Significa el riesgo de que el auditor de una opinión de Auditoría inapropiada, cuando los estados financieros están elaborados en forma errónea de una manera importante.

El riesgo de Auditoría tiene tres componentes: Riesgo

¹³ El término consejo se define como: el nivel de dirección de mayor escala jerárquica, y su denominación depende del tipo de ente jurídico. Como ejemplos tenemos: Junta Directiva, Consejo de Administración, Directorio o Consejo Directivo.

¹⁴ Ibidem, note 13

¹⁵ Ibidem, note 13

¹⁶ Normas Internacionales de Auditoría, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 5ª. Edición, sección 400, párrafo del 3 al 6

Inherente, Riesgo de Control y Riesgo de Detección.

Riesgo Inherente

Es la susceptibilidad del saldo de una cuenta o clase de transacciones a una representación errónea que pudiera ser de importancia relativa individualmente o cuando se agregue con representaciones erróneas en otras cuentas o clases, asumiendo que no hubo controles internos relacionados.

Riesgo de control

Es el riesgo de una representación errónea que pudiera ocurrir en el saldo de cuenta o clase de transacciones y que pudiera ser de importancia relativa individualmente cuando se agrega con representaciones erróneas en otros saldos o clases, y que este no sea prevenido o detectado y corregido con oportunidad por los sistemas de contabilidad y de control interno.

Riesgo de detección

Es el riesgo de que los procedimientos sustantivos de un auditor no detecten una representación errónea que existe en un saldo de una cuenta o clase de transacciones que pudiera ser de importancia relativa, individualmente o

cuando se agrega con representaciones erróneas en otro saldos o clases.

1.1.20 Programas y papeles de trabajo de Auditoría

Programas de Auditoría

El programa de Auditoría es la culminación del proceso de planeación y refleja por tanto, los juicios hechos por el auditor. Este debe hacer referencia a la documentación sobre el estudio y evaluación de la estructura del control interno donde se hayan identificado los procedimientos de control utilizados por la empresa.

El programa de Auditoría es esencial para todos los niveles de responsabilidad; así tenemos que al auditor responsable, le brinda la seguridad que el trabajo se planeo adecuadamente; al supervisor, le sirve como la base de planeación y supervisión; y al auxiliar le proporciona una guía para la ejecución del trabajo.

Papeles de trabajo

De acuerdo a la Declaración sobre Normas de Auditoría No.41, el auditor debe preparar y mantener los papeles de trabajo, cuya forma y contenido deben

ser diseñados acorde con las circunstancias particulares de la auditoría que ha de realizar. La información contenida en los papeles de trabajo, constituye la principal constancia del trabajo realizado por el auditor y de las conclusiones a que ha llegado en lo concerniente a hechos significativos.

La cantidad, tipo y contenido de los papeles de trabajo, varían de acuerdo a las circunstancias, pero deben ser suficientes para mostrar que los libros de contabilidad están de acuerdo y conciliados con los estados financieros o cualquier otra información que se reporte y que se ha cumplido con las normas de Auditoría aplicables a la ejecución del trabajo.

1.1.21 Normas para el ejercicio profesional de la Auditoría interna.

Las Normas proporcionan la base técnica para el ejercicio profesional de la auditoría interna y son los requisitos mínimos indispensables de la personalidad del auditor, del trabajo que desempeña y la información que ofrece como

resultado de su labor. Estas son las siguientes:

NORMAS SOBRE ATRIBUTOS

1000 - Propósito, Autoridad y Responsabilidad

El propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna deben estar formalmente definidos en un estatuto, de conformidad con las *Normas*, y estar aprobados por el Consejo.¹⁷

1100 - Independencia y Objetividad

La actividad de auditoría interna debe ser independiente, y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo.

1200 - Pericia y Debido Cuidado Profesional

Los trabajos deben cumplirse con pericia y con el debido cuidado profesional.

Pericia. Los auditores internos deben reunir los conocimientos, las aptitudes y otras competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades individuales. La actividad de auditoría interna,

¹⁷ Ibidem, note 13, página No. 40

colectivamente, debe reunir u obtener los conocimientos, las aptitudes y otras competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades.

Debido Cuidado Profesional. Los auditores internos deben cumplir su trabajo con el cuidado y la pericia que se esperan de un auditor interno razonablemente prudente y competente. El debido cuidado profesional no implica infalibilidad.

El auditor interno debe estar alerta a los riesgos materiales que pudieran afectar los objetivos, las operaciones o los recursos. Sin embargo, los procedimientos de aseguramiento por sí solos, incluso cuando se llevan a cabo con el debido cuidado profesional, no garantizan que todos los riesgos materiales sean identificados, dado que, la revisión de las operaciones no se realiza en su totalidad, sino mediante pruebas selectivas; consecuentemente algunos errores, irregularidades o incumplimientos podrían quedar fuera de la muestra.

Desarrollo Profesional Continuado. Los auditores internos deben perfeccionar sus conocimientos, aptitudes y otras

competencias mediante la capacitación profesional continua.

1300 - Programa de Aseguramiento de Calidad y Cumplimiento

El director ejecutivo de auditoría debe desarrollar y mantener un programa de aseguramiento de calidad y mejora que cubra todos los aspectos de la actividad de auditoría interna y revise continuamente su eficacia. El programa debe estar diseñado para ayudar a la actividad de auditoría interna a añadir valor y a mejorar las operaciones de la organización y a proporcionar aseguramiento de que la actividad de auditoría interna cumple con las *Normas* y el *Código de Ética*, dado que este exige que se apliquen y cumplan los siguientes principios: *Integridad, Objetividad, Confidencialidad y Competencia.*

NORMAS SOBRE DESEMPEÑO

2000 - Administración de la Actividad de Auditoría Interna

El director ejecutivo de auditoría debe gestionar efectivamente la actividad de auditoría interna para asegurar que añade valor a la organización.

Planificación. El director ejecutivo de auditoría debe establecer planes basados en los riesgos, a fin de

determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dichos planes deberán ser consistentes con las metas de la organización.

Comunicación y Aprobación. El director ejecutivo de auditoría debe comunicar los planes y requerimientos de recursos de la actividad de auditoría interna, incluyendo los cambios provisorios significativos, a la alta dirección y al Consejo para la adecuada revisión y aprobación. El director ejecutivo de auditoría también debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.

Administración de Recursos. El director ejecutivo de auditoría debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean adecuados, suficientes y efectivamente asignados para cumplir con el plan aprobado.

Políticas y Procedimientos. El director ejecutivo de auditoría debe establecer políticas y procedimientos para guiar la actividad de auditoría interna.

Coordinación. El director ejecutivo de auditoría debe compartir información y coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de aseguramiento y

servicios de consultoría relevantes para asegurar una cobertura adecuada y minimizar la duplicación de esfuerzos..

Informe al Consejo y a la Dirección Superior. El director ejecutivo de auditoría debe informar periódicamente al Consejo y a la alta dirección sobre la actividad de auditoría interna en lo referido a propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño de su plan. El informe también debe incluir exposiciones de riesgo relevantes y procedimientos de control necesarios o requeridos por el Consejo y la alta dirección.

2100 - Naturaleza del Trabajo

La actividad de auditoría interna evalúa y contribuye a la mejora de los sistemas de gestión de riesgos, control y gobierno.

Gestión de Riesgos. La actividad de auditoría interna debe asistir a la organización mediante la identificación y evaluación de las exposiciones significativas a los riesgos, y la contribución a la mejora de los sistemas de gestión de riesgos y control.

Control. La actividad de auditoría interna debe asistir a la organización en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia de los mismos y promoviendo la mejora continua.

2200 - Planificación del Trabajo

Los auditores internos deben desarrollar y registrar un plan para cada trabajo.

Objetivos del Trabajo. Los objetivos del trabajo deben dirigirse a los procesos de riesgos, controles y gobierno asociados a las actividades bajo revisión.

Alcance del Trabajo. El alcance establecido debe ser suficiente para satisfacer los objetivos del trabajo.

Programa de Trabajo. Los auditores internos deben preparar programas que cumplan con los objetivos establecidos en la planeación, los que deberán ser aprobados por el supervisor o gerente.

Los programas de trabajo deben establecer los procedimientos para identificar, analizar, evaluar y registrar información durante la tarea.

Los programas de trabajo de los servicios de consultoría pueden variar en forma y contenido dependiendo de la naturaleza del trabajo.

2300 - Desempeño del Trabajo

Los auditores internos deben identificar, analizar, evaluar y registrar suficiente información adecuada y oportuna de manera tal que les permita cumplir con los objetivos del trabajo.

2400 - Comunicación de Resultados

Los auditores internos deben comunicar los resultados del trabajo oportunamente.

Criterios para la Comunicación. Las comunicaciones deben incluir los objetivos y alcance del trabajo así como las conclusiones correspondientes, las recomendaciones, y los planes de acción.

2500 - Supervisión del Progreso

El director ejecutivo de auditoría debe establecer y mantener un sistema para supervisar la disposición de los resultados comunicados a la dirección, con la finalidad de

verificar si la administración de la empresa giró instrucciones para solventar las deficiencias encontradas.

2600 - Aceptación de los Riesgos por la Dirección

Cuando el director ejecutivo de auditoría considere que la alta dirección ha aceptado un nivel de riesgo residual que es inaceptable para la organización, debe discutir esta cuestión con la alta dirección. Si la decisión referida al riesgo residual no se resuelve, el director ejecutivo de auditoría y la alta dirección deben informar esta situación al Consejo para su resolución.

CAPITULO II

1. DISEÑO METODOLOGICO

La poca divulgación que existe en materia aduanera permite que los auditores no posean una herramienta para la evaluación de las operaciones de importación y exportación que realizan las empresas; por ello es necesario el desarrollo de procedimientos de Auditoría para valorar el cumplimiento de la legislación aduanera.

TIPO DE INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo de este trabajo de investigación el tipo de estudio utilizado fué el método **HIPOTÉTICO-DEDUCTIVO**, porque parte de identificar un problema, pero que no se sabe si este tendrá solución, hasta que se ponga en práctica la propuesta planteada. Es de aclarar que la presente investigación no pretende comprobar la hipótesis.

1.1.1 Investigación bibliográfica o documental

Una vez enfocado la posibilidad de desarrollar la investigación, se visitó las bibliotecas de las carreras de Ciencias Económicas de las universidades mas reconocidas en El Salvador (UES, UCA, UTEC, UFG), donde se efectuó una revisión documental, la cuál contribuyó en la obtención de información que ayudó a establecer el marco teórico conceptual y del resto del trabajo.

En cuanto al proceso de la investigación documental, esta consistió en la revisión y análisis de la legislación y literatura relacionada con el tema; es decir, el modelo teórico relativo a las obligaciones

formales y sustantivas de las operaciones de importación y exportación, dentro de las cuales se pueden mencionar las fuentes primarias y secundarias de información, con la finalidad de obtener los elementos necesarios utilizados para el desarrollo del trabajo. Como Resultado de este proceso se identifico que la literatura relacionada con el tema no ha sido divulgada en el país, por lo que se tuvo que recurrir a fuentes externas para la obtención de bibliografía vinculada con la investigación.

1.1.2 Investigación de campo

El trabajo de campo se realizó en las empresas que realizan operaciones de importación y exportación dedicadas a la producción y distribución de productos farmacéuticos.

Por lo que el trabajo muestra la forma como se abordó el estudio en cuanto a la recolección de información, teniendo en cuenta el método de investigación seleccionado, para esto se adecuaron las técnicas e instrumentos que permitieron recolectar información válida y confiable para

probar la hipótesis, con el fin de obtener un conocimiento objetivo y completo del problema.

RECOLECCION DE DATOS

Para llevar a cabo la recolección de datos se recurrió a una de las fuentes primarias de información "**La Encuesta**", siendo esta la base de obtención directa de datos, la cuál comprende los instrumentos de recolección de datos, como son: La entrevista y el Cuestionario.

1.1.3 Cuestionario

El cuestionario contiene preguntas cerradas y abiertas. Con relación a las preguntas abiertas se realizarán en una menor proporción con el fin de indagar situaciones que no puedan ser abordadas con las preguntas cerradas. Las preguntas fueron dirigidas a profesionales de la Contaduría Pública en el área de la Auditoría Interna y/o encargados de importación y exportación en las empresas dedicadas a la producción y/o distribución de productos farmacéuticos, de acuerdo a la muestra seleccionada de una población a investigar.

1.1.4 Entrevistas

Las entrevistas fueron realizadas con preguntas abiertas que permitieron ampliar los resultados que proporcionaron los cuestionarios. Las entrevistas fueron hechas a profesionales de la Contaduría Pública en el área de la Auditoría Interna y/o encargados de importación y exportación en las empresas dedicadas a la producción y/o distribución de productos farmacéuticos, así como a catedráticos universitarios y empleados del servicio de aduana para enriquecer el trabajo con fundamentos sólidos y veraces.

POBLACIÓN Y OBJETIVO

1.1.5 Definición de la Población

La investigación se desarrolló tomando en cuenta a las empresas dedicadas a la producción y/o distribución de productos farmacéuticos, que realizan operaciones de importación y exportación.

1.1.6 Determinación de la población

Para efectuar la totalidad del estudio se tomaron en cuenta las empresas dedicadas a la producción y/o

distribución de productos farmacéuticos y que realizan operaciones de importación y/o exportación.

La población formada por Laboratorios y Droguerías, que son las encargadas de realizar este tipo de actividad, son un total de 164 que aparecen en el anexo No.2 del presente trabajo.

1.1.7 Determinación de la muestra.¹⁸

La determinación de la muestra se realizó en base al procedimiento de muestreo aleatorio, la cuál no esta sujeta al criterio del investigador, sino a la información obtenida del extracto de las empresas.

Existe una diversidad de bibliografía en materia de estadística y técnicas de investigación que dan los lineamientos para el cálculo de la muestra y la forma de asignación de valores a cada uno de los elementos de la formula que se utiliza en la determinación del tamaño de la población objeto de estudio. En este caso se ha utilizado el texto de Raúl Rojas Soriano.

¹⁸ Raúl Rojas Soriano, Guía para Realizar Investigaciones Sociales; séptima edición: Plaza y Valdés, Febrero de 1991, páginas 172 a 180.

Cálculo de la muestra:

La posibilidad matemática para establecer la muestra considera la factibilidad de la cobertura del campo a investigar, partiendo del método estadístico que se formula a continuación:

$$n = \frac{z^2 pqN}{z^2 pq + e^2 (N-1)}$$

En donde:

VARIABLE	VALOR	SIGNIFICADO
n	?	Tamaño de la muestra
N	164	Tamaño de la población
Z	1.96	Coficiente de confianza con el cuál se desea hacer la investigación.
p	0.75	Probabilidad de éxito u ocurrencia, de que no se tengan procedimientos para la evaluación de las operaciones de importación y exportación.
q	0.25	Probabilidad de fracaso, de que tengan procedimientos para la evaluación de las operaciones de importación y exportación.
e	0.08	Error muestral

Sustituyendo se tiene:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.75) (0.25) (164)}{(1.96)^2 (0.75) (0.25) + (0.08)^2 (164-1)}$$

$$n = \frac{118.1292}{0.7203 + 1.0432}$$

$$n = \frac{118.1292}{1.7635}$$

$$n = 66.98$$

$n \approx 67$

En conclusión; se determinó que del total de la población, 67 empresas serán objeto de estudio para el presente trabajo de investigación.

REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

La información primaria se presenta en forma de narrativas, conjuntamente con tablas y gráficas estadísticas que muestran los resultados de la investigación, dando realce a los hechos mas relevantes encontrados en el estudio.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

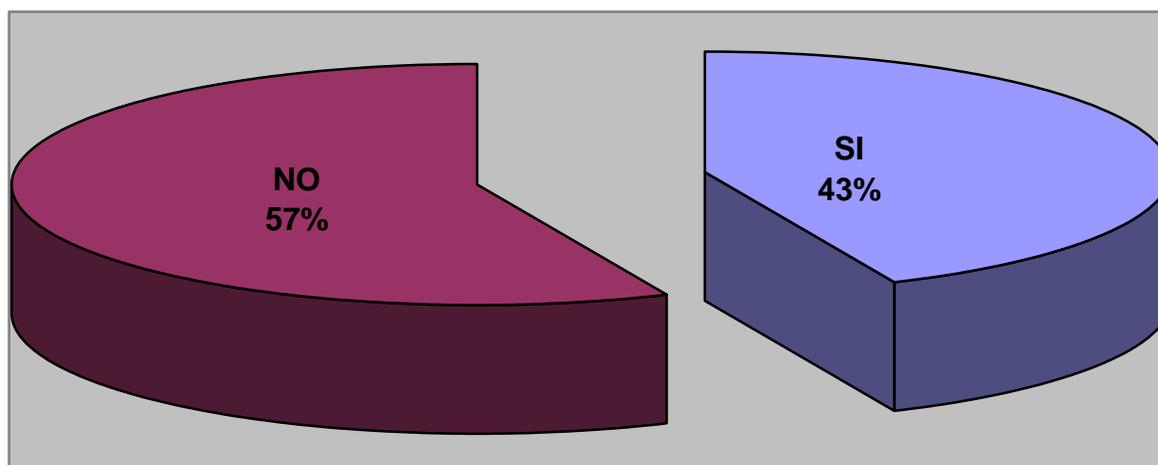
El análisis e interpretación se llevó a cabo en base a la información recolectada, en forma estructurada que comprende aspectos sobre descripciones detalladas, situaciones, conductas observadas y la compilación de datos a través de la distribución de frecuencia, procedimientos y porcentajes. Todo esto nos permitirá sacar conclusiones necesarias para poder plantear una propuesta que solucione la problemática.

CAPITULO III

1. TABULACION DE LA INFORMACION RECOPIADA

1-A. En otros países se aplica auditoría sobre operaciones de comercio exterior, mejor conocida como auditoría aduanera. ¿Conoce algo al respecto?	SI	NO
	29	38

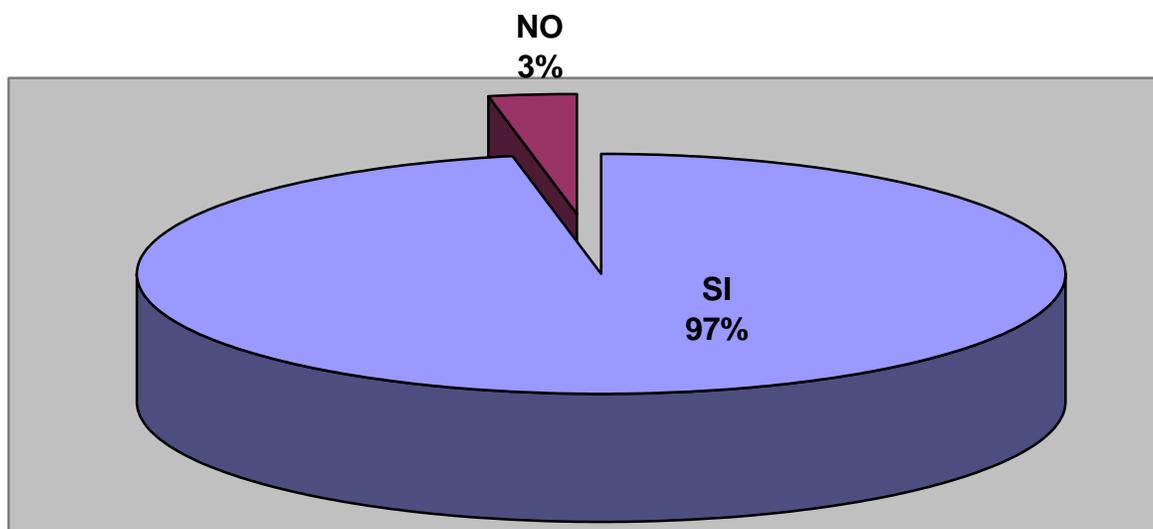
PREGUNTA No. 1-A



Análisis: El 57% de los encuestados no conocen sobre el tema y un 47% tienen nociones en materia de auditoría sobre operaciones de comercio exterior. Sin embargo, dicho conocimiento es de carácter general y no específico.

	SI	NO
<p>1-B. En otros países se aplica auditoría sobre operaciones de comercio exterior, mejor conocida como auditoría aduanera. ¿Considera necesario establecerla en el futuro?</p>	65	2

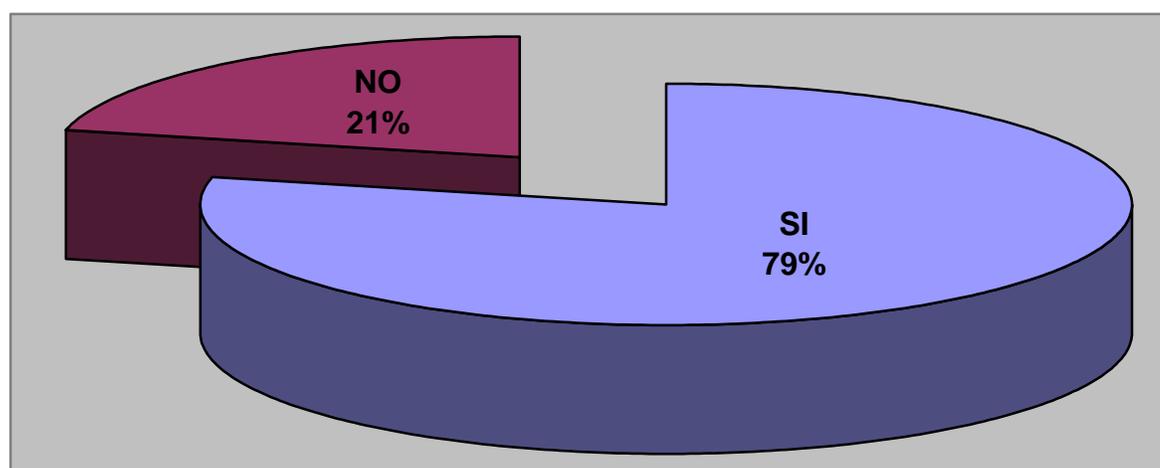
PREGUNTA No. 1-B



Análisis: El 97% de las personas que contestaron el cuestionario manifestaron que es necesario implementar la auditoría aduanera, por ser una rama poco explorada a nivel nacional; lo que demuestra que existe un interés de parte del profesional en la rama de ciencias económicas en ampliar su mercado de servicios.

2. ¿Existe un departamento de importación y/o exportación en la empresa?	SI	NO
	52	15

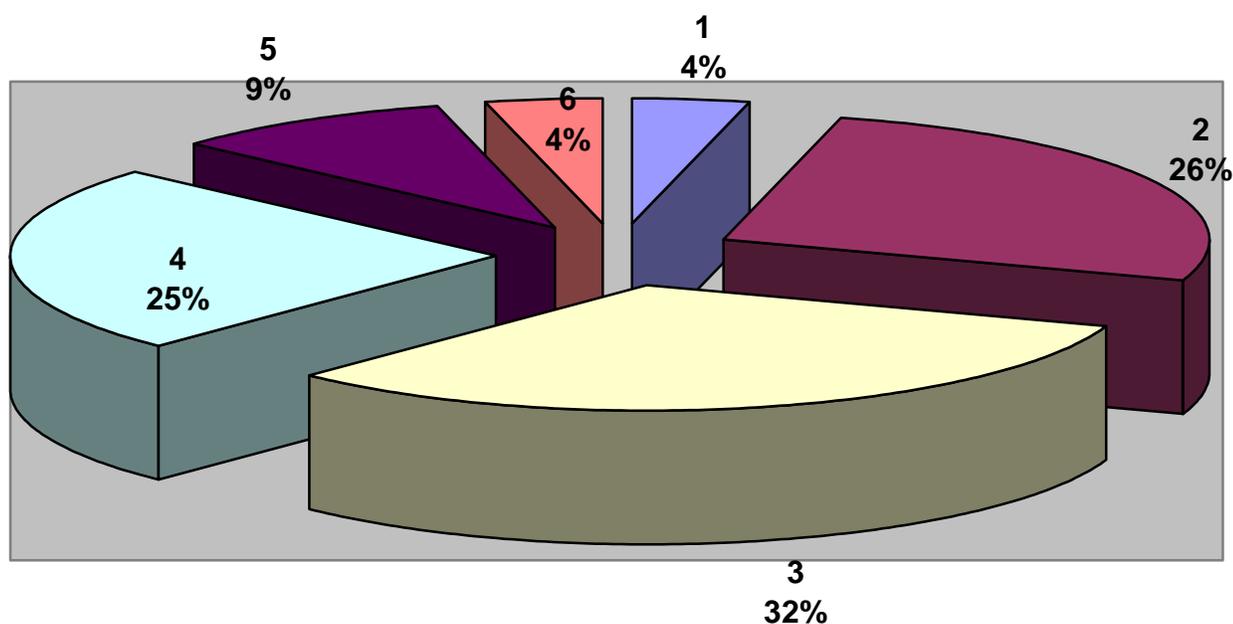
PREGUNTA No. 2



Análisis: El 79% de las empresas poseen departamento de importación y/o exportación, por lo que necesitan estar al día con los conocimientos en materia aduanera; y el 21% no cuentan con este departamento. Este resultado indica también que por ser una operación del giro normal de las empresas objeto de estudio, la mayor parte de estas, cuentan con un departamento de importación y el resto que carece de este busca un agente externo para que realice dicha función, que generalmente es el agente aduanero.

3. ¿Cuántos empleados posee el departamento de importación y/o exportación de la empresa?	1	2	3	4	5	6
	2	14	17	13	5	2

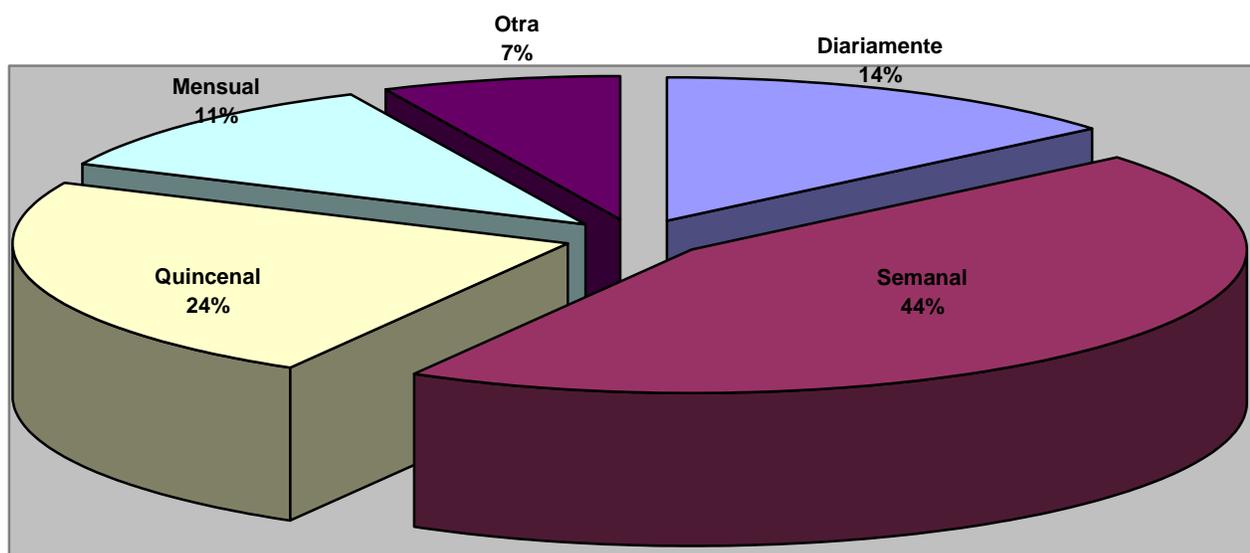
PREGUNTA No. 3



Análisis: La mayoría de empresas poseen una cantidad de 3 empleados que equivale al 32% del total de encuestados; siendo la cantidad mínima de empleados 2 personas lo que significa que la actividad del departamento de importaciones y exportación tienen una función importante en las empresas que se dedica a este tipo de actividad.

4. ¿Con que frecuencia realizan las operaciones de importaciones y/o exportación?	Diariamente	Semanal	Quincenal	Mensual	Otra
	10	32	17	8	5

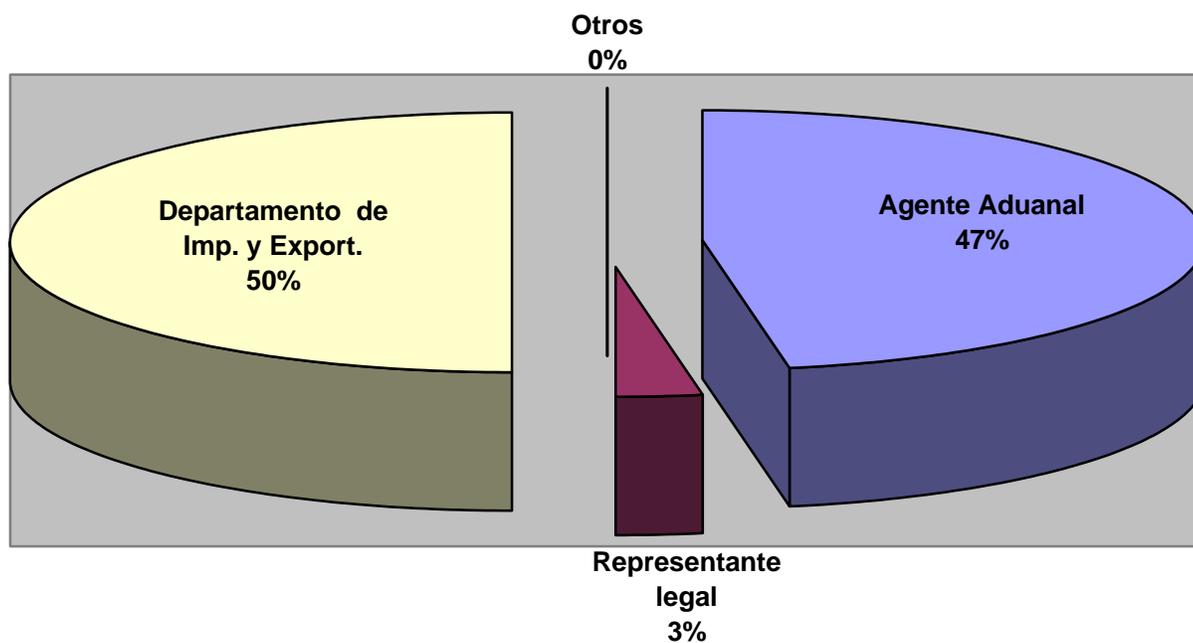
PREGUNTA No. 4



Análisis: La mayoría de las empresas realizan operaciones de importación y/o exportación con una frecuencia semanal equivalente al 44% del total de empresas encuestados y un 24% las realizan quincenalmente; lo cual tienen relación con el número de empresas que tienen departamento de importación y exportación y con la cantidad mínima de empleados por departamento.

5. ¿Quién realiza el trámite de las operaciones aduaneras?	Agente Aduanal	Representante legal	Departamento de Imp. y Export.	Otros
		34	2	36

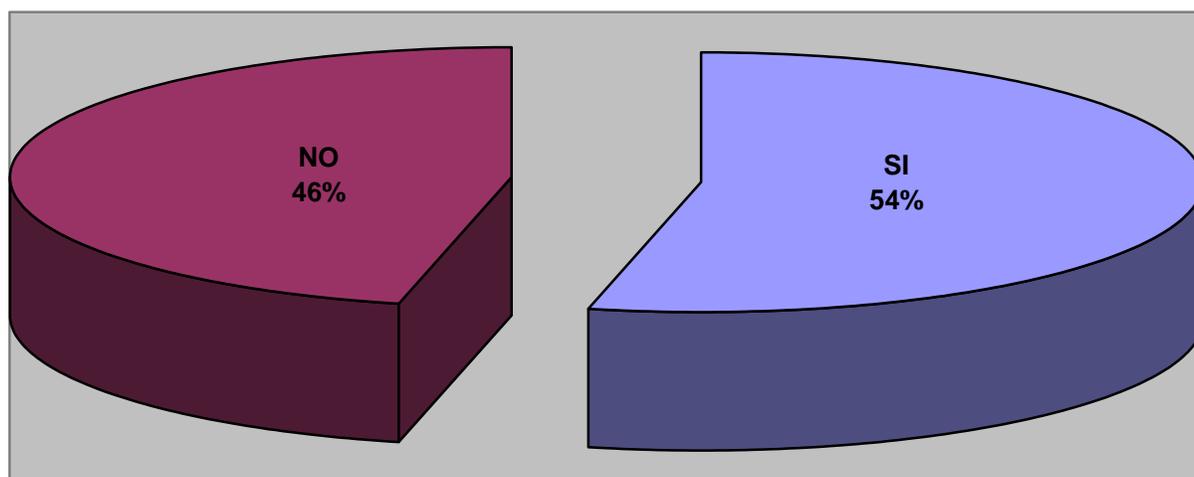
PREGUNTA No. 5



Análisis: Un 50% de las empresas encuestadas realizan los trámites de las operaciones aduaneras por medio del departamento de importación y exportación; ocupando el segundo lugar el agente aduanal con un 47%. La tendencia en las empresas que no cuentan con un departamento que realice las operaciones del exterior es contratar a un agente de aduanas.

6. ¿Ha incurrido la empresa en sanciones por incumplimiento a la legislación aduanera?	SI	NO
	36	31

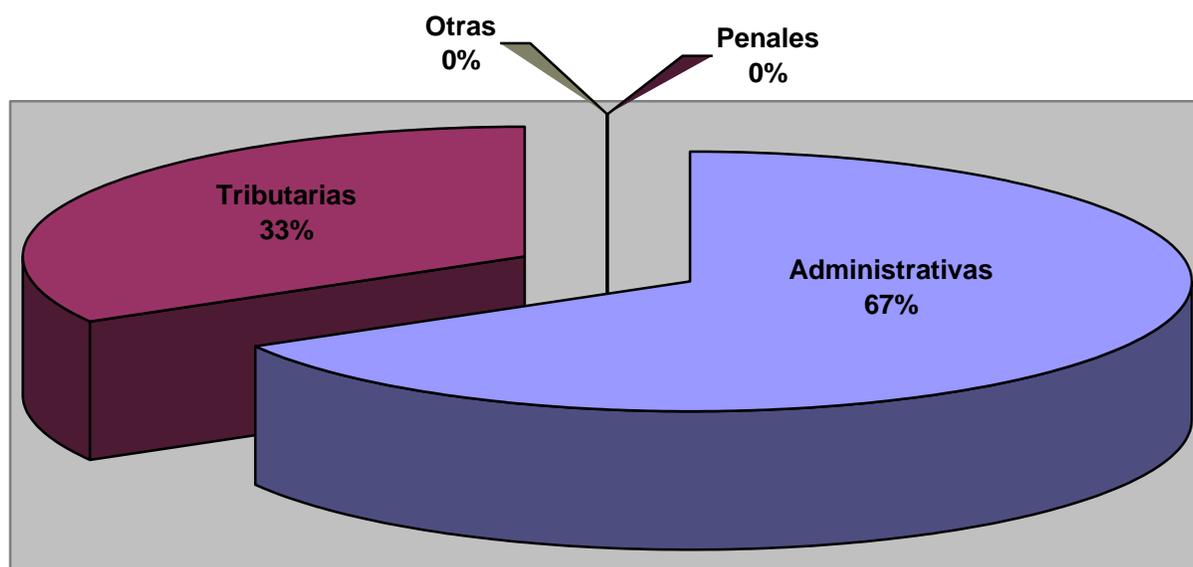
PREGUNTA No. 6



Análisis: Un 54% de las empresas encuestadas ha incurrido en incumplimiento de la legislación aduanera y un 46% no ha incumplido, lo que implica que existe una debilidad de controles en esta área.

7. Si es positiva la pregunta anterior, ¿En cuál de los siguientes tipos de infracciones ha incurrido?	Administrativas	Tributarias	Penales	Otras
	26	13	0	0

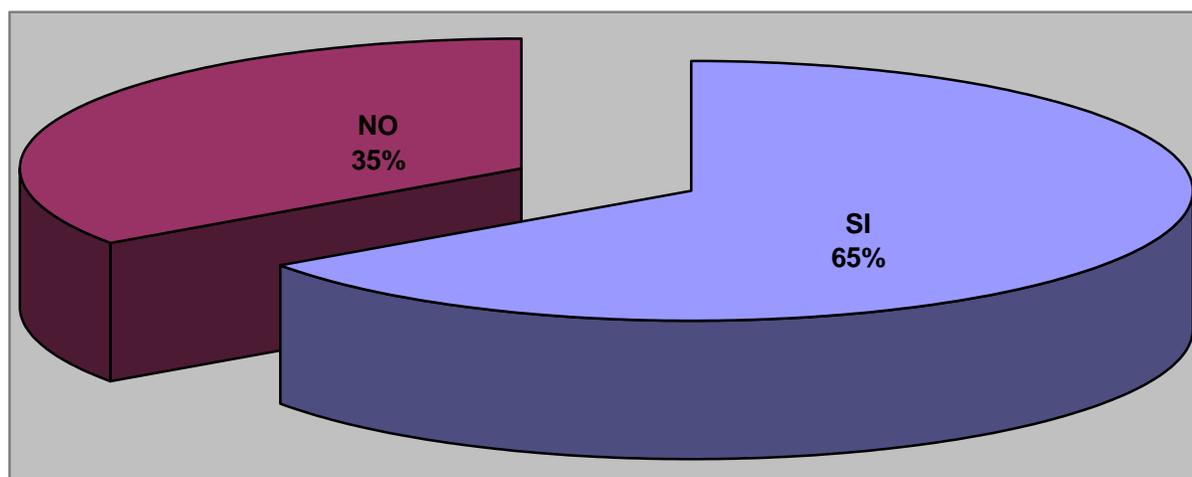
PREGUNTA No. 7



Análisis: La mayoría de empresas han incurrido en sanciones de carácter administrativas equivalente al 67% y tributarias en un 33%; pero a ninguna le han aplicado sanciones penales. Las empresas consideran positivo el resultado de la aplicación de sanciones administrativas, ya que estas tienen un costo menor a las tributarias y penales.

8. ¿Ha tenido la empresa fiscalización por parte de la Dirección General de Renta de Aduanas (DGRA) en los últimos 5 años?	SI	NO
	43	23

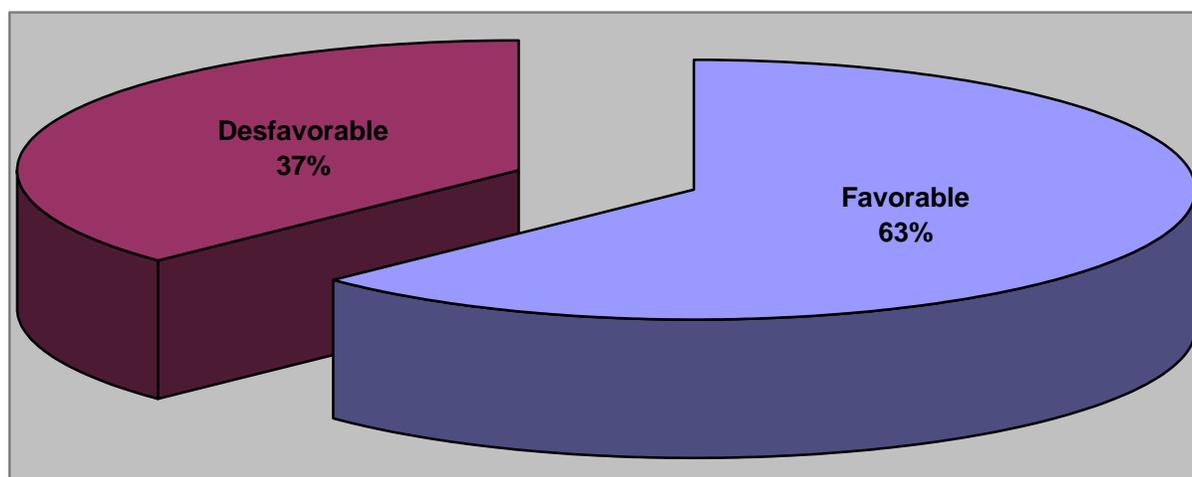
PREGUNTA No. 8



Análisis: El 65% de las empresas encuestadas han recibido visitas de la DGRA con fines de fiscalización sobre aspectos aduaneros. Lo que indica que las empresas que realizan operaciones del comercio exterior son sujetas a revisión, ya que generan un flujo importante de ingresos para el Estado.

9. ¿Si su respuesta anterior fue afirmativa	Favorable	Desfavorable
que resultado obtuvo?	27	16

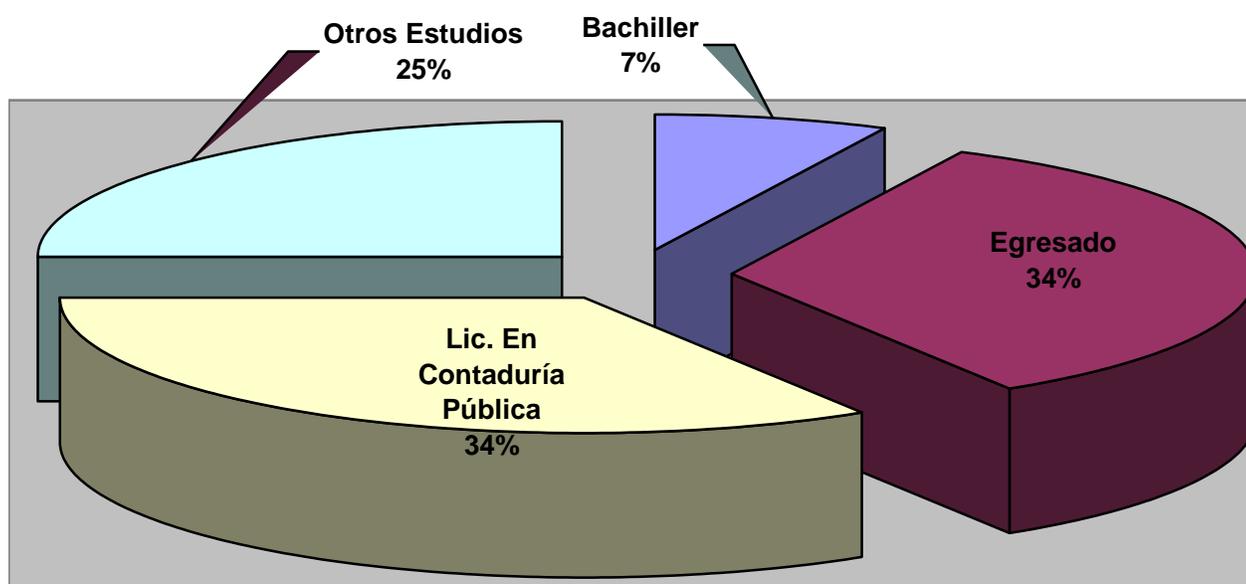
PREGUNTA No. 9



Análisis: El 63% de las empresas encuestadas han obtenido resultados favorables a raíz de las visitas de la DGRA para realizar fiscalización en las empresas sobre aspectos aduaneros. Tal como se mencionó en el análisis de la pregunta No.7 se considera positivo por el hecho de haber recibido sanciones administrativas.

10. ¿Cuál es su preparación académica?	Bachiller	Egresado	Lic. En Contaduría Pública	Otros Estudios
	5	23	23	17

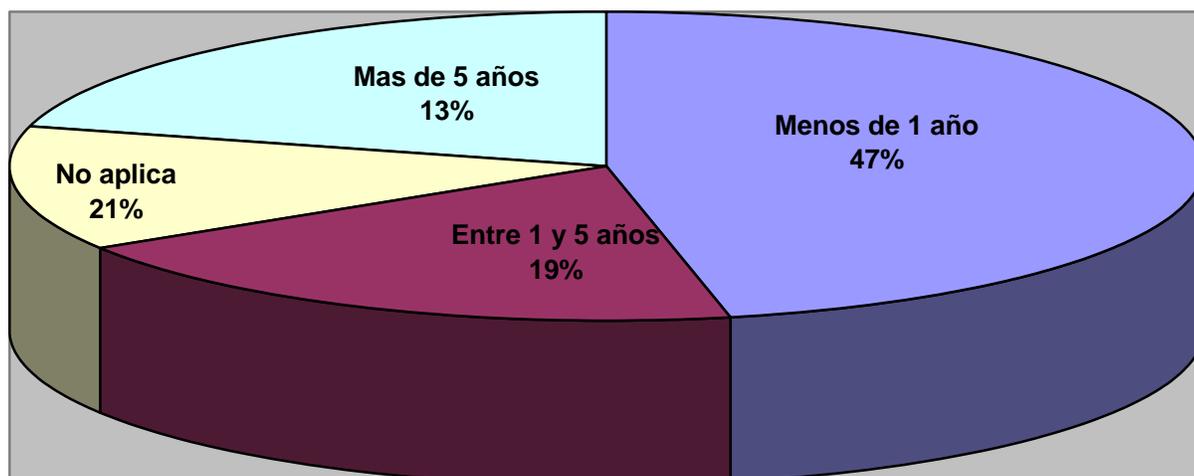
PREGUNTA No. 10



Análisis: En su mayoría las personas encuestadas poseen estudios superiores, un 34% son Licenciados en Contaduría Pública; en la misma proporción son egresados y el 25% tiene otros estudios afines al área de Ciencias Económicas lo cual incluye algunas carreras con especialidad que se imparten únicamente en Universidades Privadas.

11. ¿Cuántos años posee de experiencia en el área de auditoría interna en operaciones aduaneras?	Menos de 1	Entre 1 y	Mas de 5	No aplica
	año	5 años	años	
	29	12	8	13

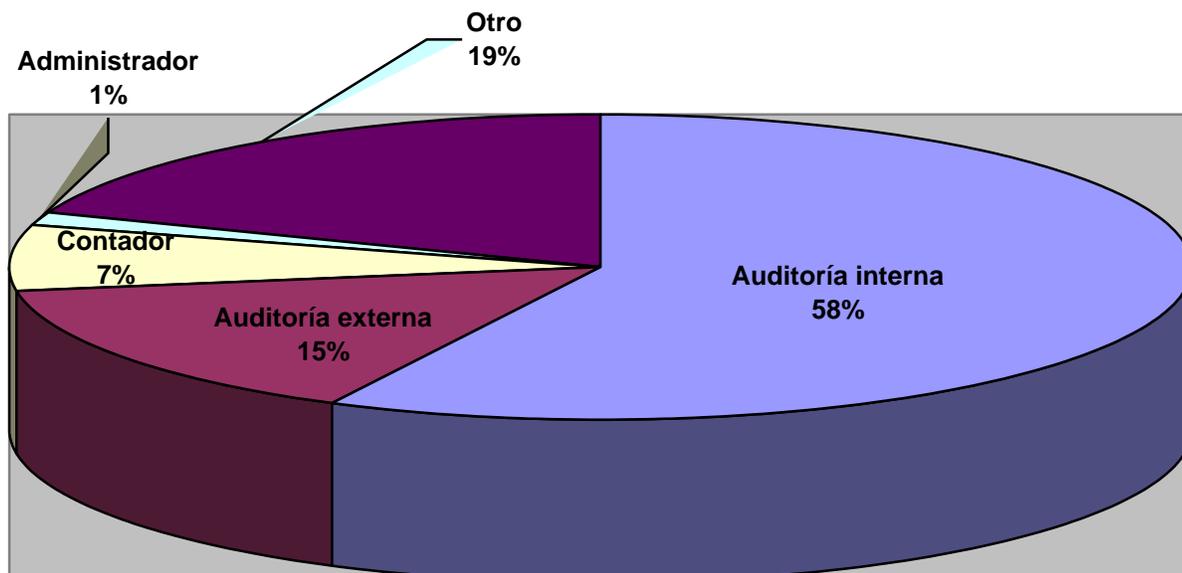
PREGUNTA No. 11



Análisis: La mayoría de las personas que trabajan para las empresas sujetas a estudio coinciden que no poseen gran experiencia en auditoría aduanera, ya que el 47% posee menos de 1 año y un 21% no posee experiencia alguna. No obstante, aclararon que si tienen conocimiento sobre auditoría financiera. El porcentaje de conocimiento en función de esta pregunta es proporcional al de las respuestas obtenidas en la pregunta uno.

12. ¿Quién verifica el cumplimiento de la normativa aduanera y los controles sobre operaciones de importación y/o exportación?	Auditoría interna	Auditoría externa	Contador	Administrador	Otro
		42	11	5	1

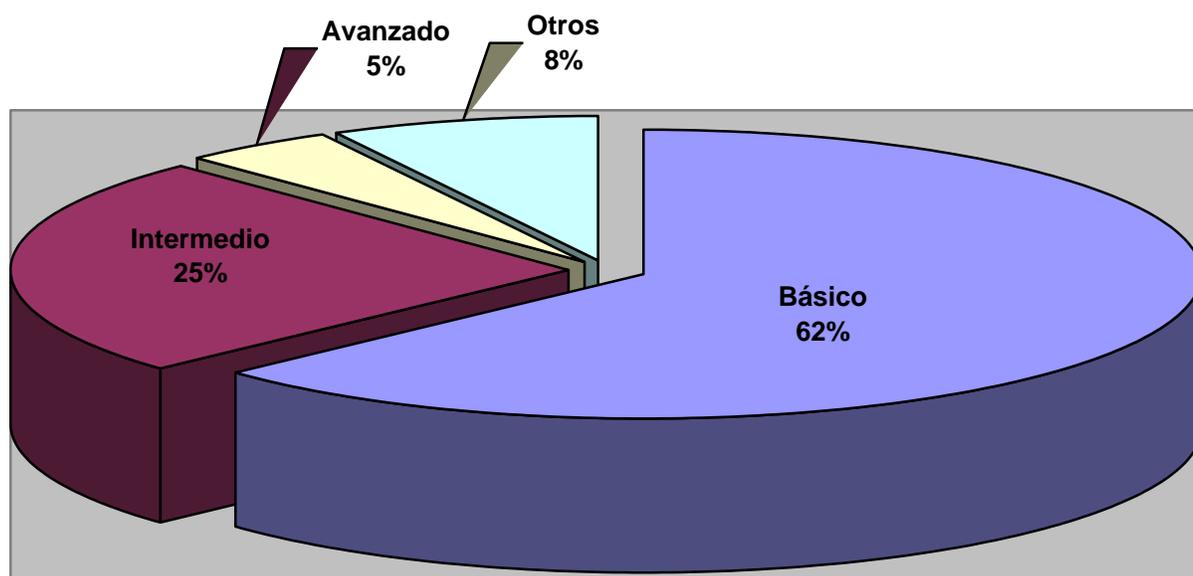
PREGUNTA No. 12



Análisis: Según los resultados obtenidos por medio de las encuestas un 58% de las empresas son auto-auditadas por la unidad de auditoría interna, en lo referente a las operaciones de comercio exterior. Siendo la función de la auditoría externa bastante limitada, ya que únicamente 15% de los auditores externos desarrollan pruebas relacionadas con este tipo de operaciones. Es importante mencionar que todas las empresas tienen auditor externo.

13. ¿Por qué medio el personal del departamento de auditoría interna obtuvo el conocimiento sobre legislación aduanera?	Básico	Intermedio	Avanzado	Otros
	41	16	3	5

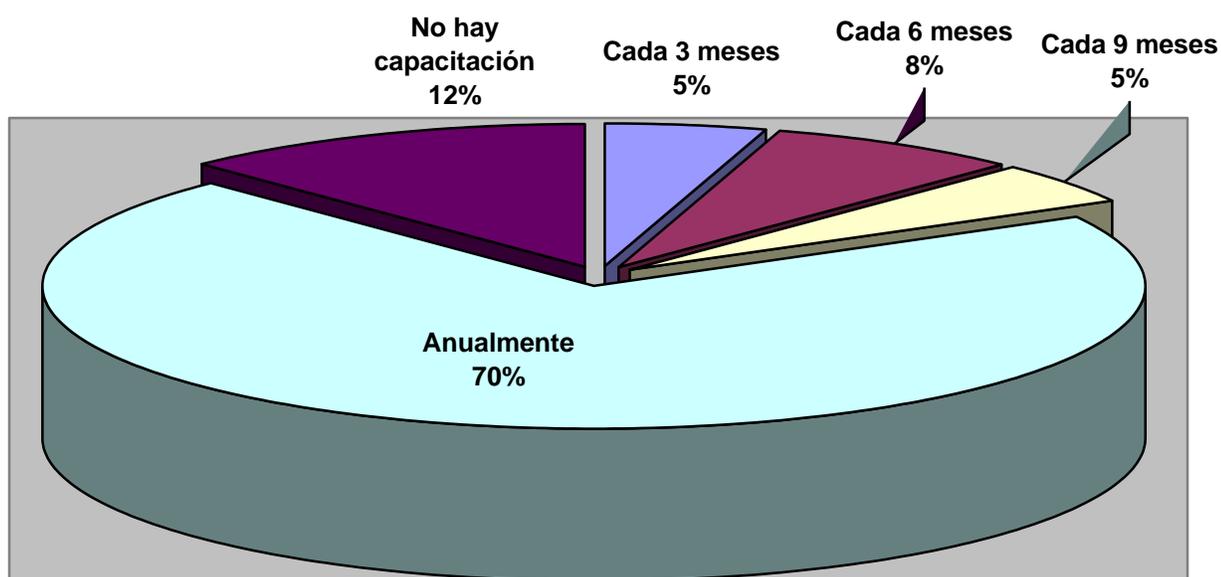
PREGUNTA No. 13



Análisis: El 62% de los encuestados han obtenido los conocimientos a través de cursos y seminarios; como se ha podido analizar no han cursado materias afines al tema a nivel universitario. Como producto de esto un 63% de las empresas ha recibido sanciones administrativas, lo cual deja en evidencia que la formación universitaria es clave para el desempeño en las actividades laborales.

14. ¿Con que frecuencia se capacita su personal en materia aduanera?	Cada 3 meses	Cada 6 meses	Cada 9 meses	Anualmente	No hay capacitación
	3	5	3	46	8

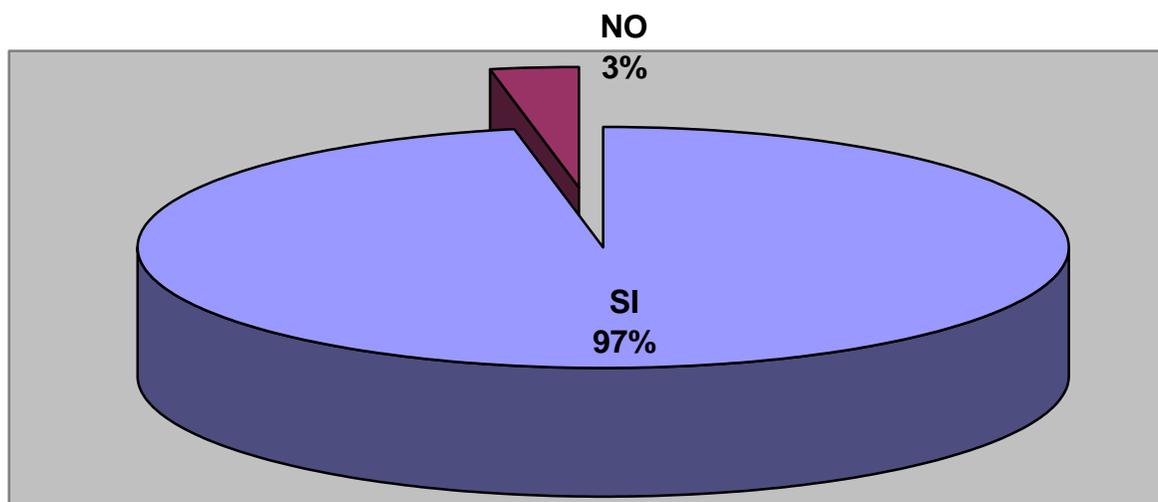
PREGUNTA No. 14



Análisis: Una proporción equivalente al 70% de las empresa capacita a su personal en forma anual y en el caso extremo el 12% de los encuestados no reciben capacitación. Según comentarios de los entrevistados esta situación se debe a que se imparten pocos seminarios sobre el tema y tienen costos significativos. En el caso de que la frecuencia de capacitación es menor es porque algunas empresas contratan consultores individuales para capacitación de su propio personal.

15. ¿Considera necesario que los planes de estudio de la carrera “Licenciatura en contaduría pública” en las universidades de El Salvador deben incluir la materia de legislación aduanera?	SI	NO
	64	2

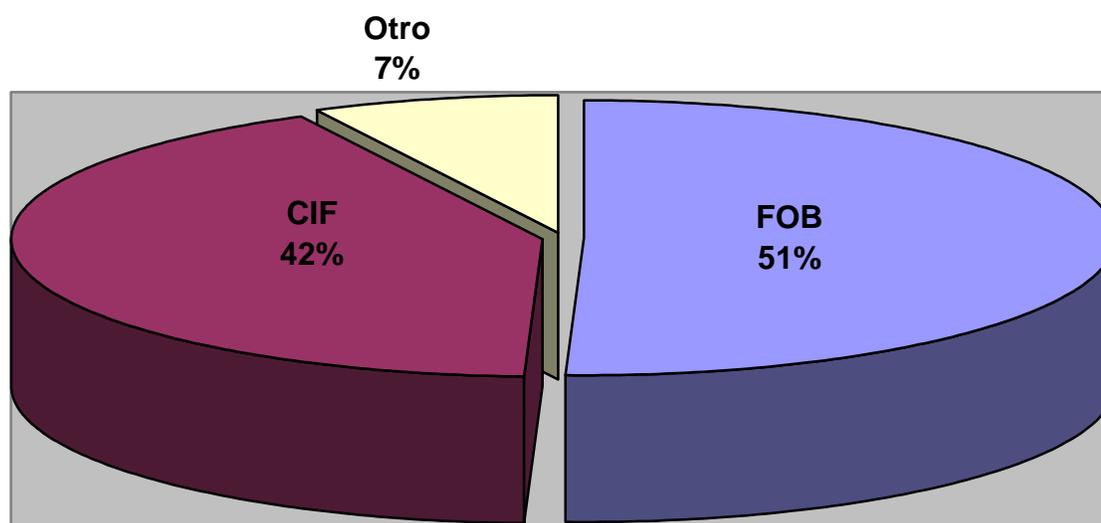
PREGUNTA No. 15



Análisis: Los resultados de algunas preguntas consideradas claves, se ven reflejados en las respuesta a esta interrogante dado que un 97% de los encuestados consideran necesario incluir como materia la legislación aduanera en los planes de estudios universitarios. Sugiriendo que en las auditorias se mencione algo al respecto.

16. En la adquisición de la mercadería ¿Cuál de los siguientes Términos Internacionales del Comercio (INCOTERMS) aplica?	FOB	CIF	Otro
	54	45	8

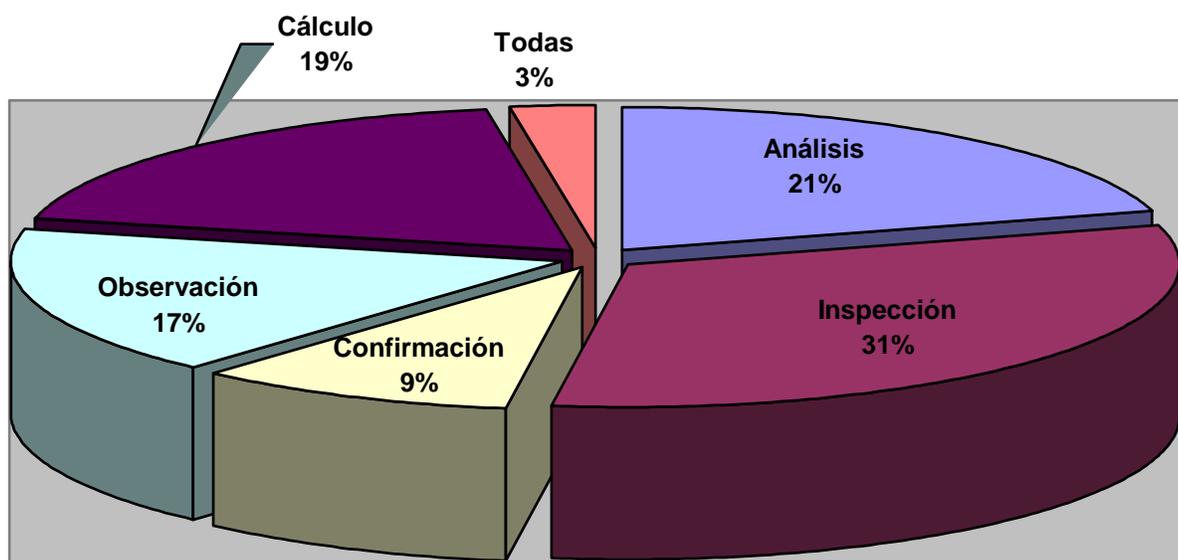
PREGUNTA No. 16



Análisis: En su mayoría las empresas aplican para la adquisición de la mercadería los Incoterms FOB y CIF en un 51% y 42% respectivamente; pero existen otros que pueden ser utilizados de acuerdo al tipo de producto y características de este.

17. ¿Qué técnicas de auditoría aplican en la revisión de las operaciones de importación y/o exportación?	Análisis	Inspección	Confirmación	Observación	Cálculo	Todas
	24	37	11	20	22	3

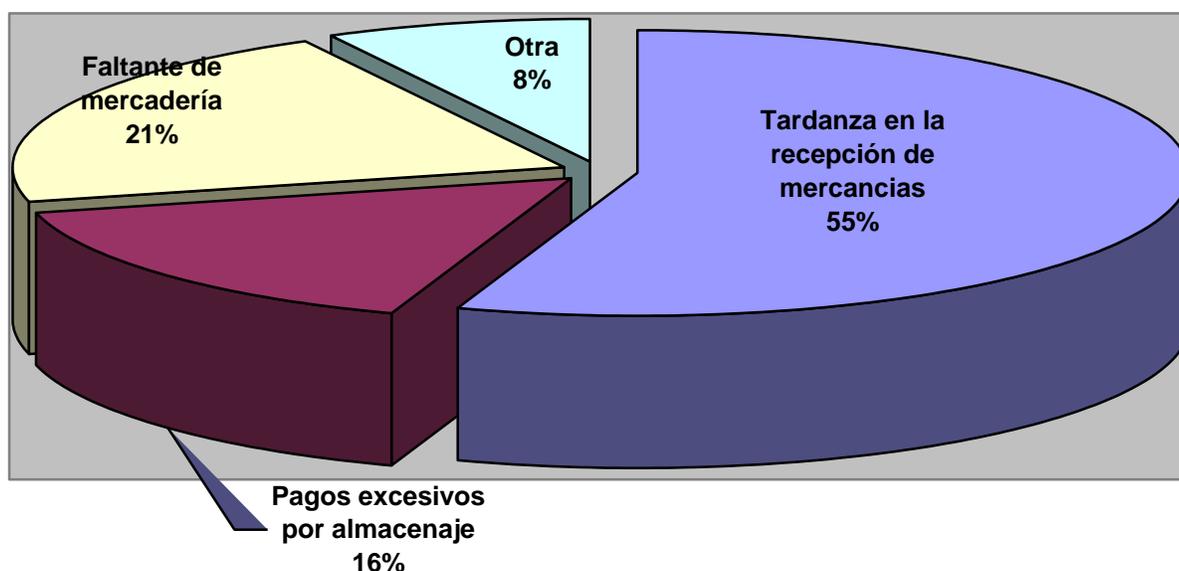
PREGUNTA No. 17



Análisis: Como puede observarse, los encargados de la verificación de las operaciones aduaneras utilizan variedad de técnicas de auditoría, pero las que más aplican son la inspección y el análisis. El uso variado de técnicas de auditoría se debe a que un 42% de los funcionarios que verifican el cumplimiento de la normativa aduanera pertenecen al departamento de auditoría interna, tal como se indica en los resultados de la pregunta 12.

18. ¿Cuales son las observaciones que mas se repiten en sus revisiones periódicas?	Tardanza en la recepción de mercancías	Pagos excesivos por almacenaje	Faltante de mercadería	Otra
	42	12	16	6

PREGUNTA No. 18

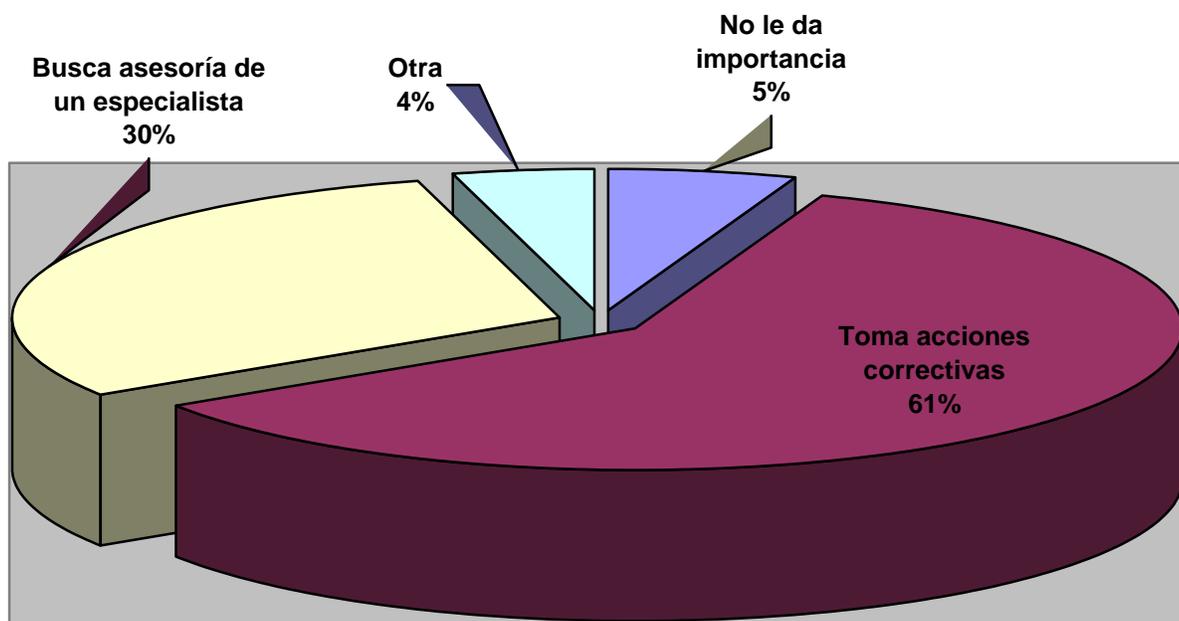


Análisis: Según los resultados obtenidos el 55% de los encuestados coinciden que la observación mas comunes que resultan en las revisiones periódicas es la tardanza en la recepción de la mercadería y seguida con un 21% es el faltante de mercadería.

Esto implica que el auditor como encargado de revisar el control interno de la empresa debe poseer el conocimiento y realizar las observaciones para mejorar los procesos y evitar atrasos en las mercancías o pagos indebidos.

19. ¿Cual es la actitud dentro de la administración de la empresa, cuando se detectan deficiencias en las operaciones aduaneras?	No le da importancia	Toma acciones correctivas	Busca asesoría de un especialista	Otra
	4	44	22	3

PREGUNTA No. 19

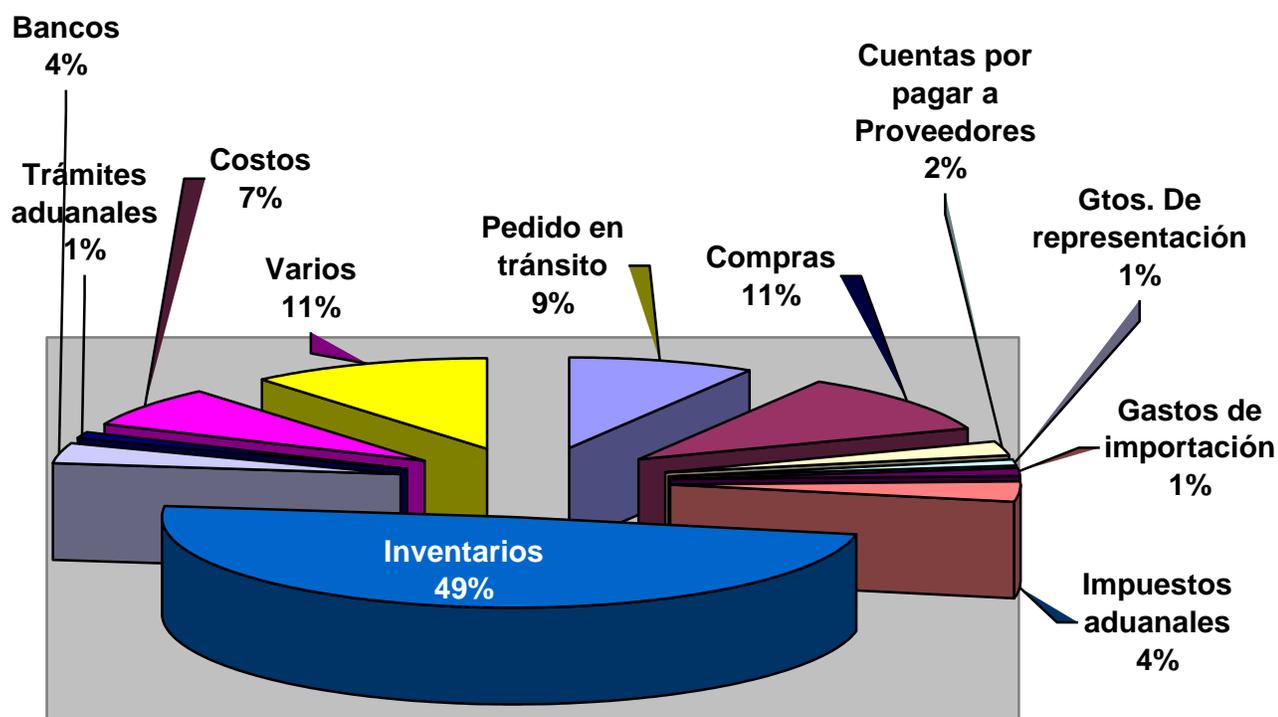


Análisis: La actitud que toma la mayoría de empresas cuando existen deficiencias en las operaciones aduaneras es la de tomar acciones correctivas, según lo muestra el 61% de los resultados, seguido del 30% que buscan asesoría de un especialista.

El auditor debe documentar las observaciones que realiza y reportarlas a la gerencia; y es necesario que les de seguimiento para asegurarse que las observaciones fueron superadas de una forma adecuada.

20. ¿Cuales son las cuentas de balance y resultado que representan mayor riesgo en las operaciones de importación y/o exportación?	Pedido en tránsito	Compras	Cuentas por pagar a	Gtos. de representación	Gastos de importación	Impuestos aduanales	Inventarios	Bancos	Trámites aduanales	Costos	Varios
	7	9	2	1	1	3	40	3	1	6	9

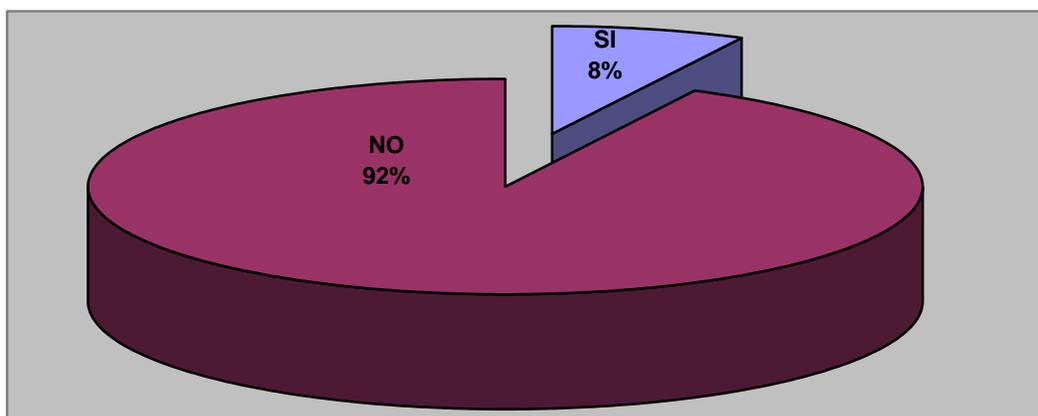
PREGUNTA No. 20



Análisis: El 49% de los encuestados coinciden que la cuenta que representa mayor riesgo en las operaciones aduaneras es la cuenta de inventarios, dado que la mayoría de la mercadería es susceptible de robo, extravío, avería, caducidad. Seguido de compras y cuentas por pagar con 11% .

21. Ha recibido señalamientos por parte del auditor externo en materia aduanera?	SI	NO
	5	61

PREGUNTA No. 21

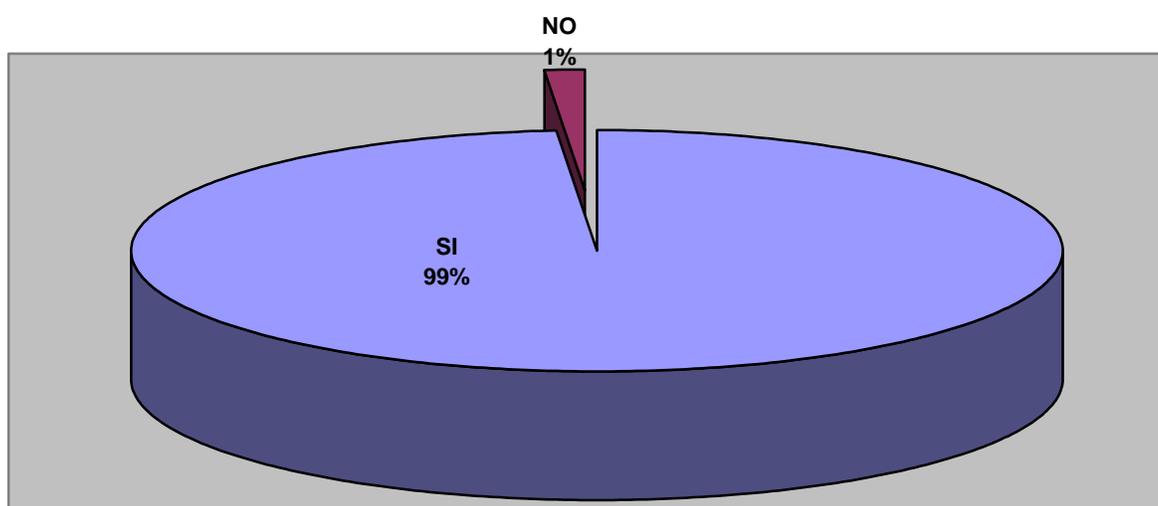


Análisis: Como se puede observar un 92% de los encuestados no han recibido señalamientos de parte de auditoría externa, en lo que se refiere a operaciones aduaneras, lo que viene a demostrar que no existen revisiones que ayuden a prevenir algún incumplimiento a la legislación aduanera. Esto comparado con el 8% que recibió observaciones no es representativo del total de las empresas.

Según se puede verificar en la pregunta No.1 , existe un porcentaje que tiene conocimiento sobre auditoria aduanera pero en la practica no se esta llevando a cabo.

22. ¿Está de acuerdo que se elabore un documento que incluya los procedimientos de evaluación de las operaciones aduaneras?	SI	NO
	66	1

PREGUNTA No. 22



Análisis: Según este resultado casi en su totalidad en un 99%, los encuestados estuvieron de acuerdo en la elaboración del documento que incluya procedimientos de evaluación de las operaciones aduaneras, el cuál serviría de herramienta a los encargados de la revisión de dichas operaciones.

2. DIAGNOSTICO

La auditoria es uno de los campos mas explotados por el contador publico y se ha diversificado en diferentes ramas es por ello que ahora se practica diferentes tipos de auditorias como la financiera, integral, medio ambiental, administrativa y de recursos humanos por mencionar algunas. En El Salvador recientemente se regulo la auditoria fiscal la cual ya era practicada en otros países, algo similar sucede con la auditoria aduanera, pues esta, ya es aplicada en varios países latinoamericanos no así en nuestro país.

En base a la información recolectada se ha podido tener información con la cual se puede determinar que no se esta aplicando la auditoria aduanera ya sea por el auditor interno o externo.

Existe algún conocimiento sobre la materia los cuales son mínimos pues estos no se ven reflejados en el trabajo que se desempeña y no se le da mayor énfasis a la auditoria aduanera pero existe un interés por parte del contador publico para su aplicación.

CAPITULO IV

1. CRITERIOS DE AUDITORIA

Antes de analizar cualquier tipo de revisión de las operaciones de importación y exportación y desarrollar los procedimientos de auditoria aduanera debe considerarse algunos variables que pueden ocasionar repercusiones legales en la operación de la empresa.

1.1. VARIABLES INTERNAS.

1.1.1 Rotación de personal

Cambio de personal designado al control de importaciones y/o exportaciones, en cualquiera de sus niveles relacionados con la expedición y recopilación de los documentos necesarios para el despacho de las mercancías.

1.1.2 Cambio de agente aduanal

Incluyendo los cambios del personal que atiende a la compañía, en los puntos de clasificación arancelaria y llenado de documentos; debido a la variedad de criterios para la codificación de las mercancías estas pueden variar de un Agente Aduanal a otro, e incluso del mismo Agente Aduanal, afectando posiblemente el pago de los Impuestos y

el cumplimiento en general de la legislación aplicable a las operaciones del comercio exterior.

1.1.3 Giro de la empresa

Identificar los distintos tipos de mercancías importadas en un tiempo determinado y los momentos de cambio y/o sustitución de productos que afecten a la forma en que se clasifican arancelariamente las mismas. Además, debe considerarse los regímenes bajo los cuales la empresa introduce sus mercancías.

1.2. VARIABLES EXTERNAS.

1.2.1 Modificaciones legales.

Modificaciones en las leyes que regulan el comercio exterior, dado que se cuenta con varias leyes aplicables a este tipo de operaciones, se debe estar atento dicho cambios.

1.2.2 Modificaciones en las reglas del comercio exterior

Puede generarse cambios en tratados internacionales en el caso de Centro América, el CAUCA, RECAUCA, el SAC fuera de C.A convenio de KIOTO, INCOTERMS, TLC con otros países por mencionar algunos.

2. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

2.1. PROGRAMAS DE AUDITORIA

PROCEDIMIENTOS	Ref.	Hecho por	Comentario
<p>Programa de la Ley de Registro de Importadores (Decreto No. 224 del 14 de Diciembre de 2000)</p> <p>Objetivo: Comprobar el estatus legal de la empresa importadora y el cumplimiento sobre notificaciones de las generales de la empresa.</p> <p>1. Obtener copia del NIT de importador. 2. Revisar que los cambios en los datos generales de la empresa hayan sido notificados a la Dirección General de Renta de Aduanas.</p> <p>Programa de la Ley de Simplificación aduanera (Decreto No. 529 del 13 de Enero de 1999)</p> <p>Objetivo: Revisar el cumplimiento de la ley en lo relativo a que las mercancías sean declaradas a través del sistema autorizado por la DGRA, y que se conserven los documentos de soporte por las importaciones realizadas.</p> <p>1. Revisar que todas las mercancías introducidas al país sean declaradas a través del sistema de teledespacho según el régimen respectivo; por el agente aduanero o apoderado especial aduanero según el Art.9 de la ley de Simplificación Aduanera. 2. Si la empresa posee la autorización para usar el sistema de teledespacho, obtenga</p>			

<p>la autorización y certificación emitida por una entidad acreditada para ello.</p> <p>3. Revisar que la empresa posee las llaves públicas y privadas (usuarios y claves de acceso) de la firma electrónica y que estas solo son del conocimiento de la persona encargada y autorizada por la empresa.</p> <p>4. Revisar en el archivo del apoderado especial aduanero los documentos que sustentan las declaraciones de mercancías por un período de cinco años (plazo de fiscalización).</p> <p>5. Revisar que las declaraciones de mercancías elaboradas por el apoderado especial aduanero, estén en forma correlativa, de acuerdo al número que establece la circular respectiva.</p> <p>6. Verificar que las declaraciones de mercancías anuladas que ya se encuentran registradas en la aduana, hayan sido informadas oportunamente para su anulación en el sistema de teledespacho.</p> <p>Programa de la Ley especial para sancionar infracciones aduaneras. (Decreto No. 551 del 27 de Septiembre de 2001)</p> <p>Objetivo: Verificar el cumplimiento de las rutas para el tránsito de mercancías, el estado legal de las mismas mediante la revisión de los documentos que amparan la declaración de mercancías; así como el origen de los faltantes, clasificación arancelaria y el adecuado registro contable de los productos que la empresa comercializa.</p> <p>1. Revisar que no existan pagos por multas ocasionados por desvío de ruta en caso de que existiera algún cambio en el recorrido debe estar documentado.</p> <p>2. Verificar que exista un control para las declaraciones de mercancías que no se han</p>			
---	--	--	--

<p>introducido definitivamente al país.</p> <p>3. Revisar que estén archivadas las declaraciones de mercancías de los últimos 5 años junto con los documentos de soporte.</p> <p>4. Verificar que la declaración de mercancías se haya realizado adecuadamente considerando los documentos que establece el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centro Americano (RECAUCA), como anexos de la declaración de mercancías.</p> <p>5. Investigar las causas de los faltantes o sobrantes de mercadería encontrados al momento de realizar las importaciones.</p> <p>6. Verificar que la clasificación arancelaria descrita en la declaración de mercancías este de acuerdo al tipo de mercadería que se encuentra en las bodegas.</p> <p>7. Verificar que en las operaciones del comercio del exterior se utilicen los siguientes documentos: Importaciones (declaraciones de mercancías), Internaciones (FAUCA), exportaciones (BCR); los cuales deben estar sellados por la aduana respectiva.</p> <p>8. Efectuar inventarios de la mercadería en forma periódica y hacer los cruces respectivos con los registros contables.</p> <p>9. Revisar que todas las entradas en los registros auxiliares del inventario estén soportados con los documentos respectivos factura o crédito fiscal en caso de compra local y con la declaración de mercancías o Formulario Aduanero Unico Centroamericano (FAUCA) en caso de mercadería importada o internada al país.</p> <p>10. Revisar que la mercadería con exenciones o reducciones de derecho e impuestos por alguna ley especial cumplan con los requisitos establecidos por dicha normativa.</p> <p>11. En el caso que la mercadería haya</p>			
--	--	--	--

<p>sido introducida para cumplir fines específicos, el consumo o salida de mercadería debe ser acorde a su finalidad.</p> <p>12. Verificar que por las sanciones o multas a la empresa, se hayan realizado apelaciones cuando sea necesario dirigidas al administrador de aduanas.</p> <p>Programa del Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías. Objetivo: Revisar el cumplimiento de los requisitos que exige la Dirección General de Renta de Aduanas a las empresas de transporte que prestan el servicio de traslado de las mercancías.</p> <p>1. Revisar que el certificado de origen se haya emitido cumpliendo con las disposiciones para determinar el origen que mencionan los Art.10 y/o Art.12 del Reglamento Centroamericano sobre el origen de las mercancías y que este no exceda del porcentaje que establece el Art.11.</p> <p>2. Revisar que se tienen todos los archivos y documentos de los últimos cinco años que soportan el certificado de origen de las mercancías.</p> <p>3. Revisar que la mercancía importada por un monto superior a \$114.28 posea el certificado de origen emitido por el exportador.</p> <p>Programa del Reglamento de estupefacientes, sicotrópicos, precursores, sustancias y productos químicos y agregados. (Decreto No. 84 del 26 de Septiembre de 1998) <i>Objetivo: Establecer una base para la evaluación en el cumplimiento de la normativa específica, aplicable a los productos farmacéuticos, los cuales por</i></p>		
---	--	--

poseer características especiales, cuentan con una reglamentación rígida para controlar las importaciones y exportaciones de los productos que requieran un control o fiscalización por parte del Consejo Superior de Salud Pública.

Consejo: Consejo Superior de Salud Pública

1. Obtenga copia de la autorización emitida por el Consejo, para la empresa funcione como laboratorio o droguería.
2. Investigue si la empresa posee Regente autorizado por el Consejo.
3. Indagar si se han recibido visitas por parte del Consejo, Juntas de vigilancia relacionadas con la salud y/o inspectores de la DAN, con propósito de fiscalización; de haberlas, solicitar los resultados.
4. Cuando la empresa ya no desee continuar sus operaciones, verificar que se solicitó por escrito la cancelación del libro autorizado para productos sujetos a control en base al Art.90.
5. Cuando aplique el punto anterior, revisar que la empresa haya entregado las existencias, las recetas especiales y/o comprobantes respectivos.
6. Indagar si se han destruido productos vencidos y obtenga la autorización para realizar dicho proceso, además deberá revisarse su descargo y registro del inventario.

Estupefacientes, Sicotrópicos y Agregados:

7. Si la droguería o laboratorio importa, compruebe que se encuentra registrado como tal en la Sección de Control del Consejo.
8. Revisar que la empresa presenta en el mes de Mayo, las previsiones de importación de las sustancias y productos controlados para el año siguiente.

<p>9. Revisar si la empresa posee un libro o sistema autorizado por el Consejo, donde realice las anotaciones de cada una de las sustancias y productos controlados importados y fabricados y hacer cruce con el auxiliar de inventarios.</p> <p>10. Comprobar que la autorización del libro para control en el punto anterior este vigente (Vigencia 1 año, a partir de la fecha de su autorización).</p> <p>11. Revisar que todos las exportaciones de productos controlados, tengan una autorización del Consejo.</p> <p>12. Comprobar que los permisos de Importación y Exportación se encuentren vigentes (Vigencia 6 meses a partir de su expedición).</p> <p>13. Verificar que la empresa tenga autorización para producir estupefacientes y sicotrópicos.</p> <p>14. Verificar que las etiquetas y empaques secundarios de los medicamentos o productos farmacéuticos tengan la leyenda de " SU VENTA REQUIERE RECETA ESPECIAL" y que no sea menor a 2 milímetros.</p> <p>15. Revisar si la empresa hace uso de todas las autorizaciones que obtiene del Consejo.</p> <p>16. Si existen algunas autorizaciones sin utilizar pedir explicaciones porque no han sido devueltas al Consejo.</p> <p>17. Revisar que la empresa notifique sobre los cambios de proveedor a la Sección de Control del Consejo, cuando se requiera.</p> <p>18. Si las mercancías no son recibidas en su totalidad, obtenga las notificaciones hechas a la Sección de Control, donde se comunica al Consejo, y este solicite a la PNC su investigación.</p> <p>19. Revisar que se haya informado a la Sección de Control a mas tardar en Diciembre de cada año las cantidades a</p>			
--	--	--	--

<p>producir o fabricar el siguiente año.</p> <p>20. Verificar que la empresa que produzca o fabrique estupefacientes, sicotrópicos o agregados, posea un libro o sistema de control de con vigencia de 1 año desde su autorización.</p> <p>21. Constatar que la empresa posea un libro de control de los productos que fabrica y comprobar que está vigente y que este se haya presentado cada 6 meses a la sección de control para su revisión.</p> <p>22. Verificar que exista permiso para producir o fabricar estupefacientes, sicotrópicos o agregados, el cuál debe ser solicitado por escrito por el Regente.</p> <p>23. Revisar que la cantidad autorizada de sustancia para la producción o fabricación de un medicamento o producto farmacéutico, sea utilizada en su totalidad en un mismo lote.</p> <p>24. Revisar que exista la autorización para la distribución y comercialización de estupefacientes, sicotrópicos o agregados por del Consejo.</p> <p>25. Verificar que la empresa que distribuya estupefacientes, sicotrópicos o agregados posea un libro o sistema de control autorizado por el Consejo.</p> <p>26. Verificar que las autorizaciones para transferencias de estupefacientes, sicotrópicos o agregados sean solicitadas con 10 días de anticipación.</p> <p>27. Comprobar que los permisos para transferencia de estupefacientes, sicotrópicos o agregados se encuentran vigentes (90 días a partir de la fecha en que se autoricen).</p> <p>28. Si existen permisos no utilizadas para transferencias, verificar la devolución de estos a la Sección de Control.</p> <p>29. Revisar notificaciones a la Sección de Control, por producto controlado</p>			
--	--	--	--

<p>devuelto al proveedor por cualquier circunstancia y verificar su descargo del inventario.</p> <p>30. En caso de cancelación del libro o sistema de control autorizado por cualquier motivo, deberá ser acompañado por recetas retenidas y los productos que se encuentren en existencia.</p> <p>31. Verificar que exista permiso para entregar muestras de productos controlados, el cuál deberá ser solicitado previamente al Consejo, y comunicar por escrito el destino final de las mismas.</p> <p>32. Revisar aplicación contable de las muestras de productos controlados.</p> <p>33. Verificar que la empresa posee un libro o sistema control para despachar estupefacientes, sicotrópicos o agregados, el cuál autorizará el Consejo, con vigencia de 1 año.</p> <p>34. Verificar que los establecimientos autorizados para despachar o vender productos controlados estampen en el original y duplicado de la receta, un sello que se lea " DESPACHADA" y fecha.</p> <p>35. Cuando exista hurto o robo de estupefacientes, sicotrópicos, agregados, sustancias o productos químicos, pedir copia de la denuncia respectiva.</p>			
<p><u>Precursores, Sustancias y Productos Químicos:</u></p> <p>36. Verificar que la droguería o laboratorio posea autorización del Consejo para importar Precursores, Sustancias y Productos Químicos.</p> <p>37. Verificar que la droguería o laboratorio posee permisos (para cada sustancia o producto) para importar o exportar Precursores, Sustancias y Productos Químicos y que estos se encuentren vigentes (90 días después de haberse expedido).</p>			

<p>38. Revisar si la empresa posee un libro o sistema autorizado por el Consejo, donde registren las cantidades que importen o exporten o comercialicen internamente de Precursores, Sustancias o Productos Químicos (Art. 68) y hacer cruce con el auxiliar de inventarios.</p> <p>39. Comprobar que la autorización del libro o sistema para control en el punto anterior este vigente (1 año a partir de la autorización).</p> <p>40. Revisar que la Importación o exportación de sustancias o productos químicos se haga por los puntos establecidos para ello o por los que el Consejo autorice, según Art.75.</p> <p>41. Confirmar que las sustancias o productos químicos hayan sido trasladados desde los recintos fiscales aduanales hasta su destino final con custodia de la División Antinarcostráfico de la PNC (DAN). (Art. 74)</p> <p>42. Verificar que la droguería o laboratorio posea autorización del Consejo para la producción de Precursores, Sustancias y Productos Químicos. (Art.78)</p> <p>43. Revisar si la empresa posee un libro o sistema autorizado por el Consejo, donde mantengan un inventario completo, fidedigno y actualizado, cuando estas produzcan, fabriquen o elaboren preparaciones de sustancias o productos químicos (Art. 80) y hacer cruce con el auxiliar de inventarios.</p> <p>44. Además del control de inventario, verificar que exista un registro completo, fidedigno y actualizado de los movimientos que experimenten tales sustancias. (Art.81 y 82)</p> <p>45. Revisar las notificaciones que se realicen al Consejo y a la División Antinarcostráfico de la PNC (DAN) para el tránsito por el territorio nacional con</p>			
--	--	--	--

<p>destino hacia otro país de sustancias o productos químicos, con el objeto de contar con la custodia desde el punto de ingreso hasta la salida del territorio aduanero.</p> <p>46. Investigar que no existan sanciones por daños al medio ambiente que se deriven de accidentes por el uso de sustancias y productos químicos.</p> <p>Programa de la Ley de Reactivación de las Exportaciones (Decreto No.460 del 15 de Marzo de 1990) Objetivo: Proporcionar los elementos a tomar en cuenta para la verificación del beneficio por las exportaciones realizadas fuera del área Centroamericana, así como del procedimiento correspondiente para el cobro o la compensación con otro impuesto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar que la empresa solicite la devolución del 6% por las exportaciones realizadas <u>fuera del área Centroamericana</u> y que los productos que comercialice no sean los que menciona el Art.2 de la ley de Reactivación de las Exportaciones 2. Revisar la cuenta bancaria donde se depositó la devolución como incentivo a las exportaciones; haya sido realizada en una cuenta bancaria perteneciente a la empresa beneficiaria . 3. Cotejar que la solicitud de devolución del 6% que se presentó en el Ministerio de Economía, este en base al valor FOB exportado, y anexe la documentación respectiva que menciona el Art. 7 del Reglamento de la presente Ley. 4. Verificar que las solicitudes hayan sido autorizadas y recibidas por el Ministerio de Economía. 5. Revisar que el ingreso proveniente de la devolución del 6% a las exportaciones no sea haya considerado gravable en la declaración de Impuesto Sobre la Renta. 			
--	--	--	--

<p>6. Comprobar que el beneficio anterior no sea considerado gravable para los socios que lo reciban en concepto de dividendos.</p> <p>7. Verificar que la devolución del 6% a las exportaciones, haya sido autorizado para que sea compensado con alguna deuda de impuestos internos, intereses y/o multas.</p> <p>8. Revisar que la solicitud de devolución no sea presentada fuera del plazo que establece el Art.9 del reglamento general de la ley de Reactivación de las Exportaciones.</p> <p>Programa de la Ley de Almacenaje (Decreto No.638 del 29 de Noviembre de 1990)</p> <p>Objetivo: Proporcionar los elementos a tomar en cuenta para la verificación de los costos en concepto de almacenaje por retardos en el desaduanamiento de la mercancía.</p> <p>1. Verificar que la mercancía sea retirada de la Aduana como máximo, dentro de los 5 días posteriores al arribo de las mercancías y la presentación de la declaración de mercancías, para su registro y liquidación según el Art. 1, literal b).</p> <p>2. Obtener la documentación soporte por pagos en concepto de almacenaje "Hoja de liquidación" (Art. 6).</p> <p>3. Investigar que cuando existan pagos en concepto de almacenaje, se encuentre la justificación que originó dicho pago.</p> <p>4. Verificar y calcular que el importe a pagar por almacenaje de la mercancía en aduana sea inferior al costo de la misma.</p> <p>5. Investigue si existieron causas imputables a la aduana, por caso fortuito o fuerza mayor, para el retiro de las mercancías; además verificar que no se hayan efectuado pagos extras por estas causas.</p>			
---	--	--	--

<p>6. Cuando los plazos establecidos para el retiro de las mercancías hayan vencido, compruebe que se aplicaron las tasas establecidas en el artículo 4.</p> <p>7. Indague si se han descargado mercancías erróneamente o sobrantes, prepare un detalle de estas y averigüe las causas.</p> <p>8. Obtenga un detalle de las mercancías en abandono y cuantifique el costo por recuperación.</p> <p>Programa de disposiciones sobre objetos que se remiten al exterior para su reparación (Decreto 185 del 21 de Octubre de 1937)</p> <p>Objetivo: Comprobar que la empresa obtuvo los permisos para el envío de objetos al exterior para su reparación.</p> <p>1. Indague si la empresa tiene la práctica de enviar a reparar al exterior objetos que fueron importados anteriormente.</p> <p>2. Asegúrese que se obtuvieron los permisos respectivos para dichas reparaciones, por la oficina aduanera.</p> <p>3. Compruebe que no se pagó impuesto si los objetos retornaron al país dentro de los seis meses posteriores a la fecha de su envío.</p> <p>Programa del Reglamento sobre el régimen de tránsito aduanero internacional terrestre (ACUERDO No.842 del 02 de octubre de 2003)</p> <p>Objetivo: Revisar el cumplimiento de los requisitos que exige la Dirección General de Renta de Aduana a las empresas de transporte que prestan el servicio de traslado de las mercancías.</p> <p>1. Obtenga los expedientes de las personas que desempeñan la función de transportistas y revise que tienen conocimiento sobre precintos aduaneros</p>		
---	--	--

<p>(marchamos) y el uso de estos (ver características en el artículo.17 del reglamento).</p> <p>2. El auditor interno deberá gestionar, (una vez al año) con las autoridades aduaneras la recepción de los transportistas, revisando como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Verificar que los precintos aduaneros o marcas de identificación no sufren roturas o alteraciones; si existieran alteraciones estas deben estar justificadas. b) Que la mercancía transportada sea igual a lo declarado. c) Que se haya cumplido el plazo para transportar las mercancías. d) Comprobar que la declaración de mercancía no este alterada. e) Revisar si se transportan mercancías distintas o en cantidades diferentes a las declaradas. f) Indague si por algún motivo se han transportado mercancías de una unidad de transporte a otra sin la autorización respectiva. <p>3. Obtenga una estadística de las garantías emitidas por el transportista por el decomiso de las mercancías.</p> <p>4. Dar instrucciones que todas las mercancías esten soportadas por la declaración de mercancías para el tránsito aduanero internacional terrestre, la cual debe estar firmada por el transportista o su representante y debe ser presentada a la aduana de partida para su aceptación y registro.</p> <p>5. Cerciorarse que la declaración de mercancías para el tránsito aduanero internacional terrestre sea presentada por cada unidad de transporte desde la aduana de partida hasta la aduana de</p>			
---	--	--	--

<p>destino.</p> <p>6. Revisar que el transporte en que se trasladan las mercancías este registrado en la Dirección General de Renta de Aduanas y que el número de registro este anotado en los costados y techo de la unidad de transporte.</p> <p>Programa del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) (Decreto No. 606 del 19/07/2002)</p> <p>Objetivo: Revisar el funcionamiento que tiene la empresa cuando realiza las operaciones aduaneras, ya sean a través del agente aduanal o apoderado especial aduanero; así como la verificación de los fines y los regímenes que se han utilizado para la introducción de las mercancías.</p> <p>1. Indagar si se ha recibido visitas por parte de la Unidad de Fiscalización de la DGRA, y obtenga copia de los resultados.</p> <p>2. Verificar que la empresa cuente con una persona autorizada para ejercer la función pública aduanera, como auxiliar de la misma.</p> <p>3. Constatar que el auxiliar contratado cuenta con la documentación necesaria que lo acredita como tal, para ejercer la función pública, y cumpla con las obligaciones establecidas en el Art. 14 del CAUCA.</p> <p>4. Verificar que el transportista contratado posea autorización para dicha actividad.</p> <p>5. En caso que por algún motivo los transportistas contratados se desviaran de las rutas habilitadas para el tránsito aduanero, compruebe que exista el documento que justifique dicha acción.</p> <p>6. Solicitar los permisos tramitados cuando se hayan importado mercancías explosivas, inflamables, corrosivas, contaminantes, radioactivas y otras peligrosas (Art.41</p>			
---	--	--	--

<p>CAUCA).</p> <p>7. Investigar las causas de faltantes o sobrantes de mercancías al momento de presentar la declaración y pago de impuestos.</p> <p>8. Verificar la aplicación contable en caso de faltantes o sobrantes de mercancías.</p> <p>9. Comprobar que las mercaderías se utilizaron para los fines y los regímenes bajo los cuales se importaron.</p> <p>10. Hacer pruebas aleatorias a las declaraciones, que no han sido pasadas por aforo físico, para disminuir el riesgo de inconsistencias en el futuro.</p> <p>11. Verificar la aplicación contable de la mercancía caída en abandono y/o comiso (Art. 95)</p> <p>Procedimiento del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)</p> <p>Objetivo: Verificar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras considerando la exactitud de las declaraciones de mercancías, documentación de respaldo y el régimen bajo el cual se introdujo la mercancía, revisando las particularidades de estos.</p> <p>1. Comprobar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras, según lo establece el artículo 4 del RECAUCA</p> <p>2. Comprobar la exactitud de la declaración de mercancía, en cuanto a datos generales y valores declarados.</p> <p>3. Revisar que los registros contables, sus anexos y archivos contengan la información de trascendencia tributaria relacionada con las operaciones</p>			
--	--	--	--

<p>aduaneras.</p> <p>4. Verificar el correcto uso de las mercancías con beneficio fiscales (adscritas a tratados de libre comercio).</p> <p>5. Comprobar que la persona que realiza las declaraciones son personal autorizado tales como: Agente aduanas o Apoderado Especial Aduanero.</p> <p>6. Toda transacción que requiera la intervención del agente aduanero debe ser autorizada por la empresa.</p> <p>7. Obtenga copia de la certificación del curso de actualización anual.</p> <p>8. Cuando las mercancías sean trasladadas a un depósito aduanero planifique una visita a las instalaciones y compruebe lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que las instalaciones sean adecuadas para el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías. b) Posee el área adecuada para la recepción y permanencia de los medios de transporte. c) Que tiene los medios suficientes que aseguren la efectiva custodia y conservación de las mercancías. <p>9. Cuando la empresa importe mercancía peligrosa compruebe que se avisó con anticipación a la autoridad aduanera.</p>			
--	--	--	--

<p>10. Revise los manifiestos de carga y compruebe que contiene los datos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Puertos de procedencia y destino b) Nombre de la nave y numero de viaje c) Nacionalidad y matricula de la nave d) Clase, contenido de los bultos y su peso bruto expresado en Kilogramos; estado físico de las mercancías; indicación de si la mercancías viene en granel, especificando separadamente los lotes de una misma clase de mercancía, en cuyo caso se consideran los lotes como un solo bulto. Asimismo deberá indicarse si transporta materias contaminantes, corrosivas, inflamables radiactivas explosivas u otros objetos o sustancias peligrosas. e) Lugar y fecha de embarque; nombre, razón social o denominación de los embarcadores y consignatarios. f) Total de bultos g) Peso total de la carga, en kilogramos h) Lugar y fecha en que el documento se expide. i) Nombre, razón social o denominación y firma del transportista. <p>11. Si la mercancía se traslada a un depósito temporal, compruebe que la</p>			
---	--	--	--

<p>mercancía no permaneció mas de 20 días en él depósito aduanero.</p> <p>12. Cuando las mercancías permanezcan en un depósito temporal realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Examen previo. b) Reconocimiento, pesado, medición o cuenta c) Colocación de marcas o señales para la identificación de bultos d) Retiro de análisis de muestras. e) División de reembarque. f) Destrucción si fuere necesario g) Control del funcionamiento de maquinaria o su mantenimiento, siempre y cuando no se modifique su estado o naturaleza. h) Cuidado de animales vivos i) Aquellas necesarias para la preservación de mercancía perecederas. j) Aquellas que tengan que adoptarse en caso fortuito o fuerza mayor <p>13. Revise que la declaración de mercancía (según régimen aduanero) contenga lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Identificación y registro tributario de importador y /o exportador. b) Identificación del agente aduanero, 			
--	--	--	--

<p>cuando corresponda</p> <ul style="list-style-type: none"> c) Identificación del transportista y del medio de transporte d) Régimen aduanero que se solicita e) País de origen, precedencia y destino de las mercancías, en su caso, f) Número de manifiesto de carga g) Características de los bultos, tales como: cantidad y clase h) Peso bruto y neto en kilogramos de las mercancías i) Código arancelario y descripción comercial de las mercancías. j) Valor en aduana de las mercancías k) Monto de la obligación tributaria aduanera, cuando corresponda. <p>14. Obtenga copia de la documentación que ampara la declaración de mercancía; según el régimen estos deben ser los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Factura comercial b) Documentos de transporte, tales como: conocimiento de embarque, carta de porte, guía área u otro documento equivalente. c) Declaración del valor en aduana de las mercancías, en su caso. d) Certificado de origen de las mercancías, cuando proceda. 			
--	--	--	--

<p>e) Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones o garantías exigibles en razón de su naturaleza y del régimen aduanero a que se destinen.</p> <p>15. Durante el proceso de revisión se detectare que una declaración contiene información incorrecta o con omisiones preceda de la forma siguiente.</p> <p>a) Presentar solicitud de rectificación.</p> <p>b) Cancelar los impuestos respectivos que posee.</p> <p>c) Documentar correctamente para una posible fiscalización.</p> <p>16. Al detectar que las declaraciones de mercancías fueran modificadas constantemente por presentar clasificaciones arancelarias incorrecta; aplicar la solicitud de muestras para comprobar su adecuada clasificación.</p> <p>17. Revise los archivos de las declaraciones de mercancías y que estas se conservan según el plazo estipulado en la Ley (4 años.)</p> <p>18. Compruebe que se tiene un control de las declaraciones en poder de la</p>			
--	--	--	--

<p>autoridad aduanera.</p> <p>19. Indague si existen mercancías rechazadas por presentar vicios ocultos, no detectadas al momento del despacho aduanero. Al comprobar lo anterior averigüe si estas serán o fueron sustituidas en el plazo de 1 mes; revise que dicha solicitud contiene la información siguiente:</p> <p>a) Especificación de los vicios ocultos que presentan las mercancías o señalamiento de las razones por los cuales se considera que no cumplen con los términos del contrato respectivo en su caso.</p> <p>b) Descripción detallada de las mercancías importadas y de las mercancías que las sustituirán</p> <p>c) Declaración del proveedor extranjero que acredite la operación comercial de sustitución o que admita incumplimiento del contrato respectivo.</p> <p>d) Los argumentos, documentos, peritaje y especificaciones técnicas necesarios para comprobar los vicios ocultos de las mercancías.</p> <p>20. En caso que la solicitud de sustitución, fuese autorizada; obtenga la resolución donde se deje sin efecto la declaración que ampara las mercancías a</p>			
---	--	--	--

<p>sustituir.</p> <p>21. Compruebe si la empresa importa mercancías bajo el régimen temporal para reexportarla en el mismo estado.</p> <p>22. Si hace uso del régimen anterior revisé las garantías y que estas no se hicieran efectivos en el plazo de 6 meses.</p> <p>23. Asegúrese que las mercancías que estén bajo este régimen no han sido vendidas.</p> <p>24. Revisar el destino y uso de las mercancías con algún estímulo fiscal, franquicia, reducción, o exención de derechos e impuestos.</p> <p>25. Revisar que la mercadería o productos que se produzcan posean los derechos relacionados con la propiedad intelectual e industrial.</p> <p>26. Verificar que las mercaderías reguladas tengan alguna autorización de la entidad correspondiente.</p> <p>27. Cuando se tenga mercancía en un depósito de aduanas efectúe lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Revisar que el depósito de aduana donde se encuentran la mercancías, tenga autorización para funcionar como tal. b) Revisar que toda salida de mercancías del depósito aduanero sea con la autorización respectiva. c) Verificar que toda mercancía que se 			
--	--	--	--

<p>encuentre almacenada en el depósito aduanero no sufra ninguna modificación.</p> <p>28. Verificar que el apoderado especial aduanero tenga relación laboral (empleado) con la empresa que representa.</p> <p>29. Verificar que cualquier cambio o retiro del apoderado especial aduanero de la empresa sea notificado al servicio aduanero (DGRA).</p> <p>30. Verificar que se deja respaldo de las operaciones aduaneras.</p> <p>31. Revisar que se conservan los documentos del ejercicio fiscal en curso y de los dos últimos años.</p> <p>32. Revisar que el transportista o representante y el consignatario (empresa) justifiquen los faltantes o sobrantes de acuerdo al Art.65 y 66 del RECAUCA en un plazo no mayor de 15 días al servicio aduanero.</p> <p>33. Revisar que en el manifiesto de carga se encuentre detallada las mercancías y se indique la aduana donde se efectuará el transbordo.</p> <p>34. Verificar que el transbordo de las mercancías no se realice fuera de 24 horas hábiles.</p> <p>35. Revisar que toda salida de mercancías del depósito aduanero este</p>			
---	--	--	--

<p>amparada a la declaración de mercancías en la cual se debe indicar bajo que régimen se le dio salida.</p> <p>36. Verificar que exista un control de las mercancías que se encuentran en algún depósito aduanero donde se detalle las entradas, salidas, fechas, existencias, régimen, etc.</p> <p>37. Revisar las causas de abandono de las mercancías en el depósito aduanero.</p> <p>38. Verificar que las mercancías amparadas bajo el régimen de zona franca entren y salgan solo por las vías de acceso autorizado para ello.</p> <p>39. Revisar el destino de las mermas, desperdicios, subproductos, productos compensadores o desperdicios en las zonas francas.</p> <p>40. Examinar que se tenga mecanismos de seguridad para la conservación y custodia de las mercancías que estén bajo el régimen de zonas francas.</p> <p>41. Verificar que se haya informado por las mercaderías dañadas, perdidas o destruidas y otras irregularidades ocurridas dentro de la zona franca.</p> <p>42. Revisar que exista un control de inventarios y corroborar con los registros contables y existencias.</p>			
--	--	--	--

<p>43. Revisar las cancelaciones del régimen de zonas francas según el Art.169 del RECAUCA.</p> <p>44. Revisar que la empresa lleve un control de las mercaderías sacadas del territorio aduanero bajo el régimen de exportación temporal con reimportación en el mismo estado.</p> <p>45. Verificar que mercancías que se vayan a reimportar cumplan con lo establecido en el Art.174 del RECAUCA, para gozar de los beneficios y cualquier cambio existente; que se haya informado a la empresa.</p> <p>46. Revisar que la cancelación del régimen de exportación temporal con reimportación al mismo estado sea de acuerdo al Art.176 del RECAUCA.</p> <p>47. Verificar que todas las mercancías hayan salido bajo el régimen de exportación temporal para perfeccionamiento de activo sean introducida dentro del plazo respectivo y que cumplan los requisitos del Art.181 del RECAUCA para gozar de liberación de derechos e impuestos.</p> <p>48. Revisar las causa que provocaron que las mercancías se introdujeran fuera del plazo respectivo.</p>			
--	--	--	--

<p>49. Verificar que exista la cancelación de este régimen de acuerdo al Art.182 del RECAUCA.</p>			
<p>50. Revisar que la declaración de mercancías del régimen de Reimportación contenga los datos que menciona el Art.83 del RECAUCA y que este relacionada con el numero de declaración de exportación temporal o definitiva de donde se haya derivado la operación.</p>			
<p>51. Revisar que las mercancías declaradas bajo el régimen de Reexportación cumplan con los requisitos que establece el Art.187 del RECAUCA.</p>			
<p>52. Revisar que la empresa realice declaraciones de mercancías por las importaciones que se hagan por la vía postal a través del agente aduanero o apoderado especial aduanero.</p>			
<p>53. Revisar que la mercancías que sea traída bajo envío postal no haya sido abierta sin la presencia del destinatario o su representante.</p>			
<p>54. Revisar que las mercancías que por su naturaleza sean perecederas según el Art.202 del RECAUCA, obtengan un despacho urgente cumpliendo los tramites mínimos para asegurar el interés fiscal.</p>			
<p>55. Verificar que los actos o</p>			

<p>resoluciones que determinen tributos, sanciones o que afecten el derecho de la empresa se haga uso del recurso de reconsideración ante la administración, recurso de revisión o apelación ante la autoridad superior del servicio aduanero los cuales deben elaborarse de acuerdo al Art.233 del RECAUCA cuando sea necesario.</p>			
---	--	--	--

PRONTUARIO PARA REVISAR INFRACCIONES ADUANERAS

1. INFRACCIONES ADUANERAS ADMINISTRATIVAS:

Son aquellos actos u omisiones previstos en la ley especial para sancionar infracciones aduaneras, que contravienen o trasgreden la normativa aduanera o las leyes que regulan el comercio exterior, sin que puedan ocasionar un perjuicio fiscal.

Infracciones Aduaneras Administrativas	Sanción	SI	NO	OBSERVACIONES
a) Transitar fuera de las rutas establecidas o el incumplimiento de los plazos fijados para el régimen de tránsito aduanero, sin que exista causa justificada susceptible de ser calificada por la autoridad aduanera como caso fortuito o caso mayor.	\$50.00 dólares			
b) Presentación fuera del plazo de 45 días para el depósito temporal y de un año para el régimen de depósito de aduanas	\$50.00 dólares			

de la declaración de mercancías y de los demás documentos requeridos según el régimen u operación aduanera de que se trate.				
c) El no conservar o mantener archivados, completos y en buen estado por un período de cinco años contados a partir de la fecha de aceptación de la Declaración de Mercancías respectiva, los documentos y registros necesarios para establecer y comprobar el exacto cumplimiento de la obligación tributaria aduanera, sin perjuicio de considerar esta conducta como un indicio del cometimiento de infracciones tributarias penales e iniciar la investigación conducente.	0.5% sobre el patrimonio o capital contable del balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizados; no podrá ser menor a un salario mínimo.			
d) El impedimento o entorpecimiento a las acciones que la Dirección General deba ejercer para el control de los regímenes aduaneros, sin perjuicio de considerar esta conducta como un indicio del cometimiento de infracciones tributarias penales e iniciar la investigación conducente.	0.5% sobre el patrimonio o capital contable del balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizados; no podrá ser menor a un salario mínimo.			
e) Negarse a proporcionar copia firmada y sellada por el contribuyente, de los documentos que la Dirección General requiera, así como, no entregar la información que sea requerida por la Dirección	0.5% sobre el patrimonio o capital contable del balance general menos el superávit por			

<p>General o por sus auditores contenida en libros, registros, archivos, soportes magnéticos o cualquier otro medio material, sobre hechos que se esté obligado a conocer, con relación a sus propias actividades.</p>	<p>revalúo de activos no realizados; no podrá ser menor a un salario mínimo.</p>			
<p>f) Omitir las informaciones, constancias, avisos, datos, ampliaciones y explicaciones exigidas por la Dirección General o sus auditores o suministrar informes incompletos.</p>	<p>0.5% sobre el patrimonio o capital contable del balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizados; no podrá ser menor a un salario mínimo.</p>			
<p>g) El trasbordo o reembarque de mercancías sin la autorización del funcionario aduanero competente, siempre y cuando no se haya podido establecer que con tal conducta se pudo haber ocasionado perjuicio fiscal.</p>	<p>\$50.00 dólares</p>			
<p>h) La falta de requisitos o marcas de identificación de las mercancías importadas que sean exigidos por la legislación para la comprobación de su origen, siempre que las mismas se pretendan introducir bajo tratamiento de libre comercio o de preferencias arancelarias.</p>	<p>\$50.00 dólares</p>			
<p>i) La falta o rotura de los precintos aduaneros o la alteración de las marcas de identificación de los mismos, siempre que no se haya establecido la comisión de una infracción tributaria o penal.</p>	<p>Tres salarios mínimos</p>			

<p>j) La no reexportación dentro de los plazos de permanencia respectivos o de sus prórrogas, de las mercancías amparadas bajo los regímenes de importación temporal con reexportación en el mismo estado y admisión temporal para perfeccionamiento activo, o la no reimportación dentro de los plazos de permanencia en el exterior respectivos o de sus prórrogas, de las mercancías amparadas bajo los regímenes de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo o con reimportación en el mismo estado, sin perjuicio de las obligaciones tributarias a que se vean sujetos. Se excluye de esta figura, el caso contemplado en el literal j) del Art. 8 de la presente ley.</p>	Tres salarios mínimos			
<p>k) Efectuar la declaración de mercancías de cualquier régimen aduanero suspensivo o liberatorio con omisiones e inexactitudes en su información, que causen la incorrecta determinación de los gravámenes suspendidos o liberados, o que supongan una dificultad en el control aduanero que deba aplicarse a tales regímenes.</p>	Tres salarios mínimos			
<p>l) La falta de transmisión electrónica anticipada de los manifiestos de carga marítimos, terrestres y aéreos dentro del plazo establecido al efecto por la normativa aduanera.</p>	\$50.00 dólares			
<p>m) La presentación de una declaración de mercancías amparando la importación al</p>	0.5% sobre el patrimonio o capital			

<p>país de cigarrillos cuyas cajetillas carezcan de la frase impresa "Importación a El Salvador" y del nombre del importador, en cantidades que permitan presumir que tal importación se está efectuando para su comercialización interna.</p>	<p>contable del balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizados; no podrá ser menor a un salario mínimo. Mercancía retenida hasta su reembarque y si es contrabando mercadería, transporte y supuesto infractor a la FGR.</p>			
<p>n) Negar, ocultar, o brindar, de manera incompleta o falsa, información de trascendencia tributaria aduanera sobre hechos o actuaciones de terceros, que sea requerida por las autoridades aduaneras, a quien tales informaciones le constan por mantener relaciones económicas o financieras con ellos, sin perjuicio de considerar esta conducta como un indicio del cometimiento de infracciones tributarias penales e iniciar la investigación conducente.</p>	<p>0.5% sobre el patrimonio o capital contable del balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizados; no podrá ser menor a un salario mínimo.</p>			
<p>o) Importar definitivamente mercancías al país cuando el importador, estando obligado a inscribirse en el Registro de Importadores, no se hubiera inscrito.</p>	<p>Tres salarios mínimos</p>			
<p>p) No comunicar dentro del plazo legalmente establecido,</p>	<p>\$50.00 dólares</p>			

cualquier cambio, rectificación o adición a los datos suministrados al Registro de Importadores.				
q) Suministrar información inexacta en los formularios o medios habilitados a dicho efecto, o en los documentos adjuntos a la solicitud de inscripción en el Registro de Importadores.	\$50.00 dólares			
r) Efectuar la declaración de mercancías para la aplicación de cualquier régimen aduanero con omisiones o inexactitudes en su información, siempre que con tales conductas no se produzca un perjuicio fiscal (Según Art.5, literal q). En caso que las omisiones o inexactitudes se deban a faltantes de mercaderías se considerara un margen de tolerancia máxima del 5%, sobre parámetros de cantidad, volumen, peso o valor de las mercancías, aplicándose el mas favorable al importador, en cuyo caso no se aplicara la sanción prevista por esta ley ni se exigirá la justificación del faltante. Lo anterior se aplicara siempre y cuando el importador haya efectuado la declaración de mercancías previamente al ingreso de las mismas al territorio nacional y no haya efectuado inspección alguna.	\$50.00 dólares			
s) La formulación del manifiesto de carga o de los documentos de transporte, conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte con errores que retrasen	\$50.00 dólares			

el despacho de las mercancías o el ejercicio de los controles aduaneros.				
t) No presentar a la autoridad aduanera competente, el informe de recepción de la carga o no reportar la existencia de mercancías dañadas o averiadas o de bultos faltantes o sobrantes en relación con el manifiesto de carga, dentro del plazo que al efecto se señale, cuando la descarga de las mercancías se hubiera efectuado en un recinto fiscal administrado por personas naturales o jurídicas privadas.	\$50.00 dólares			
u) Uso indebido del carné de identificación extendido por la autoridad aduanera a intermediarios de la gestión aduanera.	Tres salarios mínimos			
v) La no presentación a la aduana por parte del transportista o agente de transporte en su caso, de los documentos de embarque respectivos, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la descarga.	\$50.00 dólares			
w) Presentar una declaración de mercancías mediante la cual se cancele parcial o totalmente algún régimen suspensivo o liberatorio de derechos, en la que se consignen cantidades mayores de mercancías de las que realmente se están descargando o en la que se consigne erróneamente el número de la declaración de la cual se hace el descargo.	\$50.00 dólares			
x) No renovar oportunamente la garantía que cauciona las	\$50.00 dólares			

actividades de los auxiliares de la función pública aduanera.				
---	--	--	--	--

2. INFRACCIONES ADUANERAS TRIBUTARIAS:

Son aquellos actos u omisiones previstos en la ley especial para sancionar infracciones aduaneras, que constituyen transgresión o violación de la normativa aduanera o de comercio exterior, que pueden ocasionar un perjuicio fiscal, sin que llegue a tipificarse como delito.

Infracciones Aduaneras Tributarias	Sanción	SI	NO	OBSERVACIONES
a) Efectuar la declaración de mercancías de importación o exportación definitivas con omisiones o inexactitudes en su información, que causen la concesión indebida de beneficios o la incorrecta liquidación de los derechos e impuestos, o de otros cargos que deban determinarse en la declaración, especialmente en los datos relativos al valor, cantidad, calidad, peso, clasificación arancelaria, condición y origen que se hubieran tomado de los documentos de importación. Cuando se hubiera declarado un peso o cantidad menor de la que realmente tiene la mercancía y siempre que se trate de mercancías a granel, se considerará una tolerancia máxima del 5% del peso total, en cuyo caso no se aplicará la sanción prevista por esta Ley	Si el excedente es mayor del 3% pero el impuesto que se deba pagar no exceda de \$100.00 dólares de EE.UU. se aplicara una sanción del 100% del impuesto dejado de pagar. Si el impuesto a pagar excede de \$100.00 dolares de EE.UU: * Se sancionara con el 300% de los derechos e impuestos dejados de cancelar. * Si es menor			

<p>ni se exigirá la justificación de tal excedente, pero se hará efectivo el cobro de los derechos e impuestos que corresponden al mismo. Para las mercancías que no se importen a granel, se considerará un margen de tolerancia máxima de 3% sobre los parámetros de cantidad, volumen, peso, o valor de las mismas, aplicándose el mas favorable al importador, en cuyo caso no se aplicara la sanción prevista por esta Ley ni se exigirá la justificación de tal excedente, pero se hará efectivo el cobro de los derechos e impuestos que corresponden al mismo.</p>	<p>de \$571.43 la multa será del 200%. Si la defraudación sobrepasa la cantidad de ¢218,750.00 o su equivalente la infracción será, penal.</p>			
<p>b) La obtención dolosa o el intento de conseguir exenciones de derechos e impuestos a la importación sobre mercancías que no reúnen las condiciones prescritas por la ley para su otorgamiento o cuando el beneficiario no tuviere derecho a gozar de la misma.</p>	<p>* Se sancionara con el 300% de los derechos e impuestos dejados de cancelar. * Si es menor de \$571.43 la multa será del 200%. Si la defraudación sobrepasa la cantidad de ¢218,750.00 o su equivalente la infracción será, penal.</p>			
<p>c) La transferencia a cualquier título de mercancías que se hayan importado con liberación o exención de derechos e impuestos, sin el cumplimiento</p>	<p>* Se sancionara con el 300% de los derechos e impuestos dejados de</p>			

de los requisitos establecidos en las leyes que otorgan o regulan dichos beneficios.	cancelar. * Si es menor de \$571.43 la multa será del 200%. Si la defraudación sobrepasa la cantidad de ¢218,750.00 o su equivalente la infracción será, penal.			
d) El empleo de mercancías importadas con exenciones o reducciones de derechos e impuestos con fines distintos de aquellos que sirvieron de base para la exención o rebaja de tales derechos e impuestos.	* Se sancionara con el 300% de los derechos e impuestos dejados de cancelar. * Si es menor de \$571.43 la multa será del 200%. Si la defraudación sobrepasa la cantidad de ¢218,750.00 o su equivalente la infracción será, penal.			
e) La transferencia de mercancías amparadas en el régimen de tiendas libres a personas no autorizadas en la respectiva ley o la existencia injustificada de faltantes de mercancías que se establezcan a través de fiscalizaciones periódicas.	* Se sancionara con el 300% de los derechos e impuestos dejados de cancelar. * Si es menor de \$571.43 la multa será del 200%.			
f) La transferencia de dominio o	* Se sancionara			

<p>la entrega de mercancías amparadas en los regímenes de zonas francas, admisión temporal para perfeccionamiento activo y depósito de aduanas, a personas domiciliadas en el país, sin la autorización correspondiente o el pago de derechos e impuestos aplicables cuando proceda.</p>	<p>con el 300% de los derechos e impuestos dejados de cancelar.</p> <p>* Si es menor de \$571.43 la multa será del 200%.</p>			
<p>g) La existencia injustificada de excedentes o faltantes de mercancías en relación con las consignadas en los manifiestos de carga, sin perjuicio de los derechos e impuestos a la importación que deberán pagarse por tales faltantes o sobrantes. En este caso, se presume de derecho que las mercancías que exceden a las manifestadas no tienen propietario, en consecuencia, será facultad de la Dirección General, proceder al remate en pública subasta de dicha mercancía, o someterla a cualquier otra forma de disposición legalmente autorizada.</p>	<p>* Se sancionara con el 300% de los derechos e impuestos dejados de cancelar.</p> <p>* Si es menor de \$571.43 la multa será del 200%.</p>			
<p>h) La transferencia de dominio de mercancías sujetas al régimen de importación temporal con reexportación en el mismo estado, sin el pago previo de los derechos e impuestos aplicables, exceptuándose el caso de los vehículos usados introducidos al amparo del Formulario de Control de Ingreso Temporal de Vehículos o de cualquier otro formulario que permita la circulación temporal de los mismos en el</p>	<p>* Se sancionara con el 300% de los derechos e impuestos dejados de cancelar.</p> <p>* Si es menor de \$571.43 la multa será del 200%.</p>			

territorio nacional.				
i) No aplica para el sector el Art 8, literal i)				
j) No aplica para el sector el Art 8, literal j)				
k) La obtención de beneficios fiscales o la evasión de derechos e impuestos y demás cargos que se cobran en razón de la importación a través de la presentación de documentos de acompañamiento de la Declaración de Mercancías, falsos o alterados, siempre que el caso no constituya contrabando de mercancías conforme lo establecido por el literal h) del Art. 15 de esta Ley	* Se sancionara con el 300% de los derechos e impuestos dejados de cancelar. * Si es menor de \$571.43 la multa será del 200%.			
l) Simular operaciones de comercio exterior con el fin de obtener beneficios fiscales, tributarios o de cualquier otra índole que otorgue el Estado.	* Se sancionara con el 300% de los derechos e impuestos dejados de cancelar. * Si es menor de \$571.43 la multa será del 200%.			
m) El trasbordo o reembarque de mercancías sin la autorización del funcionario aduanero competente, siempre que se haya podido establecer que con tal conducta se ha ocasionado perjuicio fiscal	* Se sancionara con el 300% de los derechos e impuestos dejados de cancelar. * Si es menor de \$571.43 la multa será del 200%.			
n) No aplica para el sector el Art 8, literal n)				

3. INFRACCIONES ADUANERAS PENALES:

Son las acciones u omisiones dolosas o culposas tipificadas como delito por la ley especial para sancionar infracciones aduaneras y que trasgreden o violan la normativa aduanera o de comercio exterior, que provocan o puedan provocar un perjuicio fiscal o que puedan evitar, eludir, alterar, impedir o imposibilitar el efectivo control aduanero o causar daño a los medios utilizados en el ejercicio de dicha función.

Infracciones Aduaneras Penales	Sanción	SI	NO	OBSERVACIONES
a) El ingreso al país o la salida del mismo eludiendo los controles aduaneros, la tenencia o el comercio ilegítimos, de productos estancados o de importación o de exportación prohibidas.	Prisión de 5 a 8 años y responderán por lo defraudado con su propio patrimonio. Si se paga al fisco los impuestos evadidos mas una multa equivalente al 300% antes de la finalización de la audiencia inicial del proceso penal respectivo, se tendrá extinguida la acción penal correspondiente, todo y cuando no sea reincidencia o si hubiera			

	hecho uso del mismo durante los 12 meses precedentes.			
b) La introducción de mercancías gravadas al territorio nacional o la salida del mismo por lugares no habilitados legalmente para ello.	IDEM literal a)			
c) La ocultación de mercancías al momento de su ingreso o salida del país por las aduanas o cualquier otra forma que pueda reputarse como clandestina, de manera que las mismas se sustraigan del control aduanero.	IDEM literal a)			
d) La descarga y carga de mercancías extranjeras en lugares no habilitados y sin la autorización respectiva.	IDEM literal a)			
e) La violación de precintos, sellos, unidad de carga y demás medidas de seguridad adoptadas para el transporte de mercancías declaradas en el régimen de tránsito aduanero, siempre que se establezcan faltantes de mercancías en relación con los documentos de embarque correspondientes.	IDEM literal a)			
f) La extracción de mercancías de los depósitos de aduanas y depósitos temporales por parte del consignatario o propietario de las mercancías, sin la presentación previa de la declaración correspondiente para someterlas a un régimen u operación aduanera o el pago previo o afianzamiento de derechos e impuestos aplicables, cuando	IDEM literal a)			

<p>corresponda. Si las mercancías hubieran sido sustraídas por un tercero y el dueño o consignatario las recibiere sin dar aviso inmediato a la autoridad aduanera, el hecho también constituirá contrabando.</p>				
<p>g) La tenencia o comercialización de mercancías extranjeras sin que las mismas se encuentren amparadas por una declaración de mercancías o el formulario aduanero respectivo, a menos que se compruebe su adquisición legítima.</p>	IDEM literal a)			
<p>h) El levante o tenencia de mercancías sin el pago de los derechos e impuestos que correspondan, mediante la alteración o falsificación de la respectiva declaración de mercancías o de cualquier documento o sello que haga las veces de recibo o certificación de pago de los derechos e impuestos.</p>	IDEM literal a)			
<p>i) Cuando se detectare que mercancías de importación o exportación prohibida o restringida han sido declaradas tratando de ocultar su verdadera naturaleza, se aplicará al declarante o a su agente de aduanas, una multa equivalente al 2% del valor en aduana de las mismas, que en moneda nacional no será inferior al equivalente de cinco salarios mínimos, sin perjuicio de la retención de tales mercancías y de su remisión a las autoridades</p>	IDEM literal a)			

competentes.				
j) Efectuar la declaración de mercancías de cualquier régimen aduanero suspensivo o liberatorio con omisiones, falsedades e inexactitudes en su información, que causen la incorrecta determinación de los gravámenes suspendidos o liberados, o que supongan una dificultad en el control aduanero que deba aplicarse a tales regímenes.	IDEM literal a)			
k) Suministrar información falsa en los formularios o medios habilitados a dicho efecto o en los documentos adjuntos a la solicitud de inscripción en el Registro de Importadores, con el objeto de evadir el control fiscal de la actividades del importador.	IDEM literal a)			
l) Efectuar la declaración de mercaderías para la aplicación de cualquier régimen aduanero con falsedades que tengan por objeto producir un perjuicio fiscal o evadir total o parcialmente el pago de obligaciones tributarias.	IDEM literal a)			
m) Efectuar la declaración de mercancías de importación o exportación definitivas con falsedades en su información, que causen la concesión indebida de beneficios o la incorrecta liquidación de los derechos e impuestos o de otros cargos que deban determinarse en la declaración, especialmente en los datos relativos al valor, cantidad, calidad, peso, clasificación arancelaria,	IDEM literal a)			

condición y origen que se hubieran tomado de los documentos de importación.				
n) Ocultación, falsificación o destrucción de información según Art.23	Prisión de 2 a 4 años			
ñ) Delito informático según Art. 24	Prisión de 3 a 5 años			

2.2. FECHAS CLAVES DEL REGLAMENTO DE ESTUPEFACIENTES, SICOTROPICOS, PRECURSORES, SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS Y AGREGADOS.

FECHA O PLAZO	SUCESO
Antes de iniciar operaciones	Solicitar autorización al Consejo, para importar o exportar cualquier sustancia o producto mencionados en el Art.5 (estupefacientes, sicotrópicos o agregados), y únicamente a los establecimientos citados en el Art.8
Mayo de c/ año	Comunicar por escrito las previsiones de importación de las sustancias y productos controlados. (Art. 9)
Cada año (A partir de la fecha de autorización)	Vigencia del libro o sistema de control de cada una de las sustancias o productos controlados importados y fabricados. (Art. 12)
Cada año (una vez concluya o cuando el Consejo lo requiera)	Llevar a la Sección de Control, para revisión del libro de control de cada una de las sustancias o productos controlados importados y fabricados. (Art. 12)
6 meses (A partir de la fecha de expedición)	Vigencia de los permisos de importación o exportación para los establecimientos mencionados en el Art.8. (Art.15)
72 horas (del ingreso a bodega)	Notificar por escrito a la Sección de Control, las cantidades de sustancias o productos terminados que ingresen a bodega. (Art. 19)

Inmediatamente al hecho	Notificar por escrito a la Sección de Control, para que el Consejo solicite a la PNC la investigación de las causas (Extravío, pérdida o sustracción) cuando no se reciban las cantidades indicadas en el permiso o licencia de sustancias o productos terminados. Caso contrario será sancionado. (Art. 19)
Diciembre de c/ año (A mas tardar)	El regente deberá comunicar por escrito a la Sección de Control, de las cantidades de estupefacientes, sicotrópicos o agregados, que producirán o fabricarán en el siguiente año. (Art. 22)
Cada año (Desde su autorización)	Vigencia del libro de control de los establecimientos que producen o fabriquen estupefacientes, sicotrópicos o agregados. (Art. 23)
Cada 6 meses (o cuando el Consejo o la Sección de Control lo requiera)	Llevar a la Sección de Control, para revisión del libro de control para los establecimientos que produzcan o fabriquen estupefacientes, sicotrópicos o agregados. (Art. 23)
Cada año (A partir de la autorización)	Vigencia del libro o sistema del control de distribución de estupefacientes, sicotrópicos o agregados. (Art. 29)
10 días hábiles de anticipación	Solicitud de autorización de permisos para transferir cualquier cantidad de estupefacientes, sicotrópicos o agregados. (Art. 30)
90 días (A partir de la autorización)	Vigencia de los permisos para transferir cualquier cantidad de estupefacientes, sicotrópicos o agregados. (Art. 32)
Antes de realizar la devolución	Comunicación a la Sección de Control de toda devolución, en cualquier concepto de productos controlados a los proveedores. (Art. 33)
Antes de entregar muestras	Deberán solicitar permiso cuando se entreguen muestras de productos controlados, en ofertas de licitaciones o concursos públicos o

	privados. Debiendo comunicar el destino final de estas. (Art. 35)
30 días (A partir de su expedición)	Vigencia de recetas especiales, con excepción de patologías crónicas que podrán entregarse para tres meses (Una por mes). (Art. 40)
Primeros 2 meses de cada año	Publicación en 2 periódicos nacionales por parte del Consejo de una lista de especialidades farmacéuticas que contengan estupefacientes, sicotrópicos o agregado. (Art. 43)
Inmediatamente al hecho	Notificar por escrito al Consejo por el profesional a quién se extendieron las recetas especiales, en caso de destrucción, hurto, robo o extravío, para efectos de hacer del conocimiento de los establecimientos autorizados para la venta y despacho de productos controlados. (Art. 46)
Cada año (A partir de la autorización)	Vigencia del libro o sistema del control para el registro diario de la venta o despacho de estupefacientes, sicotrópicos o agregados. (Art. 49)
Cada año (una vez concluya o cuando el Consejo lo requiera)	Presentación a la Sección de Control del libro o sistema del control de despachos de estupefacientes, sicotrópicos o agregado, para su revisión y renovación. (Art. 49)
Cualquier momento	Inspección del libro o sistema del control y recetas especiales que tengan los establecimientos autorizados para ello, con el fin de verificar que lleven un adecuado control. (Art. 50)
Con 8 días de anticipación	Solicitud de permisos por escrito para importar o exportar precursores, sustancias o productos químicos. (Art. 65)
90 días (Desde su expedición)	Vigencia de permisos para importar precursores, sustancias o productos químicos, y puede utilizarse solo una vez y exclusivamente para una sola

	sustancia o producto. (Art. 66)
Cada año (A partir de la autorización)	Vigencia del libro o sistema del control para el registro de importaciones o exportaciones de las cantidades de precursores, sustancias o productos químicos. (Art. 68)
Cada año (una vez concluya o cuando el Consejo lo requiera)	Presentación a la Sección de Control del libro o sistema del control para el registro de importaciones o exportaciones de las cantidades de precursores, sustancias o productos químicos, para su revisión y renovación. (Art. 68)
Comunicar previamente	Para el tránsito por el territorio nacional de cualquier sustancia o producto químico con destino hacia otro país, deberá ser comunicado al Consejo y a la DAN-PNC, para efectos de la custodia desde el ingreso hasta la salida. (Art. 83)
Cuando no se desee comercializar productos sujetos a control	Solicitar por escrito, firmado por el propietario o representante legal y el regente, a la Sección de Control la cancelación del libro que se haya autorizado para tal efecto. (Art. 90)

2.3. CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

INVENTARIOS

1) ¿Se chequea con frecuencia el nivel del inventario físico contra el control de importaciones y/o exportaciones?

SI _____ NO _____

N/A _____ Comentarios _____

2) ¿Existen diferencias en la toma física de los inventarios?

SI _____ NO _____

N/A _____ Comentarios _____

3) ¿Al finalizar el inventario las diferencias son investigadas en un tiempo prudencial?

SI _____ NO _____

N/A _____ Comentarios _____

4) ¿Se tiene un inventario y control de herramientas y refracciones importadas bajo el régimen temporal?

SI _____ NO _____

N/A _____ Comentarios _____

5) ¿Se tiene un reporte de saldos actualizado de los inventarios?

SI _____ NO _____

N/A _____ Comentarios _____

LOGÍSTICA DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

1) ¿Las personas encargadas del área de importaciones y exportaciones , conoce todos los pasos para realizar estas transacciones?

SI _____ NO _____

N/A _____ Comentarios _____

2) ¿Se le da seguimientos a las importaciones y exportaciones, vía transportista y agente de aduanas?

SI _____ NO _____

N/A _____ Comentarios _____

3) ¿Se solicita al transportista que las personas encargadas de trasladar las mercancías conozcan las rutas para el tránsito aduanero?

SI _____ NO _____

N/A _____ Comentarios _____

AGENCIAS DE ADUANAS

1) ¿Se cuenta con un estudio reciente de costos comparativos empleados por las agencias de aduanas?

SI _____ NO _____ N/A _____ Comentarios _____

2) ¿Se tiene conocimiento de cuales son las obligaciones y funciones del las agencias de aduanas?

SI _____ NO _____

N/A _____ Comentarios _____

3) ¿El tramite para el desaduanamiento de las mercancías es eficiente?

SI _____ NO _____

N/A _____ Comentarios _____

4) ¿El agente de aduanas o la empresa que presta dicho servicio comunica a la empresa los cambios en los tramites de importación y exportación?

SI _____ NO _____

N/A _____ Comentarios _____

5) ¿Las agencias de aduanas cuenta con el equipo necesario para cumplir los requerimientos de servicio?

SI _____ NO _____

N/A _____ Comentarios _____

REGÍMENES ADUANEROS

2.3.1 REGIMEN DE IMPORTACION DEFINITIVA

a) CONCEPTO.

Es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo.

b) PLAZO DEL REGIMEN.

No existe un plazo determinado para este régimen sino un plazo de cinco días hábiles para el retiro de las mercancías de las instalaciones de las aduanas.

c) CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL REGIMEN.

i. Por haber caducado el plazo para el retiro de las mercancías

ii. Por haber caído las mercancías en abandono

iii. Por el pago de los impuestos

d) DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS

- Factura comercial.
- Documentos de transporte, tales como: Conocimiento de Embarque, Carta de Porte, Guía Aérea u otro documento equivalente.
- Declaración del valor en aduana de las mercancías, en su caso.
- Certificado de origen de las mercancías, cuando proceda.
- Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones

e) CONDICIONES ESPECIALES DEL REGIMEN

Este régimen permite la sustitución de mercancías en caso de faltantes y sobrantes (arts. 114 al 116 del RECAUCA).

f) ESQUEMA DEL REGIMEN DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA

No.	PASOS	EMPRESA	AGENTE ADUANAL o APODERADO ESPECIAL	PROVEEDOR	ADUANA
1	Pedido de mercadería	X			
2	Recepción del pedido			X	
3	Envío de documentación			X	
4	Recepción de documentación	X			
5	Entrega de documentación	X			
6	Recepción de documentación soporte		X		
7	Elaboración de declaración de mercancía		X		

8	Envío de declaración de mercancía a través del sistema teledespacho a la Aduana		X		
9	Aduana recibe la declaración y le asigna un número				X
10	Recibe número de la declaración, lo firma electrónicamente e imprime la misma		X		
11	Envía a pagar los impuestos computados en la declaración	X			
12	Presenta documentación a la aduana de destino		X		
13	Análisis de la documentación				X
14	Aplicación del proceso automático de selectividad				X
15	Aforo físico (Rojo y amarillo) o levante automático (Verde)				X
16	Si es aforo físico siga los siguientes pasos: <ul style="list-style-type: none"> • Presentar la declaración junto a la documentación soporte en original • Revisión física de la mercancía Si es levante automático siga el paso siguiente.				X
17	Recepción de mercadería en bodega del importador	X			

1.1.2. REGIMEN DE TRÁNSITO ADUANERO

a) CONCEPTO.

Es el régimen bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra

por cualquier vía, con suspensión total de los derechos de impuestos respectivos.

b) PLAZO DEL REGIMEN.

El servicio aduanero de cada país establecerá los plazos y las rutas. En el caso de El Salvador la documentación para el tránsito terrestre tiene una vigencia de treinta días y para las rutas tanto internas como externas en la aduana respectiva se entregan los mapas. Generalmente el tránsito debe hacerse sobre el litoral.

c) CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL REGIMEN.

Las operaciones de tránsito aduanero se cancelaran con la entrega efectiva y la recepción de las mercancías en las instalaciones de la aduana de destino, del depósito aduanero u otros lugares habilitados al efecto.

d) DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS

Los documentos de soporte son:

- Factura comercial.
- Documentos de transporte, tales como: Conocimiento de embarque, guía aérea y carta porte.
- Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones

e) CONDICIONES ESPECIALES DEL REGIMEN

En caso de accidentes u otras circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor el transportista debe impedir que las mercancías circulen en forma no autorizada.

f) ESQUEMA DEL REGIMEN DE TRÁNSITO ADUANERO

No.	PASOS	EMPRESA	AGENTE ADUANAL O APODERADO ESPECIAL	CLIENTE	ADUANA
1	Recepción de pedido del cliente	X			
2	Preparación y envío de documentación	X			
3	Recepción de documentación			X	
4	Elaboración de declaración a través del CENTREX o a través del Teledespacho	X			
5	Despacho de la mercadería.		X		
6	Elaboración de declaración de mercancía		X		
7	Autorización de la declaración en Aduanas sistema teledespacho a la Aduana		X		X
14	Aplicación del proceso automático de selectividad				X
15	Aforo físico (Rojo y amarillo) o levante automático (Verde)				X
16	Si es aforo físico siga los siguientes pasos: <ul style="list-style-type: none"> • Presentar la declaración junto a la documentación soporte en original • Revisión física de la mercancía Si es levante automático siga el paso siguiente.				X

17	Salida de mercadería a través de la Aduana de salida en bodega del importador	X			
----	---	---	--	--	--

1.1.3. REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL CON REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO.

a) CONCEPTO.

Es el ingreso de mercancías al territorio aduanero por un plazo determinado con suspensión de los derechos e impuestos de importación y que serán reexportadas sin modificación.

b) PLAZO DEL REGIMEN.

Seis meses contados a partir de la aceptación de la declaración

c) CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL REGIMEN.

- Por el vencimiento del plazo o por haber destinado las mercancías a otro régimen.
- Cuando las mercancías sean reexportadas dentro del plazo
- Por la destrucción total de las mercancías por caso fortuito o fuerza mayor
- Cuando se produzca abandono voluntario de las mercancías

d) DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS

Los indicados en el artículo 84 del RECAUCA

e) CONDICIONES ESPECIALES DEL REGIMEN

Se exige una garantía por los impuestos aplicables a las mercancías que ingresen bajo este régimen.

f) ESQUEMA DEL REGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL CON REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO

No.	PASOS	EMPRESA	AGENTE ADUANAL O APODERADO ESPECIAL	PROVEEDOR	ADUANA
1	Pedido de mercadería	X			
2	Recepción del pedido			X	
3	Envío de documentación			X	
4	Recepción de documentación	X			
5	Entrega de documentación	X			
6	Recepción de documentación soporte		X		
7	Elaboración de declaración de mercancía		X		
8	Envío de declaración de mercancía a través del sistema teledespacho a la Aduana		X		
9	Aduana recibe la declaración y le asigna un número				X
10	Recibe número de la declaración, lo firma electrónicamente e imprime la misma		X		
11	Envía a pagar los impuestos computados en la declaración, En este caso,	X			

	el DAI está suspendido.				
12	Presenta documentación a la aduana de destino		X		
13	Análisis de la documentación				X
14	Aplicación del proceso automático de selectividad				X
15	Aforo físico (Rojo o amarillo) o levante automático (Verde)				X
16	Si es aforo físico siga los siguientes pasos: <ul style="list-style-type: none"> • Presentar la declaración junto a la documentación soporte en original • Revisión física de la mercancía Si es levante automático siga el paso siguiente.				X
17	Recepción de mercadería en bodega del importador	X			
18	Al haber transcurrido seis meses desde que la introducción de las mercancías bajo este régimen se, da la importación definitiva o se retorna al país de origen.	X			
19	Se autoriza el regreso de las mercaderías.	X			

1.1.4. REGIMEN DE EXPORTACIÓN TEMPORAL CON REIMPORTACION AL MISMO ESTADO.

a) CONCEPTO.

Es el régimen aduanero bajo el cual se permite la salida temporal del territorio aduanero, de mercancías nacionales

o nacionalizadas, con un fin específico y por un tiempo definido, con la condición que sean reimportadas sin que hayan sufrido en el exterior ninguna transformación, reparación o elaboración, en cuyo caso a su regreso serán admitidas con liberación total de derechos e impuestos a la importación.

b) PLAZO DEL REGIMEN.

La permanencia de las mercancías bajo este régimen será de seis meses contados a partir de la aceptación de la declaración.

c) CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL REGIMEN.

- El régimen se cancelara por las causas siguientes:
- Reimportación fuera del plazo establecido.
- Cambio a los regímenes de exportación definitiva o de perfeccionamiento de pasivo, dentro del plazo establecido.
- Perdida o destrucción de las mercancías por caso fortuito o fuerza mayor, que tiene que ser comprobado debidamente ante la autoridad aduanera.

d) DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS

- Documento de transporte
- Licencia, permiso, certificados u otros documentos referido al cumplimiento de las restricciones y

regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías y demás autorizaciones o garantías exigibles en razón de su naturaleza y del régimen.

- Contrato suscrito con una persona natural o jurídica en el país.

e) CONDICIONES ESPECIALES DEL REGIMEN

REIMPORTACION DE LA MERCANCÍAS:

Para la reimportación de las mercancías que hayan salido del territorio aduanero bajo este régimen de exportación temporal con reimportación en el mismo estado, podrán gozar de los beneficios cuando cumpla los requisitos siguientes:

- La declaración de reimportación sea debidamente presentada y aceptada dentro del plazo de permanencia de la exportación temporal.
- Las mercancías no tienen que haber sido objeto de transformación alguna.
- Que se establezca plenamente la identidad de las mercancías.

La reimportación de mercancías que se realice después de vencimiento del plazo de permanencia en el exterior, deberá pagar los derechos e impuestos respectivos, como que si dichas mercancías se importaran por primera vez al territorio aduanero.

f) ESQUEMA DEL REGIMEN DE EXPORTACIÓN TEMPORAL CON REIMPORTACION EN EL MISMO ESTADO

No.	PASOS	EMPRESA	AGENTE ADUANAL APODERADO ESPECIAL	PAÍS DE DESTINO	ADUANA
1	Evaluación de necesidad de exportación de mercadería bajo este régimen	X			
2	Elaboración de declaración de mercancía		X		
3	Envío de declaración de mercancía a través del sistema teledespacho a la Aduana		X		
4	Aduana recibe la declaración y le asigna un número				X
5	Recibe número de la declaración, lo firma electrónicamente e imprime la misma		X		
6	Presenta documentación a la aduana de salida		X		
7	Análisis de la documentación				X
8	Aplicación del proceso automático de selectividad				X
9	Aforo físico (Rojo) o levante automático (Verde)				X
10	Si es aforo físico siga los siguientes pasos: <ul style="list-style-type: none"> • Presentar la declaración junto a la documentación soporte en original • Revisión física de la mercancía Si es levante automático siga el paso siguiente.				X
11	Recepción de mercadería			X	
12	Reimportación de la mercancía Si se realiza en un plazo menor o igual a seis meses no paga impuestos. Caso contrario se realizan los pasos posteriores	X			

13	Elaboración de declaración de mercancía bajo el régimen de importación definitiva		X		
14	Envío de declaración de mercancía a través del sistema teledespacho a la Aduana		X		
15	Aduana recibe la declaración y le asigna un número				X
16	Recibe número de la declaración, lo firma electrónicamente e imprime la misma		X		
17	Envía a pagar los impuestos computados en la declaración	X			
18	Presenta documentación a la aduana de destino		X		
19	Análisis de la documentación				X
20	Aplicación del proceso automático de selectividad				X
21	Aforo físico (Rojo o amarillo) o levante automático (Verde)				X
22	Si es aforo físico siga los siguientes pasos: <ul style="list-style-type: none"> • Presentar la declaración junto a la documentación soporte en original • Revisión física de la mercancía Si es levante automático siga el paso siguiente.				X
23	Recepción de mercadería en bodega del importador	X			

1.1.5. REGIMEN DE DEPÓSITO DE ADUANAS O DEPÓSITO ADUANERO.

a) CONCEPTO.

Es el régimen mediante el cual las mercancías son almacenadas por un plazo determinado, un lugar autorizado, bajo potestad de la Aduana, con suspensión de derechos e impuestos.

b) PLAZO DEL REGIMEN.

El plazo de permanencia de las mercancías en depósito será de **un año improrrogable**, contado a partir de la recepción de la mercancía por parte del depositario o la aceptación de la declaración respectiva. Vencido este plazo se considerará que la mercadería ha sido abandonada.

c) CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL REGIMEN.

El régimen se cancelara por las causas siguientes:

- Reexportación o destinación a otro régimen aduanero autorizado dentro del plazo del depósito.
- Destrucción por caso fortuito, fuerza mayor o con autorización y bajo control del servicio aduanero.
- Abandono de las mercancías.

d) DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS

- Factura comercial

- Documento de transporte
- Declaración del valor en aduana de las mercancías, en su caso.
- Certificado de origen de las mercancías, cuando sea necesario.
- Licencia, permiso, certificados u otros documentos referido al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías y demás autorizaciones o garantías exigibles en razón de su naturaleza y del régimen.

e) CONDICIONES ESPECIALES DEL REGIMEN

AUTORIZACION PARA INTRODUCIR MERCANCÍAS EN ESTE REGIMEN

Para hacer uso de este régimen se deberá rendir una fianza a favor del fisco, la cual se fijara sobre la base de los derechos e impuestos de por las operaciones de un trimestre.

En los depósitos podrá introducirse cualquier clase de mercancía, salvo las de prohibida importación o exportación; y no se podrá someterse a procesos de transformación, elaboración, reparación u otro proceso que signifique cambio de su naturaleza.

Los beneficiarios de este régimen deberán adoptar las medidas preventivas para la conservación y seguridad de las mercancías. Caso contrario el responderá por toda perdida, deterioro o destrucción de las mismas y los derechos e impuestos aplicables que se hayan dejado de percibir por causa de su negligencia.

Los titulares de la empresa estarán obligados a registrar en computadoras el ingreso y salida de mercancías, con especificación del régimen al que se destinan, así como entregar a la Dirección General la información respectiva.

f) ESQUEMA DEL REGIMEN DE DEPÓSITO DE ADUANAS O DEPÓSITO ADUANERO

No.	PASOS	EMPRESA	AGENTE ADUANAL O APODERADO ESPECIAL	PROVEEDOR	ADUANA
1	Pedido de mercadería	X			
2	Recepción del pedido			X	
3	Envío de documentación			X	
4	Recepción de documentación	X			
5	Entrega de documentación	X			
6	Recepción de documentación soporte		X		
7	Elaboración de declaración de mercancía		X		
8	Envío de declaración de mercancía a través del sistema teledespacho a la Aduana		X		
9	Aduana recibe la declaración y le asigna un número				X
10	Recibe número de la declaración, lo firma electrónicamente e imprime la misma		X		
11	Presenta documentación a la aduana de destino		X		
12	Análisis de la documentación				X
13	Aplicación del proceso automático de selectividad				X
14	Aforo físico (Rojo o				X

	amarillo) o levante automático (Verde)				
15	Si es aforo físico siga los siguientes pasos: <ul style="list-style-type: none"> • Presentar la declaración junto a la documentación soporte en original • Revisión física de la mercancía Si es levante automático siga el paso siguiente.				X
16	Recepción de mercadería en Almacén de Depósito	X			
17	Elaboración de declaración de importación definitiva		X		
18	Pago de impuestos	X			
19	Traslado de mercadería a bodegas de la empresa	X			

1.1.6. REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO.

a) CONCEPTO.

Es el ingreso de mercancías procedentes del exterior con suspensión de derechos e impuestos de exportación; los cuales tienen que ser reexportados después de someterse a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro autorizado legalmente.

b) PLAZO DEL REGIMEN.

El plazo de permanencia de las mercancías introducidas bajo este régimen será de hasta doce meses que comenzaran a partir de la aceptación de declaración de mercancías.

c) CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL REGIMEN.

Este se cancelará por las siguientes causas:

- Cuando las mercaderías admitidas temporalmente, se reexporten en cualquier estado dentro del plazo autorizado.
- Cuando las mercancías se trasladen a otros beneficiarios o personas autorizadas para operar dicho régimen.
- Cuando se destinen las mercancías a otros regímenes, dentro del plazo estipulado.
- Las mercancías se consideran importadas definitivamente por ministerio de ley (cuando vencido el plazo el beneficiario no comprobare que la mercancía ha sido reexportada o que no se ha destinado a cualquier otro tratamiento autorizado).
- Por producirse abandono voluntario de mercancías a favor del fisco.
- Cuando se destruye mercancía por caso fortuito o con la autorización y bajo el control del servicio aduanero.

d) DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS

- Factura comercial
- Documento de transporte
- Licencia, permiso, certificados u otros documentos referido al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías y demás autorizaciones o garantías exigibles

en razón de su naturaleza y del régimen.

e) CONDICIONES ESPECIALES DEL REGIMEN

AUTORIZACION PARA INTRODUCIR MERCANCIAS EN ESTE REGIMEN

Podrá beneficiarse toda persona natural o jurídica autorizada por el Ministerio de Economía, que introduzca mercancías para ser destinadas a procesos de transformación, reparación, elaboración y otros procesos autorizados; y que su producción en su totalidad o parte de ella sea para exportación.

f) ESQUEMA DEL REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

No.	PASOS	EMPRESA	AGENTE ADUANAL O APODERADO ESPECIAL	PROVEEDOR	ADUANA
1	Pedido de mercadería	X			
2	Recepción del pedido			X	
3	Envío de documentación			X	
4	Recepción de documentación	X			
5	Entrega de documentación	X			
6	Recepción de documentación soporte		X		
7	Elaboración de declaración de mercancía		X		
8	Envío de declaración de mercancía a través del sistema teledespacho a la Aduana		X		
9	Aduana recibe la declaración y le asigna un número				X
10	Recibe número de la declaración, lo firma electrónicamente e imprime		X		

	la misma				
11	Presenta documentación a la aduana de destino		X		
12	Análisis de la documentación				X
13	Aplicación del proceso automático de selectividad				X
14	Aforo físico (Rojo o amarillo) o levante automático (Verde)				X
15	Si es aforo físico siga los siguientes pasos: <ul style="list-style-type: none"> • Presentar la declaración junto a la documentación soporte en original • Revisión física de la mercancía Si es levante automático siga el paso siguiente.				X
16	Recepción de mercadería en bodegas de la empresa	X			
17	Elaboración de declaración de exportación o importación definitiva		X		
18	Si es importación definitiva se procede al pago de impuestos	X			
		X			

1.1.7. REGIMEN DE EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO

a) CONCEPTO.

Es el régimen que permite la salida del territorio aduanero por un plazo determinado de mercancías nacionales o nacionalizadas, para ser sometidas en el exterior a las

operaciones de transformación, elaboración, reparación u otras permitidas, con suspensión en su caso, de los derechos e impuestos a la exportación, para ser reimportadas bajo el tratamiento tributario y dentro del plazo establecido.

b) PLAZO DEL REGIMEN.

La permanencia de las mercancías bajo el régimen de exportación temporal para el perfeccionamiento pasivo será de seis meses contados a partir de la aceptación de la declaración.

c) CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL REGIMEN.

El régimen se cancelará por las causas siguientes:

- Reimportación o cambio al régimen de exportación definitiva, dentro del plazo establecido.
- Pérdida o destrucción de las mercancías por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados ante la autoridad aduanera.

d) DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS

- Documentos de transporte, tales como: Conocimiento de Embarque, Carta de Porte, Guía Aérea u otro documento equivalente.
- Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las

mercancías, y demás autorizaciones o garantías exigibles en razón de su naturaleza.

e) CONDICIONES ESPECIALES DEL REGIMEN

REIMPORTACION DE MERCANCÍAS

Para gozar de los beneficios de este régimen al reimportarse las mercancías, el declarante deberá cumplir los requisitos siguientes:

e.1 Si se trata de mercancías reparadas sin costo alguno o sustituidas, por encontrarse dentro del período de la garantía de funcionamiento:

i) Que la declaración de reimportación sea debidamente presentada y aceptada dentro del plazo de permanencia de la exportación temporal.

ii) Que se establezca plenamente la identidad de las mercancías, en el caso de su reparación. Si se trata de sustitución por otras idénticas o similares, se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 80 del Código.

e.2 En los demás casos de perfeccionamiento pasivo:

i) Que la declaración de reimportación sea debidamente presentada y aceptada dentro del plazo de permanencia de la exportación temporal.

ii) Que se establezca plenamente la identidad de las mercancías o que pueda determinarse la incorporación de las mercancías exportadas temporalmente en los productos compensadores que se reimportan.

La reimportación de las mercancías a que se refiere el

literal e.1, se efectuará con exención total de derechos e impuestos, excepto en el caso de sustitución, cuando las mercancías sustitutas tengan un valor mayor, en el que deberán cancelarse dichos tributos únicamente sobre la diferencia resultante.

Para los casos previstos en el literal e.2, deberá pagarse los correspondientes derechos e impuestos a la importación, únicamente sobre el valor agregado a las mercancías exportadas y los gastos en que se incurra con motivo de la reimportación.

Si el perfeccionamiento pasivo se efectuó en el territorio aduanero de alguno de los países suscriptores del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y si los elementos, partes o componentes agregados fueron originarios de dichos países, la reimportación no estará afecta al pago de derechos arancelarios.

La reimportación de mercancías que se hubiesen exportado bajo este régimen, que se realice después del vencimiento del plazo de permanencia en el exterior establecido para dicho régimen, causará el pago de los derechos e impuestos respectivos, como si dichas mercancías se importaran por primera vez al territorio aduanero.

f) ESQUEMA DEL REGIMEN DE EXPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO

No.	PASOS	EMPRESA	AGENTE	PROVEEDOR	ADUANA
-----	-------	---------	--------	-----------	--------

			ADUANAL O APODERADO ESPECIAL		
1	Preparación de mercancía para su envío	X			
2	Elaboración de declaración de mercancía		X		
3	Envío de declaración de mercancía a través del sistema teledespacho a la Aduana		X		
4	Aduana recibe la declaración y le asigna un número				X
5	Recibe número de la declaración, lo firma electrónicamente e imprime la misma		X		
6	Presenta documentación a la aduana de salida		X		
7	Análisis de la documentación				X
8	Salida de la mercadería				X
9	Retorno de mercadería: Si la mercadería fue reparada amparado a una garantía; se retira la mercadería libre de impuestos. Caso contrario se procede al cálculo de impuestos sobre la base del valor agregado del proceso de perfeccionamiento.	X			
10	Elaboración de declaración para pago de impuestos.		X		
11	Retiro de la mercadería	X			

1.1.8. REGIMEN DE REIMPORTACION

a) CONCEPTO.

Reimportación es el régimen que permite el ingreso al

territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, que se exportaron definitivamente y que regresan en el mismo estado, con liberación de derechos e impuestos.

b) PLAZO DEL REGIMEN.

El plazo para este régimen es de 2 años a partir de la exportación definitiva.

c) CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL REGIMEN.

Por haber vencido el plazo para la reimportación.

d) DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS

La declaración de reimportación a que se refiere el artículo 81 del Código se sustentará en los documentos mencionados en el artículo 84 de este Reglamento, con excepción del documento a que se refiere la literal d) de dicho artículo.

Para el caso de reimportación de mercancías exportadas temporalmente para perfeccionamiento pasivo, la declaración se sustentará en los documentos mencionados en el artículo 84 de este Reglamento, con excepción de los documentos a que se refieren los literales a), c) y d) de dicho artículo.

(Art. 185 Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano)

e) CONDICIONES ESPECIALES DEL REGIMEN

La declaración de mercancías para el régimen de reimportación contendrá, en lo conducente, los datos de la declaración para el régimen de importación definitiva. Deberá relacionarse además en la misma, el número de la declaración de exportación temporal o definitiva, en su caso, de la cual se derive.

(Art. 184 Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano).

f) ESQUEMA DEL REGIMEN DE REIMPORTACION

No.	PASOS	EMPRESA	AGENTE ADUANAL O APODERADO ESPECIAL	PROVEEDOR	ADUANA
1	Revisión de la declaración de exportación que se han realizado.	X			
2	Elaboración de declaración de mercancía		X		
3	Envío de declaración de mercancía a través del sistema teledespacho a la Aduana		X		
4	Aduana recibe la declaración y le asigna un número				X
5	Recibe número de la declaración, lo firma electrónicamente e imprime la misma		X		
6	Presenta documentación a la aduana de entrada		X		
7	Análisis de la documentación				X
8	Aplicación del proceso automático de selectividad				X

9	Aforo físico (Rojo o amarillo) o levante automático (Verde)				X
10	Si es aforo físico siga los siguientes pasos: <ul style="list-style-type: none"> • Presentar la declaración junto a la documentación soporte en original • Revisión física de la mercancía Si es levante automático siga el paso siguiente.				X
11	Recepción de mercadería en bodega del importador	X			

1.1.9. REEXPORTACION

a) CONCEPTO.

Es el régimen que permite la salida del territorio aduanero, de mercancías extranjeras llegadas al país y no importadas definitivamente. No se permitirá la reexportación de mercancías caídas en abandono o que se haya configurado respecto a ellas presunción fundada de falta o infracción aduanera penal.

b) PLAZO DEL REGIMEN.

Vence según el tipo de régimen suspensivo bajo el cuál se importó.

c) CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL REGIMEN.

No existen causas para este régimen

d) DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS

La declaración se sustentará en los documentos mencionados en el artículo 84 de este Reglamento, con excepción de los documentos a que se refieren los literales c), d) y e) de dicho artículo.

(Art. 188 Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano)

e) CONDICIONES ESPECIALES DEL REGIMEN

Bajo este régimen deberán ampararse las mercancías no nacionalizadas que hayan sido destinadas a cualquier régimen aduanero suspensivo de derechos.

También se podrán reexportar las mercancías que se encuentren en depósito temporal siempre que las mismas no hubieran sido descargadas por error, no hubiesen caído en abandono y no se hubiere configurado respecto de ellas, presunción fundada de falta o infracción aduanera penal, quedando en este caso, facultada la autoridad aduanera para autorizar el régimen sin exigir la presentación de la declaración aduanera respectiva.

f) ESQUEMA DEL REGIMEN DE REEXPORTACION

No.	PASOS	EMPRESA	AGENTE ADUANAL o APODERADO ESPECIAL	PROVEEDOR	ADUANA
1	Revisión de las declaraciones de la	X			

	mercancías que no han sido importadas definitivamente.				
2	Elaboración de declaración de mercancía		X		
3	Envío de declaración de mercancía a través del sistema teledespacho a la Aduana		X		
4	Aduana recibe la declaración y le asigna un número				X
5	Recibe número de la declaración, lo firma electrónicamente e imprime la misma		X		
6	Presenta documentación a la aduana de salida		X		
7	Análisis de la documentación				X
8	Aplicación del proceso automático de selectividad				X
9	Aforo físico (Rojo) o levante automático (Verde)				X
10	Si es aforo físico siga los siguientes pasos: <ul style="list-style-type: none"> • Presentar la declaración junto a la documentación soporte en original • Revisión física de la mercancía Si es levante automático siga el paso siguiente.				X
11	Salida de la mercadería del territorio aduanero.	X			

1.1.10. REGIMEN DE ZONAS FRANCAS

a) CONCEPTO.

Zona franca, es el régimen que permite ingresar a una parte

delimitada del territorio de un Estado signatario, mercancías que se consideran generalmente como si no estuviesen en el territorio aduanero con respecto a los derechos e impuestos de importación, para ser destinadas según su naturaleza, a las operaciones o procesos que establezca la legislación nacional. Las zonas francas podrán ser entre otras, comerciales, industriales o mixtas.
Art. 77 (Código Aduanero Uniforme Centroamericano)

b) PLAZO DEL REGIMEN.

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por el administrador de la zona franca dedicadas a las actividades mencionadas en el Art. 3 de la Ley de Zonas Francas, podrán gozar de los beneficios del régimen en base al Art. 17 de la Ley de Zonas Francas.

c) CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL REGIMEN.

El régimen de zona franca se cancelará por las causas siguientes:

- Cuando las mercancías y los productos compensadores sean remitidos al exterior del territorio aduanero.
- Cuando las mercancías y los productos compensadores sean destinados a otro régimen autorizado.
- Por la destrucción total de las mercancías por fuerza mayor, caso fortuito o con autorización y bajo el control del Servicio Aduanero.
- Cuando se produzca el abandono voluntario de las

mercancías a favor del fisco.

(Art. 169 Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano)

d) DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS

La declaración se sustentará, en lo conducente, en los documentos mencionados en el artículo 84 de este Reglamento.

(Art. 165 Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano)

Art. 84 Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

La declaración deberá sustentarse, según el régimen aduanero de que se trate, entre otros, con los documentos siguientes:

a. Factura comercial.

b. Documentos de transporte, tales como: Conocimiento de Embarque, Carta Porte, Guía Aérea u otro documento equivalente.

c. Declaración del valor en aduana de las mercancías, en su caso.

d. Certificado de origen de las mercancías, cuando proceda.

e. Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones o garantías exigibles en razón de su naturaleza y del régimen aduanero a que se

destinen.

Los documentos anteriormente relacionados deberán adjuntarse en original a la Declaración Aduanera de Mercancías, salvo las excepciones establecidas en éste Reglamento y en las disposiciones administrativas de carácter general.

e) CONDICIONES ESPECIALES DEL REGIMEN

Será aplicable en lo conducente las disposiciones del Régimen de Administración Temporal para Perfeccionamiento Activo (Capítulo VI, Título V RECAUCA)

Los beneficiarios del régimen tendrán ante el Servicio Aduanero, entre otras, las obligaciones siguientes:

- Contar con el equipo necesario para efectuar la transmisión electrónica de los registros, consultas y demás información requerida por el servicio aduanero.
- Contar con los medios suficientes que aseguren la custodia y conservación de las mercancías admitidas bajo este régimen.
- Informar a la autoridad aduanera de las mercancías dañadas, perdidas o destruidas y demás irregularidades ocurridas durante su permanencia en la Zona Franca.
- Responder directamente ante el Servicio Aduanero por las mercancías recibidas en sus locales desde el momento de su recepción y por el pago de las obligaciones tributarias aduaneras de las mercancías dañadas, perdidas o destruidas, salvo que estas circunstancias hubieren sido causadas por caso fortuito o fuerza mayor.

- Llevar en medios informáticos el registro de sus operaciones aduaneras, así como el control de inventarios de las mercancías sujetas al régimen, de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Servicio Aduanero.
- Proporcionar la información que sea necesaria para determinar las mercancías que se requieran para la producción o ensamble de los productos compensadores, así como para determinar las mermas, subproductos o desechos resultantes del proceso de producción.
- Permitir y facilitar las inspecciones y verificaciones que efectúe el Servicio Aduanero.
- Proporcionar cualquier otra información pertinente que permita las fiscalizaciones o verificaciones necesarias que se efectúen por el Servicio Aduanero.

f) ESQUEMA DEL REGIMEN DE ZONAS FRANCAS.

No.	PASOS	EMPRESA	AGENTE ADUANAL O APODERADO ESPECIAL	PROVEEDOR	ADUANA
1	Pedido de mercadería	X			
2	Recepción del pedido			X	
3	Envío de documentación			X	
4	Recepción de documentación	X			
5	Entrega de documentación	X			
6	Recepción de documentación soporte		X		
7	Elaboración de declaración de mercancía		X		
8	Envío de declaración de mercancía a través del sistema teledespacho a la Aduana		X		

9	Aduana recibe la declaración y le asigna un número				X
10	Recibe número de la declaración, lo firma electrónicamente e imprime la misma		X		
11	Presenta documentación a la aduana de destino		X		
12	Análisis de la documentación				X
13	Aplicación del proceso automático de selectividad				X
14	Aforo físico (Rojo) o levante automático (Verde)				X
15	Si es aforo físico siga los siguientes pasos: <ul style="list-style-type: none"> • Presentar la declaración junto a la documentación soporte en original • Revisión física de la mercancía Si es levante automático siga el paso siguiente.				X
16	Recepción de mercadería en Zona Franca	X			
17	Proceso de transformación de la mercadería introducida.		X		
18	Si no es enviada al exterior en el plazo establecido se procede a la importación definitiva Art.147, 166 de RECAUCA.	X			

1.2. PAPELES DE TRABAJO

C-1 CEDULA PARA VERIFICAR ACTUALIZACION DE DATOS DE LA EMPRESA

C-2 CEDULA PARA REVISION DE MERCANCIAS INTRODUCIDAS

- C-3 CEDULA DE REVISION DE ARCHIVO DE APODERADO ESPECIAL
ADUANERO
- C-4 CEDULA DE DETALLE DE LAS DECLARACIONES REVISADAS EN C-3
- C-5 CEDULA RESUMEN DE MULTAS POR DESVIO DE RUTA
- C-6 REVISION DE CUMPLIMIENTO DE LAS DECLARACIONES DE
MERCANCIAS
- C-7 COMPARACION DE INVENTARIOS FISICOS Y CONTABLES
- C-8 DETALLE DE FISCALIZACIONES
- C-9 CONTROL DE PRODUCTOS VENCIDOS
- C-10 DETALLE DE MERCANCIAS EN ABANDONO
- C-11 CONTROL DE LIBROS AUTORIZADOS POR EL CONSEJO SUPERIOR
DE SALUD PUBLICA
- C-12 CONTROL DE EXPORTACIONES
- C-13 CONTROL DE DIFERENCIAS DE LAS MERCANCIAS EN ADUANA
- C-14 REVISION DEL MANIFIESTO DE CARGA DE LAS MERCANCÍAS.

CEDULA PARA VERIFICAR ACTUALIZACION DE DATOS DE LA EMPRESA

C-1

EMPRESA: _____

NIT: _____ NCR: _____

Ref:

Fecha:

DATOS GENERALES	SI	NO	OBSERVACIONES
Nombre o Razón Social			
Dirección de oficinas			
Dirección para notificaciones			
Números telefónicos			
Correo electrónico			
Dirección de bodegas			

Conclusión: _____

Preparado por: _____

Revisado por: _____

CEDULA DE REVISION DE ARCHIVO DE APODERADO ESPECIAL ADUANERO

EMPRESA: _____

NIT: _____ NCR: _____

Fecha: _____

C-3

Ref:

AÑO	PRIMERA DECLARACION			ULTIMA DECLARACION		
	No.	FECHA	VALOR	No.	FECHA	VALOR
5						
4						
3						
2						
1						

Conclusión: _____

Preparado por: _____

Revisado por: _____

CEDULA DE DETALLE DE LAS DECLARACIONES REVISADAS EN C-3

EMPRESA: _____

NIT: _____ NCR: _____

Fecha: _____

C-4

Ref: _____

No. REFERENCIA	No. DECLARACION	No. FACTURA	DOCUMENTO DE TRANSPORTE	CERTIFICADO DE ORIGEN	DECLARACION DE VALOR EN ADUANA	LICENCIA O PERMISO	OBSERVACIONES

Conclusiones: _____

Elaborado por: _____

Revisado por: _____

CEDULA RESUMEN DE MULTAS POR DESVIO DE RUTA

EMPRESA: _____

NIT: _____ NCR: _____

Fecha: _____

C-5

Ref: _____

No. DE SANCION	FECHA	VALOR	CAUSAS	JUSTIFICACION

Conclusión: _____

Preparado por: _____

Revisado por: _____

REVISION DE CUMPLIMIENTO DE LAS DECLARACIONES DE MERCANCIAS

EMPRESA: _____

NIT: _____ NCR: _____

Fecha: _____

C-6

Ref:

REVISION DE CUMPLIMIENTO DE DECLARACIONES DE MERCANCIAS

No. DE DECLARACION	No. DE REFERENCIA	FECHA	Identificación del exportador	Identificación del importador	Identificación del agente aduanero o apoderado especial aduanero	Identificación del transportista y medio de transporte	Régimen Aduanero	País de Origen	País de Procedencia	País de destino	Numeración de manifiesto de carga	Cantidad de bultos	Clase de bultos	Peso de las mercancías	Clasificación arancelaria	Cantidad de mercancías	Descripción comercial de la mercancías	Valor de Aduana	Flete	Seguro	Derechos de Importación Arancelario	IVA	Banco	Tipo de pago	Aduana de entrada

Conclusión: _____

Elaborado por: _____

Revisado por: _____

COMPARACION DE INVENTARIOS FISICOS Y CONTABLES

C-7

EMPRESA: _____

NIT: _____ NCR: _____

Fecha: _____

Ref:

PRODUCTO	FECHA	VALOR DE INVENTARIO		VALOR DE INVENTARIO SEGÚN AUXILIARES DE CONTROL	DIFERENCIAS DE INVENTARIOS	
		FISICO A	REGISTROS CONTABLES B		A-B	A-C

Conclusión: _____

Elaborado por: _____

Revisado por: _____

CONTROL DE LIBROS AUTORIZADOS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA

C-11

(De acuerdo al Reglamento de Estupefacientes, Sicotrópicos, Precursores, Sustancias y Productos Químicos y Agregados)

EMPRESA: _____

NIT: _____ NCR: _____

Fecha: _____

Ref: _____

CONCEPTO	No. DE AUTORIZACION	FECHA DE AUTORIZACION	FECHA DE VENCIMIENTO	ULTIMA PRESENTACION AL CONSEJO	ULTIMA PAGINA UTILIZADA	ULTIMA ACTUALIZACION	COMENTARIO
Autorización del Consejo para importar o exportar cualquier sustancia mencionada en el Art. 5							
Libro de control de cada uno de las sustancias o productos controlados, importados y fabricados							
Libro de control para estupefacientes, sicotropicos o agregados que se produzcan o fabriquen							
Libro o sistema de control de distribución de estupefacientes, sicotropicos o agregados							
Libro o sistema de control para registro diario de ventas o despacho de estupefacientes, sicotropicos o agregados							
Libro o sistema de control para el registro de importaciones o exportaciones de las cantidades de precursores, sustancias o productos químicos							

Conclusión: _____

Elaborado por: _____

Revisado por: _____

REVISION DEL MANIFIESTO DE CARGA DE LAS MERCANCIAS

EMPRESA: _____

NIT: _____ NCR: _____

Fecha: _____

C-14

Ref: _____

(indique pasos seguidos mediante marcas o N/A si no aplica)

No. DECLARACION	No. DE MANIFIESTO	FECHA DEL MANIFIESTO	Puerto de procedencia	Puerto de Destino	Nombre del medio de transporte	Número de viaje	Nacionalidad del medio de transporte	Matrícula	Clase y contenido de los bultos	Peso bruto en kilogramos	Estado físico de la mercadería	Lugar y fecha de embarque	Razón social del embarcador	Razón social del consignatario	Total de bultos	Peso total de la carga en kilogramos	Lugar y fecha donde se expide el documento	Razón social o denominación del transportista	Firma del transportista

Conclusión: _____

Elaborado por: _____

Revisado por: _____

CONCLUSIONES

No existe en nuestro país los suficientes seminarios y capacitaciones que ayuden al profesional de la contaduría a obtener los conocimientos necesarios para desarrollar un buen papel en la prestación del servicio de auditoria aduanera; por tanto no cuenta con los procedimientos específicos para la revisión de las operaciones de importación y exportación.

Las universidades mas reconocidas del país no incluyen dentro de sus planes de estudios de la carrera de Licenciatura en Contaduría Publica asignaturas sobre legislación aduanera y las que lo poseen lo tienen como una materia electiva lo que significa que los profesionales graduados no obtienen los conocimientos necesarios en esta área, lo que genera el desconocimiento de la normativa aduanera viéndose afectado su desempeño laboral.

Las empresas del sector farmacéutico en su mayoría cuentan con un departamento de importación y exportación, pero a pesar de eso siempre hacen uso de los servicios del agente aduanal.

La falta de aplicación de la auditoria aduanera en las empresas por el auditor interno y externo, ha generado incumplimiento de la legislación aduanera ocasionándoles sanciones administrativas y tributarias.

RECOMENDACIONES

Los auditores internos y externos deben preparar un plan de capacitaciones sobre legislación y auditoria aduanera, tanto para su personal como para las empresas que reciben sus servicios y darle cumplimiento al estudio continuado que requiere la labor del contador publico.

Las universidades del país deben revisar e implementar en sus planes de estudios materias sobre legislación y auditoria aduanera de tal manera que los estudiantes de la licenciatura en Contaduría Publica y de las Ciencias Económicas en general obtengan las bases para desarrollar una nueva modalidad en el campo de la auditoria como lo es la auditoria aduanera.

Las empresas que cuentan con un departamento de importación y exportación deben explotar la figura del Apoderado Especial Aduanero designando un funcionario de su institución para que cumpla con dicho papel.

Los auditores internos y externos deben hacer los esfuerzos necesarios para mejorar los procesos internos en la prestación de servicios; para lo cual deberá elaborar los procedimientos y papeles de trabajo y así obtener los resultados esperados por el cliente.

BIBLIOGRAFÍA

Asociación de Auditores Internos de El Salvador (AUDISAL), Normas para el ejercicio profesional de la auditoría interna, Junio 2000.

Bufete Internacional. Manual de Auditorias Aduaneras, México, Octubre 2003.

Carlos Guevara, Nelson Antonio; Castillo Henriquez, Douglas Omar; Melara , Juan Carlos. Guía didáctica para la cátedra de legislación aduanera en la facultad de Ciencias económicas de la Universidad de El Salvador (UES). Año 2000, ubicación T/658/C837.

Cashim Jarmes A. y otros; Enciclopedia de la auditoría, 2^a. Edición, Océano Grupo editorial, S.A., España 2001.

Costa Nieto, José Eduardo Arturo; Flores Calderón, Francisco Alfonso; Quintanilla Rodríguez, Francisco Antonio. La administración del servicio de aduanas

en El Salvador, su importancia como factor de desarrollo económico. Año 1979, ubicación T/658/C837

Grinaker, Robert L. y Ben B. Barr. Auditoría "El Examen de los Estados Financieros", Cia. Editorial Continental, S.A. de C.V., México.

Instituto Mexicano de contadores públicos, A.C., Declaraciones Sobre Normas de Auditoría, Recopilación 1988. SAS 41 y 78.

Instituto Mexicano de contadores públicos, A.C., Normas Internacionales de Auditoría, 5ª. Edición, Equus Impresores, SA de CV, México Agosto de 2000.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Normas y Procedimientos de Auditoría, Décima Novena Edición, Equus Impresores, SA de CV, México, Marzo 1999.

Mendoza Orantes, Ricardo; recopilación de leyes aduaneras, 4ª. Edición, Editorial Jurídica Salvadoreña, El Salvador, Octubre 2002.

Moran Palma, Carlos Rafael; El contador público y auditor y las políticas arancelarias y aduaneras en Guatemala, tesis para licenciatura de contador pública y auditor, septiembre 1996, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Muñoz Campos, Roberto; guía para trabajos de investigación universitaria, 3^a. Edición, editorial artes gráficas Impresos, El Salvador Septiembre 1992.

Quiroa Salazar, Victor Samuel; la fiscalización aduanera desde el punto de vista del contador público y auditor, tesis para licenciatura de contador público y auditor, Abril 1985, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Rojas Soriano, Raúl; Guía para realizar investigaciones sociales; séptima edición: Plaza y Valdés, febrero de 1991.

Sampieri Hernández, Roberto; Metodología de la investigación, segunda edición, MCGRAW-HILL

Interamericana Editores, SA de CV, México, Mayo
2001.

Victor Brink y Herman UIT; Auditoría Interna Moderna
Internacional; Thomson Editores, SA de CV; 4a.
Edición, 1988.

ANEXOS

INDICE DE ANEXOS

- Anexo No.1 Cuestionario para realización de diagnóstico.

- Anexo No.2 Listado de empresas a utilizar para determinar la muestra.

- Anexo No. 3 Organigrama de la D.G.R.A.

- Anexo No. 4 Mapa de las Aduanas de El Salvador

- Anexo No. 5 Ejemplo de operaciones aduaneras

- Anexo No. 6 Desarrollo de programas de auditoría aduanera.

- Anexo No. 7 Circular DPR-0025-2004



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PUBLICA



Cuestionario dirigido a profesionales de la contaduría pública en el área de la auditoría interna y/o encargados del departamento de importación y exportación.

OBJETIVO: La presente investigación pretende recopilar información de las herramientas que utilizan las unidades de auditoría interna en la verificación y seguimiento de las obligaciones aduaneras, con el fin de establecer procedimientos de evaluación de las operaciones de importación y exportación, que ayuden a minimizar el incumplimiento de la normativa en mención.

Cargo que desempeña: _____

- 1) En otros países se aplica auditoría sobre operaciones de comercio exterior, mejor conocida como auditoría aduanera
 - a) ¿Conoce algo al respecto?

Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------
 - b) ¿Considera necesario establecerla en el futuro?

Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------
- 2) ¿Existe un departamento de importación y/o exportación en la empresa?

Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------
- 3) ¿Cuántos empleados posee el departamento de importación y/o exportación de la empresa?

- 4) ¿Con que frecuencia realizan las operaciones de importaciones y/o exportación?

Diariamente	<input type="checkbox"/>	Semanal	<input type="checkbox"/>
Quincenal	<input type="checkbox"/>	Mensual	<input type="checkbox"/>
Otra	<input type="checkbox"/>	Especifique: _____	
- 5) ¿Quién realiza el trámite de las operaciones aduaneras?

Agente aduanal	<input type="checkbox"/>	Representante legal	<input type="checkbox"/>
Depto. de importación y/o exportación	<input type="checkbox"/>		

Otros Especifique: _____

6) ¿Ha incurrido la empresa en sanciones por incumplimiento a la legislación aduanera?

Si No

7) Si es positiva la pregunta anterior, ¿En cuál de los siguientes tipos de infracciones ha incurrido?

Administrativas Tributarias

Penales Todas las anteriores

8) ¿Ha tenido la empresa fiscalización por parte de la Dirección General de Renta de Aduanas (DGRA) en los últimos 5 años?

Si No

9) ¿Si su respuesta anterior fue afirmativa que resultado obtuvo?

Favorable Desfavorable

10) ¿Cuál es su preparación académica?

Bachiller Egresado

Lic. en Contaduría Pública

Otros estudios Especifique: _____

11) ¿Cuántos años posee de experiencia en el área de auditoría interna en operaciones aduaneras?

Menos de 1 año Entre 1 y 5 años

Mas de 5 años

12) ¿Quién verifica el cumplimiento de la normativa aduanera y los controles sobre operaciones de importación y/o exportación?

Auditoría interna Auditoría externa

Contador Administrador

Otro Mencione: _____

13) ¿Por qué medio el personal del departamento de auditoría interna obtuvo el conocimiento sobre legislación aduanera?

Básico (Cursos y seminarios) Intermedio (Estudios universitarios)

Avanzado (Contador vista y/o auditor fiscal) Otros: _____

14) ¿Con que frecuencia se capacita su personal en materia aduanera?

Cada 3 Meses Cada 6 Meses

Cada 9 Meses Anualmente

15) ¿Considera necesario que los planes de estudio de la carrera “Licenciatura en contaduría pública” en las universidades de El Salvador deben incluir la materia de legislación aduanera?

Si

No Porque: _____

16) En la adquisición de la mercadería ¿Cuál de los siguientes Términos Internacionales del Comercio (INCOTERMS) aplica?

FOB CIF

Otro Especifique: _____

17) ¿Qué técnicas de auditoria aplican en la revisión de las operaciones de importación y/o exportación?

Análisis Inspección Confirmación

Observación Cálculo

18) ¿Cuales son las observaciones que mas se repiten en sus revisiones periódicas?

Tardanza en la recepción de la mercadería Pago excesivo por almacenaje

Faltante de mercadería

Otra _____

19) ¿Cual es la actitud dentro de la administración de la empresa, cuando se detectan deficiencias en las operaciones aduaneras?

No le da importancia Toma acciones correctivas

Busca asesoría de un especialista

Otra Especifique _____

20) ¿Cuales son las cuentas de balance y resultado que representan mayor riesgo en las operaciones de importación y/o exportación?

21) ¿Ha recibido señalamientos por parte del auditor externo en materia aduanera?

Si No

22) ¿Está de acuerdo que se elabore un documento que incluya los procedimientos de evaluación de las operaciones aduaneras?

Si No



Banco Central de Reserva
de El Salvador
Integración Monetaria es Nuestro Compromiso



CATALOGO DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE MEDICAMENTOS

2003

N°	Nombre Exportador
1	A.C. PRODENT, SA DE CV
2	ABBOTT, SA DE CV CALLE EL MIRADOR #89 L-313 -314 COL.ESCALON COND.WORLD TRADE CENTER
3	ACACIA, SA DE CV PENDIENTE
4	ACTIVA, S.A DE C.V. BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL KM. 4.5
5	AEROQUIMICA DE EL SALVADOR SA. DE CV. COL.MINERVA C.EL POLVORIN Y AV.B # 225
6	AGROS Y PECUARIOS, SA DE CV (AGROPECSA)
7	AIRES DE EL SALVADOR
8	ALFARO DE MARON, CARMEN CARRETERA A SAN MARCOS, NO.428, KM.4.5
9	ANESTECIOLOGIA EN EQUIPO, SA DE CV
10	ASOCIACION DEMOGRAFICA SALVADOREÑA
11	ASOCIACION NACIONAL DE EL SALVADOR ORDEN DE MALTA
12	AVICOLA SALVADOREÑA, SA DE CV
13	AVICOLA SAN BENITO, SA DE CV
14	AVINDUSTRIAS, SA DE CV
15	AVITECNIA SALVADOREÑA, SA DE CV
16	BAYER, S.A. BOULEVARD BAYER, EDIFICIO BAYER, CIUDAD MERLIOT, APARTADO POSTAL 494
17	BDF EL SALVADOR, SA DE CV BOULEVARD Y EDIFICIO BAYER 4TA,PLANTA CIUDAD MERLIOT, LA LIBERTAD
18	BETAFORMA, SA DE CV CALLE CHAPARRASTIQUE #33 ZONA IND. SANTA ELENA, ANTIGUO CUSCATLAN
19	BIOCIENTIFICA, SA DE CV
20	BIOGALENIC, S.A. DE C.V. KM. 5 BLVD. DEL EJERCITO NACIONAL CALLE CLAPER
21	BIOKEMICAL, SA DE CV
22	C. IMVERTON, SA DE CV KM. 11 1/2 CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD
23	CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA) PENDIENTE
24	CENTRUM, SA DE CV
25	CHALVER DE EL SALVADOR, SA DE CV
26	CHAVEZ, SA DE CV
27	CODIFARMA, SA DE CV PASAJE JULIANA No. 4-5, ANTIGUO CUSCATLAN
28	COINFARMA, SA DE CV
29	COMERCIAL AGROPECUARIA, SA (COAGRO, SA) PENDIENTE
30	COMERCIAL MARIN, SA
31	COMERCIAL SUIZA, SA DE CV CALLE CIRCUNVALACION # 14 PLAN DE LA LAGUNA , ANTIGUO CUSCATLAN
32	COMPAÑÍA BRISTOL MEYER DE CENTROAMERICA AV. OLIMPICA COL. ESCALON # 3765, SAN SALVADOR

33	COMPañIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	FINAL AVENIDA MELVIN JONES Y 12 C. ORIENTE, COLONIA UTILA II NO.20, NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD
34	CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BAYER, EDIFICIO BAYER, CIUDAD MERLIOT, APARTADO POSTAL 494
35	DAMASCO, SA DE CV	27 CALLE PTE. #1231, COL.LAYCO, SAN SALVADOR
36	DENTAL TECHNOLOGIC DE EL SALVADOR, SA DE CV	
37	DENTIMERC, SA DE CV	
38	DIAGNOSTICA REAL, SA DE CV	
39	DIAVETSA	
40	DIPROOFTA, SA DE CV	
41	DISATYR, SA DE CV	
42	DISTRIBUCION E INVERSION, SA DE CV	
43	DISTRIBUIDORA DE PROD. MED. QUIRURGICOS (DIPROMEQUI)	
44	DISTRIBUIDORA MEDICA, SA (DISMED)	
45	DNA PHARMACEUTICA, SA DE CV	
46	DROGUEFARMA, SA DE CV	2a. CALLE ORIENTE 2-7, SAN SALVADOR
47	DROGUEMED, SA DE CV	
48	DROGUERIA ALFARO-G. ALFARO C. SA DE CV	CALLE GABRIELA MISTRAL # 375 , SAN SALVADOR
49	DROGUERIA AMERICANA, SA DE CV	51 AV.NORTE #168 SAN SALVADOR
50	DROGUERIA BUENOS AIRES, SA DE CV	AVENIDA "C" #136 COL.EL ROBLE, SAN SALVADOR
51	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, SA DE CV	POLIGONO G, LOTE 1, ANTIGUO CUSCATLAN
52	DROGUERIA ESERSKI	ANTIGUA CALLE FERROCARRIL #1522 COL.CUCUMACAYAN, SAN SALVADOR
53	DROGUERIA GRIMALDI, SA DE CV	39 AV. NORTE #873, COLONIA SAN JOSE Z-9, SAN SALVADOR
54	DROGUERIA GUARDADO S.A. DE C.V.	COL. MILITAR AV.PPAL. #130 BO.SAN JACINTO, SAN SALVADOR.
55	DROGUERIA INTEGRAL MONTREAL, SA DE CV	BLVD.DE LOS HEROES AV.LAS PALMERAS,P.LOS PINOS 6-B, SAN SALVADOR
56	DROGUERIA JOVEL, SA	AVENIDA LA FLORESTA Y AVENIDA BERNAL #137, BLOCK "C" URBANIZ. Y COLONIA LAS ROSAS
57	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS	POLIG.6, LOTE.1, PLAN DE LA LAGUNA, ANTIGUO CUSCATLAN
58	DROGUERIA OXFORD, SA	
59	DROGUERIA PROMEDICI, S.A. DE C.V.	URBANIZACION LA ESPERANZA, PASAJE 1 NO. 120, SAN SALVADOR
60	DROGUERIA PRO-MEDICI, SA DE CV	CALLE CONSTITUCION LOTE 8, POL.#10 URB.CIUDAD SATELITE, SAN SALVADOR
61	DROGUERIA SANTA LUCIA,S.A. DE C.V.	CALLE ROMA
62	DROGUERIA UNIVERSAL, SA DE CV	73 AV. NORTE #239, BLOCK 42 COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR
63	DROGUERIA Y FARMACIAS GUADALUPE-JOMI, SA DE CV	CALLE SAN CARLOS # 935 COL.LAYCO SAN SALVADOR
64	DROGUERIA Y REPRESENTACIONES PAR, SA DE CV	
65	EL GRANJERO, SA	
66	ELIAS SALOMON SILHY Y CIA	
67	ESTABLECIMIENTO ANCALMO S.A. DE C.V.	CALLE LOS LARIOS COL.LA SULTANA, ANT.CUSCATLAN,LA LIBERTAD,
68	EURO SALVADOREÑA, SA DE CV	BLVD. ORDEN DE MALTA AV. BOQUERON EDIF. 5-B URB. S, ANTIGUO CUSCATLAN
69	FABRICA MINERVA,S.A.DE C.V.-MOLINS Y CIA	8A. AVENIDA NORTE #1001, SAN SALVADOR
70	FARLAB, SA DE CV	37 CALLE ORIENTE Y PJE.YSI # 365 COL.LA RABIDA, SAN SALVADOR
71	FARMACEUTICA RODIM, S.A. DE C.V.	CALLE CIRCUNVALACION LOTE NO.3 POL.I, PLAN DE LA LAGUNA, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD
72	FARMACEUTICOS NATURALES,S A DE CV	
73	FARMACIA SAN CARLOS, SA DE CV	PASAJE MONTALVO EDIFICIO SACA # 113, SAN SALVADOR

74	FARMACIO SAN NICOLAS, SA DE CV	1a. CALLE PONIENTE #550, SAN SALVADOR
75	FARMAVIDA, SA DE CV	CALLE JUPITER 10-A, CIUDAD SATELITE, SAN SALVADOR
76	FERSON S.A. DE C.V.	25 AV.SUR #418 SAN SALVADOR, EL SALVADOR
77	FUNDACION "FEED THE CHILDREN"	
78	FUNDACION AYUDAME A VIVIR	
79	FUSAL	BLVD. ORDEN DE MALTA, ANTIGUO CUSCATLAN
80	G.M. SA DE CV-MEDISAL	BOULEVARD VENEZUELA Y COLONIA ROMA #2850, SAN SALVADOR
81	GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.	BLVD. BAYER EDIF.HERMES NO.36, CDAD.MERLIOT ANT.CUSCATLAN
82	GENETICA GANADERA, SA DE CV	
83	GLAXOSMITHKLINE EL SALVADOR, S.A. DE C.V	AVENIDA EL BOQUERON Y CALLE IZALCO NO.7-8, SANTA ELENA, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD
84	GRUPO MONTE CRISTO, SA DE CV	
85	GRUPO PAILL S,A, DE C.V. (LABORATORIO PAILL)	8A.AV.SUR Y 10 C.OTE.NO.470 BARRIO LA VEGA SAN SALVADOR
86	ICOMED	
87	IMÁGENES MEDICAS, SA DE CV	
88	INDUSTRIAS QUIMICAS, S.A.	BOULEVARD VENEZUELA NO.2850
89	INVERSIONES HOSPITALARIAS, S.A DE C.V.	5A. CALLE ORIENTE Y 13 AVENIDA SUR, NO.10, SANTA ANA
90	INVERSIONES LISBOA, SA DE CV	
91	INVESA INTERNACIONAL EL SALVADOR, S.A.	KM 20 CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, ZARAGOZA, LA LIBERTAD
92	J.A. APARICIO, S.A. DE C.V.	C.CHAPARRASTIQUE NO.6, ZONA INDUST. SANTA ELENA, ANT. CUSCATLAN
93	JOHNSON & JOHNSON EL SALVADOR, SA	
94	JOTAGE, SA DE CV	URBANIZACION ISIDRO MENENDEZ, CALLE SAN JORGE #41 ,SAN SALVADOR
95	LABORATORIO BIOLOGICOS VETERINARIOS S.A.	10A. AVENIDA NORTE Y 21 CALLE ORIENTE NO.431
96	LABORATORIO HISPANOAMERICANO, S.A. DE C.V.	CARRETERA LA PUERTO DE LA LIBERTAD KM 20
97	LABORATORIO PISA, SA DE CV	PENDIENTE
98	LABORATORIOS ARSAL, S.A.	CALLE MODELO NO 512 SAN SALVADOR
99	LABORATORIOS BIOLOGICOS DE EL SALVADOR	31 AV. SUR #232, COL. CUCUMACAYAN, SAN SALVADOR
100	LABORATORIOS D.B., S.A. DE C.V.	7A.C.PTE.4116, 79 Y 81 AV. NTE COL.ESCALON,SN.SALVADOR
101	LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V	50 AV.NTE. Y 7A.C.OTE.#2616,URB.LOURDES,SAN SALVADOR.
102	LABORATORIOS GENERIX, S.A. DE C.V.	8A.C.PTE. Y 8A. AV.SUR, #6, STA. TECLA, S.S.
103	LABORATORIOS LOPEZ S.A. DE C.V.	BLV. EJERCITO NACIONAL KM. 5 SAN SALVADOR
104	LABORATORIOS ROWE EL SALVADOR, SA DE CV	PASEO GENERAL ESCALON EDIFICIO BELEN SAN SALVADOR
105	LABORATORIOS SUIZOS S.A. DE C.V.	APDO.POSTAL 200, SAN SALVADOR
106	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V	COL.COSTA RICA, CALLE JUAN MORA, #118, SAN SALVADOR
107	LABORATORIOS VIJOSA S.A.	CALLE L-3 #10,Z.I.MERLIOT ANT.CUSC. EL SALVADOR.
108	LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A. DE C.V.	KM.3.5 CARRET. A PLANES DE RENDEROS
109	LACTEOS DEL CORRAL,S A DE CV (LACTOSA)	
110	LAFARVET, S.A. DE C.V.	35 AV.SUR #630, COL. FLOR BLANCA SAN SALVADOR
111	LANSAL, SA DE CV (LANCASCO)	FINAL 73 AV. SUR #337, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR
112	LORENZANA MEJIA, RICARDO FABIO	CALLE 5 DE NOVIEMBRE #932
113	MANUFACTURAS HUMBERTO BUKELE E HIJOS, SA	PENDIENTE
114	MEDIDENT, SA DE CV	ALAMEDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO #103 Y CALLE AMBERES FRENTE A PLAZA SUIZA ZONA 13, S.S.
115	MEDIWALSH, SA DE CV	
116	MENFAR, SA DE CV	9a. CALLE PONIENTE #141 , BARRIO SAN FRANCISCO, SAN SALVADOR

117	MERCANTIL FARMACEUTICA, SA DE CV	
118	MERMA, S.A. DE C.V.	CARRET. AL PUERTO LA LIBERTAD KM. 23, ZARAGOZA
119	MI SARITA, SA DE CV	
120	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
121	MONTIS, SA DE CV	
122	MULTIPECUARIOS, SA DE CV	
123	NATURES SUNSHINE PRODUCTS DE EL SALVADOR	
124	OMNIDENT, SA DE CV	
125	OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	13 AV. SUR #318 SAN SALVADOR
126	PACIFIC PHARMA, S A DE CV	
127	PENTA MED, S.A. DE C.V.	BLVD VENEZUELA #1141 SAN SALVADOR
128	PENTA MED, SA DE CV	BLVD. VENEZUELA #1141, SAN SALVADOR
129	PHARMA LABORATORIOS S.A. DE C.V.	CALLE JUAN MORA #428 COL.COSTA RICA SAN SALVADOR
130	PHARMALAB AMERICA, SA DE CV	CALLE GABRIELA MISTRAL #554, COLONIA CENTRO AMERICA, SAN SALVADOR
131	PRICEMART, SA DE CV	
132	PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS DE EL SALVADOR	35 AV NTE Y PROLONGACION C.ARCE N° 131, SAN SALVADOR
133	PRODUCTO ALIMENTICIO SELLO DE ORO	
134	PRODUCTOS AVON, SA	
135	PRODUCTOS GANADEROS Y GENETICA, SA DE CV	
136	PRODUCTOS VETERINARIOS MALLO, SA	89 AV. NORTE #737, FRENTE A HOTEL, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR
137	PROFILAXIS, SA DE CV	PENDIENTE
138	PROVET, SA DE CV	
139	PROYECTOS ELECTROINDUSTRIALES	
140	QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	3A. CALLE PONIENTE NO.4058, ENTRE 77 AV. Y 79 AV. NORTE, COL.ESCALON, SAN SALVADOR
141	QUIMICAS ALIADAS, SA DE CV	CALLE CIRCUNVALACION # 13 COSTADO NORTE A PAN BIMBO,PLAN DE LA LAGUNA , ANT.CUSCATLAN
142	RAUN, SA DE CV	CARRETERA A SAN MARCOS QUINTA FIGUEROA FINAL COL.AMERICA
143	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CARRETERA PANAMERICANA KM. 11
144	RIALSA, SA DE CV	27 CALLE PONIENTE #1270, COL.LAYCO, SAN SALVADOR
145	ROEMMERS, SA DE CV	35 AV. SUR #646, COLONIA FLOR BLANCA, SAN SALVADOR
146	RONASA, SA DE CV	
147	ROSALES AMPLIFOTO, SA	
148	S.E. DE CENTROAMERICA EL SALVADOR	
149	SALMED, SA DE CV	
150	SALVIMEX,S.A. DE C.V.	COLONIA Y AVENIDA SANTA VICTORIA NO.28, BOULEVARD DE LOS HEROES,
151	SERVICIOS DE ONCOLOGIA, SA	17 AV. NTE. #325, 2a. PLANTA, ALAMEDA JUAN PABLO II (DROGUERIA ONCOSERVIS)
152	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SA	
153	SERVICIOS TECNICOS AVICOLAS, SA DE CV	
154	SMITHKLINE BEECHAN EL SALVADOR, SA DE CV	PARQUE INDUSTRIAL EL BOQUERON Y AV.EL BOQUERON #7 Y #8 SANTA ELENA
155	SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V.	AV.ALVARADO #24,URB.BUENOS AIRES #4 SAN SALVADOR EL SALVADOR
156	SPRUYT GIHLAN,S A DE CV	
157	STEINER, SA DE CV	
158	SUIZPHARM, S.A. DE C.V.	CALLE EL PROGRESO #3426 COL.ROMA SAN SALVADOR EL SALVADOR

159 SUMINISTROS AGROPECUARIOS, SA DE CV (SUAGRO, SA DE CV)

160 TV OFFER, SA DE CV

161 ULMED, SA DE CV

162 UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

BOULEVARD PYNSA NO.4 ZONA INDUSTRIAL CIUDAD MERLIOT
ANTIGUO CUSCATLAN LA LIBERTAD

163 VELASQUEZ REYES MARIO SAUL

164 WARNER LAMBERT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

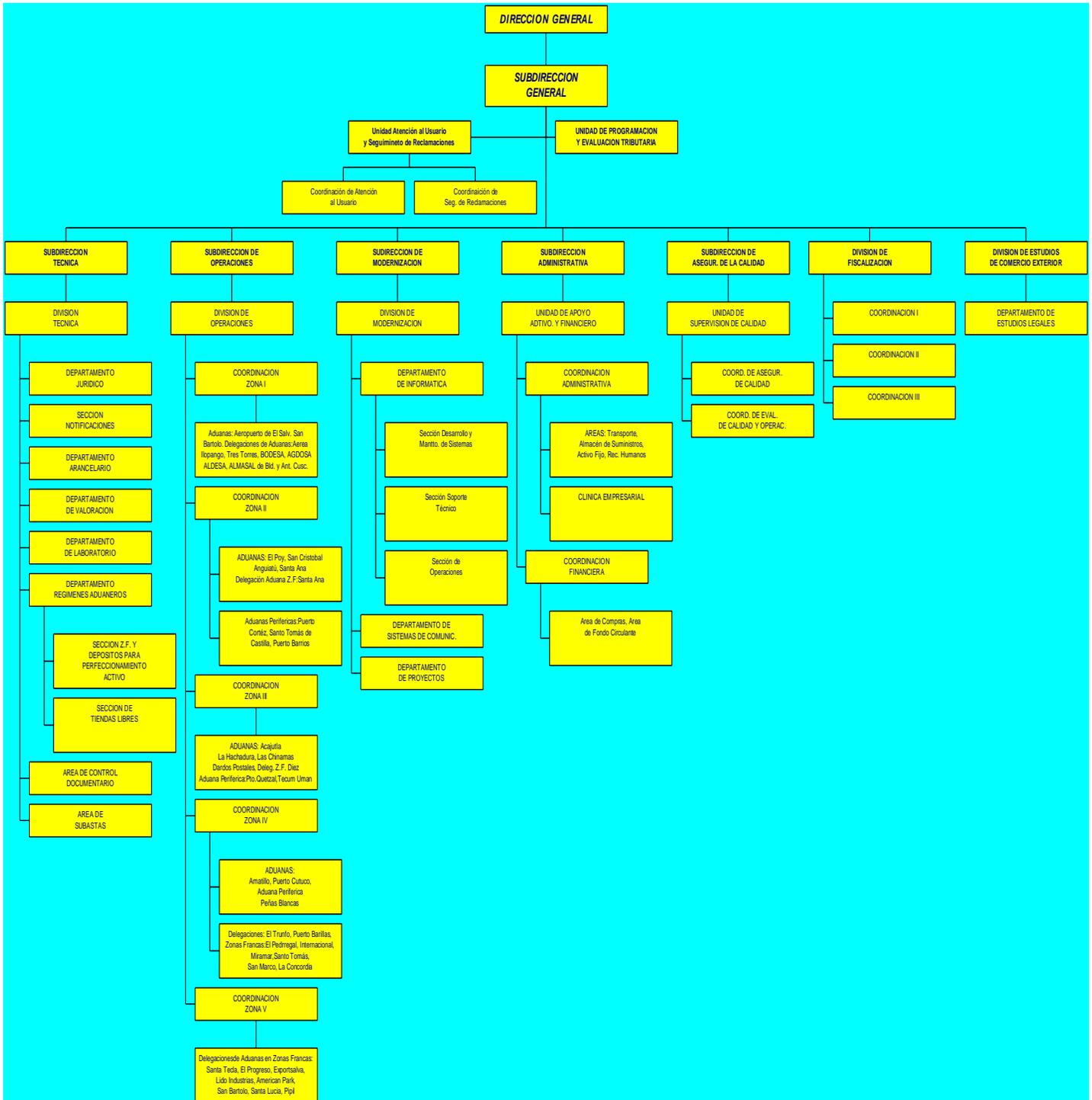
C.CHAPARRASTIQUE Y C.PPAL.#5-A ZONA IND.STA.ELENA
ANT.CUSCATLAN LA LIB.



ESTRUCUTA ORGANIZATIVA AÑO 2003

DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS

Anexo No. 3



Ubicación Geográfica de las Aduanas en El Salvador



EJEMPLO DE OPERACIONES ADUANERAS

EJEMPLOS DE OPERACIONES ADUANERAS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE AUDITORIA

PLANTEAMIENTO DE LAS OPERACIONES

1. El día 04 de enero de 2004, Laboratorio OXFORD El Salvador S.A de C.V realiza el pedido a LABORATORIOS AZTECA S.A de lo siguientes productos:

- ✓ 250 galones de yodo a \$10.00 por unidad, acetileno 125 galones a \$ 5.00 por unidad, 250 galones de metanol con un valor unitario de \$4.00
- ✓ Impuesto de importación DAI para el yodo, acetileno y metanol del 0%, 2% y del 0%, respectivamente e IVA del 13%
- ✓ Transporte por \$299.98
- ✓ Seguro \$210.87
- ✓ Todos los documentos para realizar la importación se le entregan al agente aduanero.

2. El día 12 de enero de 2004. Laboratorio OXFORD El Salvador S.A de C.V requiere medicamentos para consumo humano y hace el pedido MASTER INTERNATIONAL (UK)LTD, según el detalle siguiente:

- ✓ 300 unidades de Edetate Calcium de Sodio con un valor unitario de \$8.13
- ✓ Impuesto de introducción DAI del 5% y IVA del 13%
- ✓ Transporte por \$1,293.23
- ✓ Seguro \$300.10
- ✓ Todos los documentos para realizar la importación se le entregan al agente aduanero.

OXFORD EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 CALLE PRINCIPAL, URBANIZACION VILLAS DE MIRAMONTE #142
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR
 Tel. 05032790101

Número de pedido: 290

PEDIDO

Proveedor

Nombre: LABORATORIOS AZTECA, S.A.
 Dirección: ANTIGUA CARRETERA A CHAPALA KM 6.5 S/N
 Ciudad: MEXICO, TLAQUEPAQUE
 Teléfono: 33-36-69-02-07 Fax: 33-35-34-32-02

Enviar a

Nombre: OXFORD EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 Dirección: CALLE PRINCIPAL, URBANIZACION VILLAS DE MIRAMONTE #142
 Ciudad: SAN SALVADOR, EL SALVADOR
 Teléfono: 05032790101

Cantidad	Tipo de unidad	Descripción	Precio unitario	TOTAL
250	GALONES	YODO	10.00 \$	2,500.00 \$
125	GALONES	ACETILENO	5.00 \$	625.00 \$
250	GALONES	METANOL	4.00 \$	1,000.00 \$
Subtotal				4,125.00 \$
TOTAL				4,125.00 \$

Detalles de pago

● CREDITO 30 DIAS

Aprobado por



Fecha: 25/12/2003
 Pedido núm.: 290
 Representante: Carlos Pocasangre

Notas o comentarios



LABORATORIOS AZTECA, S.A.

ANTIGUA CARRETERA A CHAPALA KM. 6.5 S/N
MEXICO, TLAQUEPAQUE
Tel. 33-36-69-02-07 Fax 33-35-34-32-02

N° de factura: 020005

FACTURA

Ciente

Nombre OXFORD EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
Dirección CALLE PRINCIPAL, URBANIZ. VILLAS DE MIRAMO, TE. 142
Ciudad SAN SALVADOR, EL SALVADOR
Teléfono 005032790101 Fax: 005032242966

Fecha facturación 30-Dic-03
N° pedido 290
Fecha del pedido 25-Dic-03
FOB (franco a bordo)

Cantidad	Descripción	Precio unitario	TOTAL
250	Yodo	10.00 \$	2,500.00 \$
125	Acetileno	5.00 \$	625.00 \$
250	Metanol	4.00 \$	1,000.00 \$
Subtotal			\$ 4,125.00
TOTAL			\$ 4,125.00

Pres. No. 02.254
 por la Junta de Vigilancia de la Profesión
 Químico Farmacéutica, de acuerdo al Art.
 8 Litoral J de la Ley de Profesiones
 San Salvador, 02 ENE. 2004

Detalles de pago

-
- Credito 30 dias
-

Manifiesto de las mercancías que el suscrito remite al Puerto de Tecun Uman, Guatemala, C.A.

MARCA	NUMERO	CANTIDAD Y CLASE DE LOS BULTOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIOS	PESO EN KILOS
S/M	S/N	25 Bultos	Yodo envasado, Acetileto y Metanol	Oxford El Salvador, SA DE CV	2,500

LABORATORIOS AZTECA, S.A.

FACTURA: 20005 **RTE.**

TRANSPORTE: _____

PLACAS: C3590

PLACAS CAJA O RASTRA: RE 30501

NOMBRE (S) DE PILOTO (S): NELSON GUEVARA

FIRMA DEL PILOTO:  PUERTA

FECHA: 02/01/2004

No. Interno: _____

Monzon

Predio: _____

Alma Tecun

FIRMA Y SELLO: _____ PREDIO

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
CERTIFICADO DE ORIGEN**

Llena a máquina o con letra de molde o letra de imprenta. Este documento no será válido al presentar alguna tachadura o enmienda.

1. Nombre y domicilio del exportador: LABORATORIOS AZTECA, S.A. AMTIGUA CARRETERA A CHAPALA KM. 6.5 S/N MEXICO TLAQUEPAQUE	2. Periodo que cubre: <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="text-align: center;">Día Mes Año</td> <td style="text-align: center;">Día Mes Año</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De: 30/12/2003</td> <td style="text-align: center;">A: 30/01/2004</td> </tr> </table> Número de registro:				Día Mes Año	Día Mes Año	De: 30/12/2003	A: 30/01/2004												
Día Mes Año	Día Mes Año																			
De: 30/12/2003	A: 30/01/2004																			
3. Nombre y domicilio del productor: MISMOS Número de registro:	4. Nombre y domicilio del importador: OXFORD EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CALLE PRINCIPAL, URBANIZACION VILLAS DE MIRAMO TE. 142, SAN SALVADOR, EL SALVADOR. Número de NIP: 06140407951016																			
5. Descripción de (los) bien(es) YODO, ACETILENO, METANOL (MATERIA PRIMA P/ MEDICAMENTOS) FACTURAS No.20005 BULTOS: 25 PESO NETO: 2500 PESO BRUTO: 2500	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">6. Clasificación arancelaria</th> <th style="width: 25%;">7. Criterio para trato preferencial</th> <th style="width: 25%;">8. Método utilizado VCR</th> <th style="width: 25%;">9. Otras Instalaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">28012000</td> <td style="text-align: center;">C</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">29012910</td> <td style="text-align: center;">C</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">29051100</td> <td style="text-align: center;">C</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	6. Clasificación arancelaria	7. Criterio para trato preferencial	8. Método utilizado VCR	9. Otras Instalaciones	28012000	C			29012910	C			29051100	C					
6. Clasificación arancelaria	7. Criterio para trato preferencial	8. Método utilizado VCR	9. Otras Instalaciones																	
28012000	C																			
29012910	C																			
29051100	C																			
<p>10. Declaro bajo protesta de decir verdad o bajo juramento que:</p> <p>-La información contenida en este documento es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí Estoy consiente que será responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento.</p> <p>- Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.</p> <p>- Los bienes son originarios y cumplen con los requisitos que les son aplicables conforme el tratado de libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Republica de El Salvador, y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las partes, salvo en los casos permitidos en el artículo 5-17.</p> <p>Este certificado se compone de <u>1</u> hojas, incluyendo todos sus anexos.</p>																				
Firma autorizada: 	Empresa: LABORATORIOS AZTECA, S.A.																			
Nombre: Ing. Mariano García Zamudio	Cargo: GERENTE COMERCIAL																			
Fecha: Día Mes Año 30/12/2003	Telefono: (993) 3582055	Fax: (993) 3535752																		

SIS AGENCIA ADUANAL S.A. DE C.V.

CARTA PORTE

No. 8901

Expedida en ciudad Hidalgo, Chis, el 02 de enero del 2004

Remitente Laboratorios Azteca, S.A. de C.V.

Dirección Antigua carretera a Chalapa km 6.5 s/n Mexico, Tlaquepaque

Consignatario: Oxford El Salvador, S.A. de C.V.

Calle Principal, Urbanización Villas de Miramo, TE. 142, Sas Salvador, El Salvador.

Marca y Número de los Bultos	Cantidad y Clase de los Bultos	CONTENIDO	Peso bruto en kilos
S/M S/N	25 BULTOS	YODO, ACETILENO, METANOL (MATERIA PRIMA P/MEDICAMENTOS)	2,500.00 KGS.

Flete contratado \$ 299.98 DLS.

La mercancía deberá ser entregada a A ELLOS MISMOS
en EL SALVADOR, C.A.

Medio de transporte TERRESTRE

Ref. _____ Fact 20005


PORTEADOR
YARIS LILI ANDRADE CARDENAS
SIS AGENCIA ADUANAL. S.A. DE C.V.

OXFORD EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 CALLE PRINCIPAL, URBANIZACION VILLAS DE MIRAMONTE #142
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR
 Tel. 05032790101

Número de pedido: 17340
 22/12/2003

PEDIDO

Proveedor

Nombre: MASTER INTERNATIONAL (UK) LTD
 Dirección: 5 SANDRIDGE CLOSE HARROW MIDDX HA1 1 TW
 Ciudad: UNITED KINGDOM
 Teléfono: +44 2084279978 Fax: +44 2084271994

Enviar a

Nombre: OXFORD EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 Dirección: CALLE PRINCIPAL, URBANIZACION VILLAS DE MIRAMONTE #142
 Ciudad: SAN SALVADOR, EL SALVADOR
 Teléfono: 05032790101

Cantidad	Tipo de unidad	Descripción	Precio unitario	TOTAL
300	cajas	EDETATE CALCIUM DISODIUM 200 MG/ML	8.13 \$	2.439.00 \$
Subtotal				2.439.00 \$

Detalles de pago

● CREDITO 30 DIAS

Subtotal	2.439.00 \$
TOTAL	2.439.00 \$

Aprobado por



Fecha: 22/12/2003
 Pedido núm.: 17340
 Representante: Carlos Pocasangre

Notas o comentarios

SALES INVOICE

MASTERS INTERNATIONAL (UK) LTD
 MASTER HOUSE
 SANDRIDGE CLOSE
 HARROW MIDDX HA1 1TW UNITED KINGDOM
 Tel. +44 2084279978 Fax: +44 2084271994
 mail sales@mastersint.com web www.mastersint.com
 Vat Reg. No. GB 424154087

MASTERS
 INTERNATIONAL



BUYER MER001
 DROGUERIA OXFORD EL SALVADOR
 CALLE PRINCIPAL, URBANIZACION VILLAS
 DE MIRAMO, TE. 142, SAN SALVADOR.
 EL SALVADOR, C.A.

Invoice ref. : 22988

Our Order Reference 17340

Your ref : FAX 29/12/03

Date: 29/12/03

Handwritten: 05354
Stamp: Registrada por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica Farmacéutica, de acuerdo al Art. 45 de la Ley de Fomento y Literal J de la Ley de Fomento, San Salvador, 12 ENE. 2004

tel: 005032790101 Fax: 005032242966

CONSIGNEE MER001
 DROGUERIA OXFORD EL SALVADOR
 CALLE PRINCIPAL, URBANIZACION VILLAS
 DE MIRAMO, TE. 142, SAN SALVADOR.
 EL SALVADOR, C.A.

Terms of delivery FOB

Country of Despatch: UK

Port/Airport of loading: LONDON

Place of delivery: EL SALVADOR



Product Description	Quantity	Price	Total
DETATE CALCIUM DISODIUM 200MG/ML	300	8.13	2,439.00

**UNITED KINGDOM
ORIGIN CERTIFICATE**

Exporter's name: MARTER INTERNATIONAL (UK) LTD	Buyer's name: OXFORD EL SALVADOR, SA DE CV
Exporter's address: 5 SANDRIDGE CLOSE HARROW MIDDX HA1 1TW UNITED KINGDOM	Buyer's address: CALLE PRINCIPAL, URBANIZACION VILLAS DE MIRAMO, TE. 142, SAN SALVADOR. EL SALVADOR, C.A.
Number and Date of invoice: No. 22988 Date: 29/12/2003	Means of transport and agency: UPS AIR CARGO
Marks, Kind and Number of Packages: 5 BOX	Volume (Kg.) description of goods and Amount in Dollars 90 KGS. 300 UNITS OF EDETATE CALCIUM DISODIUM \$2439.00
<p>Issued at United Kingdom Date: United Kingdom, 29 of December of 2003.</p> <p>Signature and stamp of certifying authority Signature and stamp of exporter</p>	

MASTER INTERNATIONAL (UK) LTD.
 MASTER HOUSE
 5 SANDRIDGE CLOSE
 HARROW MIDDX HAI 1TW UNITED KINGDON

Air Waybill UPS AIR CARGO
 PO BOX 523979
 MIAMI FL 33152

ENE

Copies 1, 2, and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity.

Consignee's Name and Address
 OXFORD EL SALVADOR, SA DE CV
 CALLE PRINCIPAL; URB. VILLAS DE MIRAMO
 TE 142, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO

It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREON BY THE SHIPPER AND SHIPPER AGREES THAT THE SHIPMENT MAY BE CARRIED THROUGH INTERMEDIATE STOPPING PLACES WHICH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY IN CASE OF LOSS OR DAMAGE WHICH MAY INCREASE SUCH LIMITATION OF LIABILITY BY DECLARING A HIGHER VALUE FOR CARGO AND PAYING A SUPPLEMENTAL CHARGE IF REQUIRED.

Issuing Carrier's Agent Name and City
 MIF, AN EGL BUSINESS
 1801 NW 82 AVE
 MIAMI, FL 33126

DECRETO No. 3
 FECHA 12/13/84
 UPS AIR CARGO

IAC SECURITY #
 File #: MIA04E010381

Airport of Departure (Addr. of First Carrier) and Requested Routing
 MIAMI INTL ARPT

Reference Number

To	By First Carrier	Routing and Class	to	by	to	by
SAL	5X					

Currency	Class	WT/VOL	Other	Declared Value for Carriage	Declared Value for Customs
USD		X	X	NVD	NCV

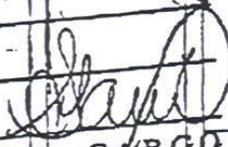
Airport of Destination
 SAN SALVADOR

Amount of Insurance
 NIL

INSURANCE - If carrier offers insurance, and such insurance is requested in accordance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked "Amount of Insurance".

Handling Information
 REF (S):
 ATTN:
 TELE:
 These commodities, technology or software were exported from the United States in accordance with the Export Administration Regulations. Ultimate destination

HEBEL VALLADARES F.I.
 J. Verified
 EL SALVADOR

No. of Pieces	Gross Weight	kg	Rate Class	Chargeable Weight	Rate	Charge	Total	Nature and Quantity of Goods (Incl. Dimensions or Volume)
5	90	K		90	11.88		069.20	
ISSUING CARRIER MAINTAINS CARGO ACCIDENT LIABILITY INSURANCE								
ENTREGUESE A:								
 Per: UPS AIR CARGO								
								NDR, AES 760094695, MIA04E010381

GUARDALMACEN DEPA

Prepaid	Weight Charge	SA Collect	Other Charges
1,069.20			
Valuation Charge			
Tax			
Total Other Charges Due Agent			
Total Other Charges Due Carrier			
224.03			
Total Prepaid		Total Collect	
1,293.23			
Currency Conversion Rates		CC Charges in Dest. Currency	
Per Carriers Use only at Destination		Charges at Destination	
		Total Collect Charges	

224.03 MYC

Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.

MIF, AN EGL BUSINESS (MIF) AS AUTHORIZED AGENTS FOR MYCO INDUSTRIES INC
 MARJORIE ALONSO

Signature of Shipper or its Agent
 MIF, AN EGL BUSINESS (MIF) AUTHORIZED AGENT FOR THE CARRIER UPS AIR CARGO
 01/21/84 MIA MARJORIE ALONSO

Signature of Issuing Carrier or its Agent
 810-0461-6301

COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA

AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR
TERMINAL DE CARGA

CONTROL DE CARGA

No. 515205

CA

1262503

MANIFIESTO No.: 329
DECRETO POLIZA No.:
No. GUIA AEREA: 810-0461-6301
CODIGO LINEA AEREA: FBF No. Vuelo 0
CODIGO PAIS ORIGEN: KMIA
FECHA DE INGRESO: 16/01/2004

CONSIGNATARIO:
OXFORD EL SALVADOR, SA DE CV
UBICACION BODEGA:
7-40-8-1, 7-

				RECIBIDO		MANIFESTADO		CODIGOS	
				BULTOS	PESO (KGS)	BULTOS	PESO (KGS)	PAGOS (L) (MBA)	
S/M	S/N	CAJAS DE CARTON	CALCIO DE SODIO	5	90	5	90		
 				TOTALES →		5	90	5	90

OBSERVACIONES:

GP019 /NERIO

RECIBI	REGISTRE	RECIBI	SOLVENCIA	ENTREGADO
FECHA: 16/01/2004	FECHA:	FECHA:	POLIZA No.:	P. VEHICULO
			FECHA:	MOTORISTA
			FACT. CEPA	FECHA:
GUARDA ALMACEN	CONTADOR VISTA	EXPEDITOR	FECHA:	F. POR CONSIGNATARIO

DESARROLLO DE PROGRAMAS DE AUDITORIA ADUANERA

DESARROLLO DE ALGUNOS PROGRAMAS DE AUDITORIA

JUSTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO

Como es conocido por los profesionales de la contaduría publica el desarrollo de la auditoria toma como referente los estados financieros, para la preparación de los papeles de trabajo, partiendo de las hojas de trabajo hasta las cédulas analíticas. Dado que existe un sin numero de literatura que habla sobre lo anterior y el objetivo de esta investigación no es mostrar paso a paso el desarrollo de una auditoria de estados financieros, se ha desarrollado únicamente algunos programas a manera de ejemplo, con el fin de representar en forma general alguna documentación relacionada con el tema. Así mismo la referenciación puede ser numérica, alfabética o alfanumérica. Generalmente la "A" se usa para representar el efectivo por el lado del activo y la "AA" en las cuentas por pagar en el lado del pasivo. En este caso, y en consistencia con el tema se ha utilizado la "AA" que indica "Auditoria Aduanera", seguido de su respectivo correlativo.

En cuanto a las marcas se usaron las siguientes:

N/A = No aplica

✓ = Cotejado con documento "X"

PROGRAMA DE AUDITORIA

PROCEDIMIENTOS	Referencia	Hecho por	Comentario
<p>Ley de Registro de Importadores (Decreto No. 224 del 14 de Diciembre de 2000)</p> <p>1. Obtener copia del NIT de importador.</p> <p>2. Revisar que los cambios en los datos generales de la empresa hayan sido notificados a la Dirección General de Rentá de Aduanas.</p>	<p>AA-1</p> <p>AA-2</p>		
<p>Ley de Simplificación aduanera (Decreto No. 529 del 13 de Enero de 1999)</p> <p>1. Revisar que todas las mercancías introducidas al país sean declaradas a través del sistema de teledespacho según el régimen respectivo; por el agente aduanero o apoderado especial aduanero según el Art.9 de la ley de Simplificación Aduanera.</p> <p>2. Si la empresa posee la autorización para usar el sistema de teledespacho, obtenga la autorización y certificación emitida por una entidad acreditada para ello.</p> <p>3. Revisar que la empresa posee las llaves públicas y privadas (Usuarios y claves de acceso) de la firma electrónica y que estas solo son del conocimiento de la persona encargada y autorizada por la empresa.</p> <p>4. Revisar en el archivo del</p>	<p>AA-3</p> <p>N/A</p> <p>N/A</p>		<p>En este caso no aplica, por contar con el servicio de un agente Aduanal.</p>

<p>apoderado especial aduanero los documentos que sustentan las declaraciones de mercancías por un periodo de cinco años (plazo de fiscalización).</p>	<p>N/A</p>		
<p>5. Revisar que las declaraciones de mercancías elaboradas por el apoderado especial aduanero, estén en forma correlativa, de acuerdo al número que establece la circular respectiva.</p>	<p>N/A</p>		
<p>6. Verificar que las declaraciones de mercancías anuladas que ya se encuentran registradas en la aduana, hayan sido informadas oportunamente para su anulación en el sistema de teledespacho.</p>	<p>N/A</p>		
<p>Ley especial para sancionar infracciones aduaneras. (Decreto No. 551 del 27 de Septiembre de 2001)</p>			
<p>1. Revisar que no existan pagos por multas ocasionados por desvío de ruta en caso de que existiera algún cambio en el recorrido debe estar documentado.</p>	<p>AA-4</p>		
<p>2. Verificar que exista un control para las declaraciones de mercancías que no se han introducido definitivamente al país.</p>	<p>N/A</p>		<p>Las compras de mercancías se realizan bajo el régimen de importación definitiva.</p>
<p>3. Revisar que estén archivadas las declaraciones de mercancías de los últimos 5 años junto con los documentos de soporte.</p>	<p>AA-5</p>		
<p>4. Verificar que la declaración de mercancías se haya realizado adecuadamente considerando los documentos que establece el Reglamento del Código Aduanero</p>	<p>AA-6</p>		

<p>Uniforme Centro Americano (RECAUCA), como anexos de la declaración de mercancías.</p>		
<p>5. Investigar las causas de los faltantes o sobrantes de mercadería encontrados al momento de realizar las importaciones.</p>	<p>N/A</p>	<p>En las declaraciones revisadas no se detectaron diferencias.</p>
<p>6. Verificar que la clasificación arancelaria descrita en la declaración de mercancías este de acuerdo al tipo de mercadería que se encuentra en las bodegas.</p>	<p>AA-7</p>	
<p>7. Verificar que en las operaciones del comercio del exterior se utilicen los siguientes documentos: Importaciones (declaraciones de mercancías), Internaciones (FAUCA), exportaciones (BCR); los cuales deben estar sellados por la aduana respectiva.</p>	<p>AA-7</p>	<p>No se verificarán exportaciones</p>
<p>8. Efectuar inventarios de la mercadería en forma periódica y hacer los cruces respectivos con los registros contables.</p>	<p>N/A</p>	<p>La empresa practica el inventario al 31 de diciembre. Además no se contaba con el tiempo necesario.</p>
<p>9. Revisar que todas las entradas en los registros auxiliares del inventario estén soportados con los documentos respectivos factura o crédito fiscal en caso de compra local y con la declaración de mercancías o Formulario Aduanero Unico Centroamericano (FAUCA) en caso de mercadería importada o internada al país.</p>	<p>AA-3</p>	
<p>10. Revisar que la mercadería con exenciones o reducciones de derecho e impuestos por alguna ley especial cumplan con los requisitos establecidos por dicha normativa.</p>	<p>N/A</p>	<p>La empresa no a realizado importaciones con ninguna exención.</p>
<p>11. En el caso que la mercadería</p>		

<p>haya sido introducida para cumplir fines específicos, el consumo o salida de mercadería debe ser acorde a su finalidad.</p>	<p>N/A</p>		
<p>12. Verificar que por las sanciones o multas a la empresa, se hayan realizado apelaciones cuando sea necesario dirigidas al administrador de aduanas.</p>	<p>N/A</p>		
<p>Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías.</p>			
<p>1. Revisar que el certificado de origen se haya emitido cumpliendo con las disposiciones para determinar el origen que mencionan los Art.10 y/o Art.12 del Reglamento Centroamericano sobre el origen de las mercancías y que este no exceda del porcentaje que establece el Art.11.</p>	<p>AA-3</p>		
<p>2. Revisar que se tienen todos los archivos y documentos de los últimos cinco años que soportan el certificado de origen de las mercancías.</p>	<p>AA-3</p>		
<p>3. Revisar que la mercancía importada por un monto superior a \$114.28 posea el certificado de origen emitido por el exportador.</p>	<p>AA-3</p>		

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

OXFORD EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA (NIT)

0614-040795-101-6



[Handwritten Signature]

FECHA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Rep. IMPORTADOR

18	07	1995
DIA	MES	ANO

FECHA DE EXPEDICION
215-18-0399255

AA-1

AA-4

NARRATIVA

OBJETIVO:

Describir los resultados obtenidos de la prueba del punto 1 de la Ley para Sancionar Infracciones Aduaneras.

DESCRIPCIÓN:

Indagamos que cuando existe algún atraso de los transportistas por desperfectos mecánicos, se informa a la empresa transportista, cliente y a la aduana respectiva, para que se incurra en ninguna sanción por incumplimiento en el tiempo para el tránsito aduanero.

Así mismo revisamos la documentación que soportan las declaraciones de mercancías por importaciones, del período de agosto de 2003 a enero de 2004, no identificamos pagos en concepto de multa por desvío de ruta de los transportistas.

HECHO POR: MVR

REVISADO POR: YFP

AA-3 8/5

LABORATORIO OXFORD EL SALVADOR, SA DE CV

CONTROL DE INVENTARIO FISICO

Nombre del producto: Calcio de Sodio
Código: 1502
Unidad de medida: Botes

FECHA	No. de Registro	CONCEPTOS	MOVIMIENTOS (En unidades)			PRECIO UNITARIO	TOTAL (En Dolares)
			ENTRADAS	SALIDAS	TOTAL		
01/01/2003		Saldo Inicial			100	\$ 8.00	\$ 800.00
✓12/08/2003	08-004	Compra	300 ✓		400	\$ 11.06	\$ 4,424.00
25/08/2003	08-005	Venta		100	300	\$ 11.06	\$ 3,318.00
5/09/2003	09-001	Compra	200		500	\$ 9.53	\$ 4,765.00
15/09/2003	09-002	Venta		300	200	\$ 9.53	\$ 1,906.00
10/10/2003	10-008	Compra	500		700	\$ 8.79	\$ 6,153.00
✓03/01/2004	01-007	Compra	3,000 ✓		3,200	\$ 7.79	\$24,928.00
✓16/01/2004	01-015	Compra	300 ✓		1,000	\$ 10.95	\$10,950.00
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -

✓ cotejado con declaraciones.

CEDULA DE REVISION DE ARCHIVO DE APODERADO ESPECIAL ADUANERO

EMPRESA: Oxford El Salvador, S.A. de C.V.

NIT: 0614-040795-1016 NCR: R38-9

Fecha: 24/01/04

C-3

Ref: AA-5

AÑO	PRIMERA DECLARACION		ULTIMA DECLARACION			
	No.	FECHA	No.	FECHA		
5	2004	473895	03/01/04	3.614.52		
4	2003	46262	04/01/03	2.892.-	473890	26/12/03
3	2002	43895	10/01/02	3.530.-	495895	15/12/02
2	2001	41698	19/01/01	3.305.-	4101128	27/12/01
1	2000	42595	06/01/00	1.948.-	493588	29/12/00
						VALOR
						4.211.-
						2.200.-
						4.932.-
						2.511.-

Conclusion: Identificamos que no estaban archivadas las declaraciones del ultimo año; pero durante nuestra revision se corrigio la deficiencia.

Preparado por: MYD

Revisado por: MX

Código	DESCRIPCION	D.A.I. % SOBRE VALOR CIF
	I. ELEMENTOS QUIMICOS	
28.01	FLUOR, CLORO, BROMO Y YODO.	
2801.10.00	- Cloro.....	L
2801.20.00	- Yodo.....	L
2801.30.00	- Flúor; bromo.....	L
2802.00.00	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL...	L
2803.00.00	CARBONO (NEGROS DE HUMO Y OTRAS FORMAS DE CARBONO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE).....	L
28.04	HIDROGENO, GASES NOBLES Y DEMAS ELEMENTOS NO METALICOS.	
2804.10.00	- Hidrógeno.....	10
2804.2	- Gases nobles:	
2804.21.00	- - Argón.....	L
2804.29.00	- - Los demás.....	L
2804.30.00	- Nitrógeno.....	5
2804.40.00	- Oxígeno.....	10
2804.50.00	- Boro; telurio.....	L
2804.6	- Silicio:	
2804.61.00	- - Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso.....	L
2804.69.00	- - Los demás.....	L
2804.70.00	- Fósforo.....	L
2804.80.00	- Arsénico.....	L
2804.90.00	- Selenio.....	L
28.05	METALES ALCALINOS O ALCALINOTERREOS; METALES DE LAS TIERRAS RARAS, ESCANDIO E ITRIO, INCLUSO MEZCLADOS O ALEADOS ENTRE SI; MERCURIO.	
2805.1	- Metales alcalinos:	
2805.11.00	- - Sodio.....	L

28-03

Sección VI

Código	DESCRIPCION	D.A.I. % SOBRE VALOR CIF
2805.19.00	- - Los demás.....	L
2805.2	- Metales alcalinotérreos:	
2805.21.00	- - Calcio.....	L
2805.22.00	- - Estroncio y bario.....	L
2805.30.00	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre si.....	L
2805.40.00	- Mercurio.....	L
	II. ACIDOS INORGANICOS Y COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS	
28.06	CLORURO DE HIDROGENO (ACIDO CLORHIDRICO); ACIDO CLOROSULFURICO.	
2806.10.00	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico).....	L
2806.20.00	- Acido clorosulfúrico.....	L
28.07	ACIDO SULFURICO; OLEUM.	

6. Los compuestos de las partidas Nos. 29.30 y 29.31 son compuestos orgánicos cuya molécula contiene, además de átomos de hidrógeno, oxígeno o nitrógeno, átomos de otros elementos no metálicos o de metales, tales como azufre, arsénico, mercurio o plomo, directamente unidos al carbono.

Las partidas Nos. 29.30 (tiocompuestos orgánicos) y 29.31 (los demás compuestos organo-inorgánicos) no comprenden los derivados sulfonados o halogenados ni los derivados mixtos que, con excepción del hidrógeno, del oxígeno y del nitrógeno, solo contengan, en unión directa con el carbono, los átomos de azufre o de halógeno que les confieran el carácter de derivados sulfonados o halogenados o de derivados mixtos.

29-02

Sección VI

7. Las partidas Nos. 29.32, 29.33 y 29.34 no comprenden los epóxidos con tres átomos en el ciclo, los peróxidos de cetonas, los polímeros cíclicos de los aldehídos o de los tioaldehídos, los anhídridos de ácidos carboxílicos polibásicos, los ésteres cíclicos de polialcoholes o de polifenoles con ácidos polibásicos ni las imidas de ácidos polibásicos.

Las disposiciones anteriores solo se aplican cuando la estructura heterocíclica proceda exclusivamente de las funciones ciclantes antes citadas.

NOTA DE SUBPARTIDA.

1. Dentro de una partida de este Capítulo, los derivados de un compuesto químico (o de un grupo de compuestos químicos) se clasificarán en la misma subpartida que el compuesto (o grupo de compuestos), siempre que no estén comprendidos más específicamente en otra subpartida y que no exista una subpartida residual "Los/las demás" en la serie de subpartidas involucradas.

Código	DESCRIPCION	D.A.I. % SOBRE VALOR CIF
	I. HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS	
29.01	HIDROCARBUROS ACICLICOS.	
2901.10.00	- Saturados.....	L
2901.2	- No saturados:	
2901.21.00	- - Etileno.....	L
2901.22.00	- - Propeno (propileno).....	L
2901.23.00	- - Buteno (butileno) y sus isómeros.....	L
2901.24.00	- - Buta-1,3-dieno e isopreno.....	L
2901.29	- - Los demás:	
2901.29.10	- - - Acetileno.....	10
2901.29.90	- - - Otros.....	L
29.02	HIDROCARBUROS CICLICOS.	
2902.1	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:	
2902.11.00	- - Ciclohexano.....	L
2902.19	- - Los demás:	
2902.19.10	- - - Canfeno (3,3 dimetil-2-metilenor canfano)...	L
2902.19.90	- - - Otros.....	L
2902.20.00	- Benceno.....	L
2902.30.00	- Tolueno.....	L
2902.4	- Xilenos:	
2902.41.00	- - o-Xileno.....	5

29-03

Código	DESCRIPCION	D.A.I. % SOBRE VALOR CIF
2903.61.00	- - Clorobenceno, <i>o</i> -diclorobenceno y <i>p</i> -diclorobenceno.....	L
2903.62.00	- - Hexaclorobenceno y DDT (1,1,1-tricloro-2,2-bis (<i>p</i> -clorofenil)etano).....	L
2903.69.00	- - Los demás.....	L
29.04	DERIVADOS SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS HIDROCARBUROS, INCLUSO HALOGENADOS.	
2904.10.00	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etilicos.....	L
2904.20.00	- Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados.....	L
2904.90.00	- Los demás.....	L
	II/ ALCOHOLES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS	
29.05	ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	
2905.1	- Monoalcoholes saturados:	
2905.11.00	- - Metanol (alcohol metilico).....	5
2905.12.00	- - Propan-1-ol (alcohol propilico) y propan-2-ol (alcohol isopropilico).....	L
2905.13.00	- - Butan-1-ol (alcohol <i>n</i> -butilico).....	L
2905.14.00	- - Los demás butanoles.....	L
2905.15.00	- - Pentanol (alcohol amilico) y sus isómeros.....	L
2905.16.00	- - Octanol (alcohol octilico) y sus isómeros.....	L
2905.17.00	- - Dodecan-1-ol (alcohol laurilico), hexadecan-1-ol (alcohol cetilico) y octadecan-1-ol (alcohol estearilico).....	L
2905.19.00	- - Los demás.....	L
2905.2	- Monoalcoholes no saturados:	
2905.21.00	- - *Suprimida*.....	
2905.22.00	- - Alcoholes terpénicos aciclicos.....	L
2905.29.00	- - Los demás.....	L

29-05

Sección VI

Código	DESCRIPCION	D.A.I. % SOBRE VALOR CIF
2905.3	- Dioles:	
2905.31.00	- - Etilenglicol (etanodiol).....	L
2905.32.00	- - Propilenglicol (propan-1,2-diol).....	L
2905.39.00	- - Los demás.....	L
2905.4	- Los demás polialcoholes:	
2905.41.00	- - 2-Etil-2-(hidroximetil)propan-1,3-diol (trimetilolpropano).....	L
2905.42.00	- - Pentaeritritol (pentaeritrita).....	L
2905.43.00	- - Manitol.....	L
2905.44.00	- - D-glucitol (sorbitol).....	L
2905.45.00	- - Glicerol.....	10
2905.49.00	- - Los demás.....	L
2905.50.00	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes aciclicos.....	L
29.06	ALCOHOLES CICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	

LABORATORIO OXFORD EL SALVADOR, SA DE CV

CONTROL DE INVENTARIO FISICO

Nombre del producto: Spray "A" para terapias respiratorias
 Código: 1505
 Unidad de medida: Bolsas

FECHA	No. de Registro	CONCEPTOS	MOVIMIENTOS (En unidades)			PRECIO UNITARIO	TOTAL (En Dolares)
			ENTRADAS	SALIDAS	TOTAL		
01/01/2003		Saldo Inicial			2,500	\$ 0.70	\$ 1,750.00
03/01/2004	01-008	Compra	30,000		32,500	\$ 0.66	\$21,450.00
5/01/2004	01-009	Venta		10,000	22,500	\$ 0.66	\$14,850.00
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -

LABORATORIO OXFORD EL SALVADOR, SA DE CV

CONTROL DE INVENTARIO FISICO

Nombre del producto: Yodo
 Código: 1511
 Unidad de medida: Galones

FECHA	No. de Registro	CONCEPTOS	MOVIMIENTOS (En unidades)			PRECIO UNITARIO	TOTAL (En Dolares)
			ENTRADAS	SALIDAS	TOTAL		
01/01/2003		Saldo Inicial			200	\$ 9.75	\$ 1,950.00
06/01/2004	01-010	Compra	250		450	\$ 10.24	\$ 4,608.00
07/01/2004	01-011	Venta		25	425	\$ 10.24	\$ 4,352.00
12/01/2004	01-012	Compra	250		675	\$ 10.49	\$ 7,080.75
15/01/2004	01-013	Venta		175	500	\$ 10.49	\$ 5,245.00
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -

Fecha de impresión 25/01/2004

LABORATORIO OXFORD EL SALVADOR, SA DE CV

CONTROL DE INVENTARIO FISICO

Nombre del producto: Acetileno
 Código: 1513
 Unidad de medida: Galones

MOVIMIENTOS (En unidades)

FECHA	No. de Registro	CONCEPTOS	MOVIMIENTOS (En unidades)			PRECIO UNITARIO	TOTAL (En Dolares)
			ENTRADAS	SALIDAS	TOTAL		
01/01/2003		Saldo Inicial			50	\$ 4.95	\$ 247.50
06/01/2004	01-010	Compra	125		175	\$ 5.22	\$ 913.50
07/01/2004	01-011	Venta		75	100	\$ 5.22	\$ 522.00
12/01/2004	01-012	Compra	125		225	\$ 5.35	\$ 1,203.75
20/01/2004	01-013	Venta		180	45	\$ 5.35	\$ 240.75
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -

LABORATORIO OXFORD EL SALVADOR, SA DE CV

CONTROL DE INVENTARIO FISICO

Nombre del producto: Metanol
 Código: 1515
 Unidad de medida: Galones

FECHA	No. de Registro	CONCEPTOS	MOVIMIENTOS (En unidades)			PRECIO UNITARIO	TOTAL (En Dolares)
			ENTRADAS	SALIDAS	TOTAL		
01/01/2003		Saldo Inicial			35	\$ 4.05	\$ 141.75
06/01/2004	01-010	Compra	250		285	\$ 4.17	\$ 1,188.45
1/01/2004	01-011	Venta		85	200	\$ 4.17	\$ 834.00
12/01/2004	01-012	Compra	250		450	\$ 4.23	\$ 1,903.50
14/01/2004	01-013	Venta		300	150	\$ 4.23	\$ 634.50
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -
							\$ -

CIRCULAR N° DPR-0025-2004

PARA: Señores Administradores y Sub-administradores de Aduanas. Señores Importadores, Exportadores, Transportistas y demás Auxiliares de la Función Pública Aduanera

ASUNTO: Emitiendo disposiciones relacionadas con la facilitación de trámites fronterizos entre las Repúblicas de Guatemala y El Salvador.

La Dirección General de la Renta de Aduanas, comunica las siguientes disposiciones, las cuales tienen su base legal en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), según Acuerdo Ejecutivo No. 606, de fecha 8 de julio de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 128, Tomo No. 356 de fecha 11 de julio del mismo año; Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), según Acuerdo Ejecutivo No. 21, Diario Oficial No. 5, Tomo No. 358; Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo, según Acuerdo Ejecutivo 157 de fecha 23 de marzo de 2001; las Reformas a la Ley de Simplificación Aduanera aprobadas por Decreto Legislativo N° 523, Publicado en el Diario Oficial N° 188, Tomo N° 353, de fecha 5 de octubre del 2001

I. DEFINICIONES

ARIVU: Autorización para el Régimen de Importación de Vehículos Usados (documento utilizado por la Dirección General de la Renta de Aduanas para la autorización de permisos de 60 y 90 días).

DTI: Declaración de Mercancías para el tránsito Aduanero Internacional Terrestre.

FAUCA: Formulario Aduanero Único Centroamericano.

PFAB: Punto de Facilitación Aduanero Binacional (ubicados en puntos fronterizos con funcionarios de ambos países).

TO: Tránsito Ordinario (documento utilizado por Guatemala para controlar sus tránsitos)

II. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las aduanas periféricas ubicadas en Guatemala que participarán en el proceso de facilitación de trámites fronterizos son: Puerto Quetzal, Puerto Barrios, Puerto Santo Tomas de Castilla, Tecún Umán, Melchor de Mencos, Entre Ríos, El Florido, Aguas Calientes, El Carmen, y La Mesilla

2. La Dirección General de la Renta de Aduanas recibirá, por la vía electrónica, la transmisión de los siguientes documentos:

2.1 FAUCA de importación/exportación.

2.2 Declaraciones de mercancías de importación y exportación.

2.3 DTI (Declaración de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre).

2.4 Transmisión electrónica e impresión de ARIVU para permisos de 60 ó 90 días (vehículos con destino hacia El Salvador). En el caso de vehículos que van a ingresar a El Salvador para ser sometidos al Régimen Definitivo únicamente efectuarán la transmisión del tránsito hacia la aduana donde se completará el trámite respectivo.

2.5 Transmisión electrónica de la información y pago correspondiente de las mercancías susceptibles de ser declaradas y que van a ser transportadas en autobuses.

3. Los usuarios que ingresen al país en autobuses, transportando mercancía susceptible de ser declarada deberán, previo a su arribo a los Puntos de Facilitación Aduanera Binacional, haber efectuado la transmisión de la información y el pago de los impuestos aplicables.

4. Se establecen los **Puntos de Facilitación Aduaneros Binacionales (PFAB)**, en las siguientes aduanas: Anguiatú, Chinamas, Hachadura y San Cristóbal, donde se encontrarán (de ambos países) funcionarios de Aduana, Cuarentena, Migración y otras Instituciones (encargadas de constatar la presentación de permisos y/o autorizaciones) verificando que el usuario haya cumplido con las obligaciones tributarias y no tributarias aplicables .

III. TRANSMISION ELECTRONICA DE LAS DECLARACIONES DE MERCANCIAS Y FORMULARIO ADUANERO UNICO CENTROAMERICANO.

1. Se establecen como Aduanas de Acopio o de Control Aduanero, la Aduana Terrestre de Santa Ana y San Bartolo.

2. El teledespacho de las Declaraciones de Mercancías se realizará en las Aduanas correspondientes de conformidad al detalle siguiente:

2.1 Si las mercancías ingresan por las Aduanas de Anguiatú, San Cristóbal o Las Chinamas, el teledespacho de la Declaración de Mercancías o FAUCA, deberá efectuarse en: la aduana de Santa Ana, San Bartolo, Zonas Francas, y AGD, según aplique.

2.2 Si las mercancías ingresan por la aduana de La Hachadura, el teledespacho de la Declaración de Mercancías o FAUCA, deberá efectuarse en la aduana de San Bartolo y Delegación de Aduana La Roca (para productos perecederos y vehículos usados), Zonas Francas o AGD, según aplique.

2.3 Las Declaraciones de Mercancías teledespachadas a las Aduanas de San Bartolo, Santa Ana y Delegación de Aduana La Roca (para productos perecederos y vehículos usados), podrán ser presentadas en la Delegación de Aduana Tres Torres a conveniencia del declarante.

IV. DE LAS OPERACIONES A EJECUTAR EN LAS ADUANAS PERIFERICAS DE EL SALVADOR UBICADAS EN GUATEMALA

1. Trámites relacionados con Declaraciones de Mercancías

1.1 Una vez generado el tránsito por Guatemala, el Funcionario Aduanero de El Salvador verificará que al frente de la DTI se encuentre anotado el nombre y/o código de la aduana a donde se teledespachó la Declaración de Mercancías, el número de registro y la fecha de aceptación generado por el sistema de aduana de El Salvador.

1.2 Con la información proporcionada por el usuario, consultará en el Sistema informático que exista el código 9899 en el caso de pago electrónico o el doble registro (en caso de prepago). En este último caso deberá verificar además si en la casilla 31 de la Declaración de Mercancías se encuentra la leyenda "DM corregida" o "DM rectificada", lo que significaría que aún no ha sido efectuado el pago correspondiente, caso en el cual no se generará la selectividad, remitiéndose las mercancías en tránsito hacia la aduana a donde fue teledespachada la declaración.

1.3 Cumplidos los requisitos señalados en el numeral anterior, es decir, que las mercancías hayan sido declaradas y pagadas previamente, cuando corresponda efectuar el pago, el funcionario de aduana llevará a cabo la generación del proceso de selectividad, imprimiendo viñeta con código de barras debiendo colocarse en la DTI, y estampando nombre, firma y sello de Funcionario Aduanero.

2. Trámites relacionados con la Autorización para el Régimen de Importación de Vehículos Usados (ARIVU)

Se efectuará el registro del ARIVU para los turistas que soliciten permiso de 60 días y para los importadores de vehículos usados que soliciten permiso de 90 días (siempre y cuando dicha transmisión electrónica no sea efectuada directamente por los importadores) anotando el número del ARIVU en la TO (Tránsito Ordinario generado por Guatemala).

3. Trámites relacionados con la transmisión electrónica de tránsitos

3.1 En el caso de vehículos usados que van a ingresar al país para ser sometidos a Régimen Definitivo se efectuará la captura de un tránsito (siempre y cuando dicha transmisión no sea efectuada por los importadores), anotando el número generado del tránsito en la TO (Tránsito Ordinario).

3.2 Para los siguientes trámites se generará un tránsito en el Sistema informático, operación que será efectuada por el funcionario aduanero de Guatemala, casos en los cuales será exigible la correspondiente Declaración de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre (DTI) y/o TO, de la cual el funcionario aduanero salvadoreño retendrá una copia, siendo éstos casos los siguientes:

a. Cuando las mercancías vayan en tránsito internacional hacia otro país.

- b. Los embarques consolidados.
- c. Las Declaraciones presentadas bajo el Régimen de Zona Franca.
- d. Las Declaraciones teledespachadas a los Almacenes Generales de Depósito (AGD), casos en los cuales el usuario deberá presentar la Carta de Aceptación del Almacén General de Depósito.
- e. Las mercancías con tratamiento especial, y/o sujetas a permisos requeridos por otras Instituciones del Estado.

V. DE LAS OPERACIONES A EJECUTAR EN LOS PUNTOS DE FACILITACION ADUANERO BINACIONAL (ADUANA DE INGRESO AL PAIS)

1. En el Punto de Facilitación se verificará que la documentación presentada por el usuario haya cumplido con las obligaciones tributarias y no tributarias, de acuerdo a los casos siguientes:

1.1 Vehículos usados amparados al Régimen de Importación Temporal de 60 ó 90 días.

1.2 El Tránsito hacia la aduana de San Bartolo o Delegación de Aduana La Roca, en el caso de vehículos que van a ser sometidos al Régimen Definitivo.

1.3 La DTI (Declaración de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre).

1.4 La Declaración de Mercancías o FAUCA, debiendo encontrarse pagados los impuestos aplicables, cuando corresponda efectuar el pago.

1.5 Un tránsito en el caso de Declaraciones de Mercancías teledespachadas cuyos impuestos aún no hubiesen sido cancelados.

2. Trámites relacionadas con operaciones efectuadas en aduanas periféricas

2.1 Declaraciones de mercancías anticipadas

De existir Declaración de Mercancías teledespachada, verificará el estatus de la misma, procediendo de la siguiente forma:

a. En el caso que el resultado de selectividad sea "Levante Automático", finalizará el tránsito y efectuará el despacho de las mercancías directamente hacia las bodegas de los consignatarios.

b. Si el resultado de selectividad es "Inspección Física", procederá a iniciar el tránsito remitiendo las mercancías hacia la aduana a la que fue teledespachada la Declaración de Mercancías correspondiente, para la práctica de la inspección.

c. Independientemente del resultado de selectividad generado en la Periférica, el Funcionario Aduanero estampará nombre, firma y sello en la casilla de observaciones de la DTI.

2.2 Régimen de importación de vehículos usados

a. En el caso de los ARIVU de 60 ó 90 días transmitidos electrónicamente, deberán autorizarse mediante la impresión de viñeta de código de barras, estampando nombre, firma y sello del Funcionario Aduanero.

b. Para los vehículos usados que van a ser sometidos a Régimen Definitivo, se iniciará el tránsito hacia la aduana interna de San Bartolo o Delegación de Aduana La Roca para completar el trámite respectivo.

2.3 Régimen de tránsito internacional

Para el caso de los tránsitos internacionales (registrados por funcionarios de Guatemala) se efectuará el inicio del tránsito; para su posterior finalización en la aduana de salida.

3. Trámites provenientes del comercio regional

De tratarse de trámites provenientes del comercio regional de Guatemala, procederá a efectuar las siguientes operaciones:

3.1 Declaraciones de Mercancías o FAUCA

Verificará que la Declaración de Mercancías o FAUCA haya sido transmitida electrónicamente y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias correspondientes. Si todo está conforme, se generará la selectividad estampando viñeta con código de barras en la Declaración de Mercancías o FAUCA. Dependiendo de la selectividad generada procederá de acuerdo a lo siguiente:

a. En el caso que el resultado de selectividad sea "Levante Automático", las mercancías deberán ser despachadas directamente hacia las bodegas del consignatario.

b. Si el resultado de selectividad es "Inspección Física", las mercancías deberán ser remitidas hacia la aduana donde se registró la Declaración de Mercancías correspondiente, para la inspección física respectiva.

c. Independientemente del resultado de selectividad generado, el funcionario aduanero estampará firma y sello en el documento respectivo.

3.2 Tránsitos internacionales originados en Guatemala.

Deberá efectuar inicio de tránsito de las DTI transmitidas electrónicamente que amparan mercancías que se dirigen en tránsito internacional.

3.3 Trámites (no provenientes de periférica) efectuados por turistas e importadores autorizados

Efectuará la autorización de ARIVU de 60 ó 90 días, mediante la impresión de viñeta de código de barras, siempre que se encuentre registrado e impreso; o procederá a iniciar el tránsito en caso de vehículos usados que van a ser sometidos a Régimen Definitivo.

VI. DEROGATORIA

Las disposiciones contenidas en la presente circular dejan sin efecto lo establecido en la Circular DPRO-171-2001, y se mantiene vigente lo establecido en las Circulares DJU-0118-2003 y DPR-0129-2003 en lo aplicable a las aduanas periféricas y de ingreso al país que no se encuentren dentro del proceso de facilitación de trámites entre Guatemala y El Salvador.

Se solicita hacer del conocimiento de las anteriores disposiciones al personal bajo su cargo, con el objeto de lograr la debida coordinación y su efectiva aplicación.

Atentamente

Licenciado WilliamGarcía

SubdirectorGeneral,

Dirección General de la Renta de Aduanas